DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 443

SAN SALVADOR, JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024

NUMERO 72

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SU	$\mathbf{M} A$	RIO	
	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Decreto No. 994 Se concede al maestro Rumen Ivanov Rashev, la calidad de "Salvadoreño por Naturalización"	3-4	RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOG	IA
Decreto No. 996 Disposiciones para la Autorización de Donación de una porción de terreno del Inmueble Propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA	5.9	Acuerdos Nos. 15-1601, 15-1602, 15-0167, 15-0392, 15-0524, 15-0525 y 15-0526 Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país	21-24
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 201 Se acuerda encargar el Despacho de Obras Públicas y de Transporte, al señor Viceministro de Obras Públicas y de Transporte.	10	Acuerdo No. 1298-D, 168-D, 296-D, 343-D, 344-D, 345-D, 369-D, 375-D, 421-D y 437-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas	25-26
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 216-D Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado	27
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 479-D Rehabilitación en el ejercicio de la función pública del notariado	27
Estatutos de la Iglesia Misión Profética Poder de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 14, aprobándolos y confiriéndole el		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
carácter de persona jurídica	11-13	ALCALDIAS MUNICIPALES	•
Escritura pública, estatutos de la Asociación Centro de Estudios Internacionales Héctor Oquelí y Acuerdo Ejecutivo No. 18, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	14-19	Decreto No. 4 Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios, del municipio de Nueva Granada, departamento Usulután.	28
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMIA		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 302 Se rectifica el Considerando II y en la parte resolutiva 1 del Acuerdo No. 801 de fecha 20 de octubre		DE PRIMERA PUBLICACION	
de 2023, a favor de la sociedad Logistic Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable	20	Declaratoria de Herencia Definitiva	29
		Muerte Presunta	29-34

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

	Pág.		Pág
DE SEGUNDA PUBLICACION		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia Interina	35	Aceptación de Herencia Interina	100-107
Título Supletorio	35	Herencia Yacente	107-108
DE TERCERA PUBLICACION		Título de Propiedad	108-109
Aceptación de Herencia Interina	36	Título de Dominio	110-112
		Nombre Comercial	112-113
SECCION CARTELES PAGADOS		Convocatorias	113-121
DE PRIMERA PUBLICACION		Reposición de Certificados	121-125
Declaratoria de Herencia Definitiva	37-57	Emblemas	120
Aceptación de Herencia Interina	57-69	Marca de Servicios	126-128
Título de Propiedad	70	Marca de Producto	128-130
Título Supletorio	70-73	DE TERCERA PUBLICACION	
Título de Dominio	73-74	Aceptación de Herencia Interina	131-150
Muerte Presunta	74-75	Herencia Yacente	151
Nombre Comercial	75-76	Título de Propiedad	··· 151-154
Convocatorias	76-78	Título Supletorio	155-158
Subasta Pública	78	Título de Dominio	159-160
Reposición de Certificados	78-79	Nombre Comercial	160-161
Administrador de Condominio	79-80	Señal de Publicidad Comercial	161-162
Patente de Invención	80-81	Convocatorias	··· 162-171
Explotación de Canteras	81-82	Reposición de Certificados	172
Edicto de Emplazamiento	82-85	Balance de Liquidación	
Avisos Varios	85-86	Título Municipal	
Marca de Servicios	86-88	Marca de Servicios	
Marca de Producto	88-99	Reposición de Póliza de Seguro	
Inmuebles en Estado de Proindivisión	99	Marca de Producto	187.20

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N.º 994

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3º, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que con fecha 15 de octubre de 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honorificas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 154, publicado en el Diario Oficial n.º 213, Tomo n.º 385, de fecha 13 de noviembre de ese mismo año, en la cual en su artículo 12, establece que, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- III. Que el maestro Rumen Ivanov Rashev, nacido en Bulgaria, el 20 de enero de 1957, es un destacado bailarín a nivel mundial, que inició sus estudios en danza clásica en Bulgaria y posteriormente en 1971 fue becado para continuar sus estudios en la metodología VAGANOVA de ballet, en San Petersburgo, Rusia. Su importante trayectoria le ha hecho destacar como bailarín en diferentes compañías del mundo como: Opera Nacional de Sofía, Ballet Clásico de Venezuela, Ballet Nacional de Caracas, Danzahoy, UNEARTE, Academia de Ballet Clásico Nina Novak; además, fue director artístico de ballet de la Opera de Ruse de Bulgaria, entre otros.
- IV. Que desde su llegada al país como director del Ballet Nacional, se ha presentado en diferentes partes del mundo como: Colombia, Dubái, Costa Rica y Cuba; lo que ha permitido enriquecer la experiencia cultural de los bailarines nacionales, gestionando la realización de intercambios de danza con bailarines extranjeros en El Salvador. Así mismo, el maestro Rumen, como director del Ballet Nacional, comparte generosamente su vasto conocimiento y experiencia, moldeando a jóvenes talentos y brindándoles las herramientas necesarias para mejorar su técnica y su puesta en escena.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

V. Que el maestro Rumen Ivanov Rashev, ha manifestado formalmente la intención de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, con el deseo de continuar contribuyendo en la formación académica de las futuras generaciones de artistas del país.

POR TANTO,

4

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Suecy Beverley Callejas Estrada,

DECRETA:

- Art.1.- Concédase al maestro Rumen Ivanov Rashev, la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN".
- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA. RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, TERCER SECRETARIO. REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. DECRETO No. 996

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, es una Institución Autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y de este domicilio, con la finalidad de proveer a los habitantes de la República los acueductos y alcantarillados.
- III. Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y tecnología, es actual propietario de un inmueble situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual, ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de mil quinientos ochenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados (1,584,74 m2).
- IV. Que la ANDA ha solicitado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de donación, una porción del inmueble antes relacionado, de un área superficial de cuatrocientos catorce punto cuarenta y nueve metros cuadrados (414.49 m2), con la finalidad que la entidad autónoma ANDA pueda ejecutar el proyecto denominado: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

V. Que por medio del Punto de Acta número OCHO, de la Sesión número CINCUENTA Y CUATRO, celebrada por el Consejo de Ministros, el día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera en donación, la porción de terreno antes relacionada a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología,

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

Art. 1.- Autorízase al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, una porción de terreno que posee una extensión superficial de CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (414.49 m2), el cual se segrega del inmueble general situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual, ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón

El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, inscrito bajo la matrícula número TRES CERO TRES CERO NUEVE CUATRO CERO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice NOR PONIENTE que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO, ESTE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve punto cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; colindando con Zona Verde del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Educación. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur un grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis punto cero ocho segundos Este con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; colindando con resto de lote uno block G. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte setenta y dos grados treinta y nueve minutos cinco punto cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero siete metros; colindando con resto de lote uno block G. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados treinta y tres minutos once punto cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y ocho punto ochenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metros; colindando con resto de lote uno block G, lote dos block H del Ministerio de Educación, lote tres block H de Mario Antonio Navas Mazariego y servidumbre de acceso de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción.

- Art. 2.- El inmueble descrito ha sido valuado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en la suma VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00), según nota número M.H. UVH. DGCG/001.0269/2024, de fecha 6 de febrero de 2024.
- Art. 3.- Facúltase al Fiscal General de la República o al funcionario que este delegue para que, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, otorgue la escritura pública de donación correspondiente ante Notario que deberá designar la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA. Asimismo, se faculta a dicho funcionario para que, en caso de ser necesario rectificar la referida escritura de donación, comparezca ante notario de la República a otorgar la misma.
- Art. 4.- Autorízase al presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, o al funcionario que el delegue, para que, en nombre y representación de dicha institución, comparezca ante notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Donación.
- Art. 5.- Corresponderá a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el pago de los impuestos municipales, tasas y contribuciones que le sean requeridos; así como el pago de los servicios públicos que se consuman en el mismo, a partir de la fecha de su transferencia.
- Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, TERCER SECRETARIO. CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

(ORGANO EJECUTIVO)

Presidencia de la Republica

ACUERDO No. 201.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Obras Públicas y de Transporte, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 12 al 23 de abril de 2024, al Viceministro de Obras Públicas y de Transporte, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 12 de abril del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, y tratándose del día 23 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario de la Iglesia MISION PROFÉTICA PODER DE DIOS, CERTIFICA: Que a Folios UNO del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice""Acta Numero Uno. En la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las diecisiete horas del día primero de junio del año dos mil veintitrés. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Lote número Diez, Polígono "C", Parcelación Las Minas, Primera Etapa, al Norte de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, los abajo firmantes: EDUAR-DO ALEXANDER BENÍTEZ TORRES, de treinta y tres años de edad, ayudante de albañil, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco dos cuatro cero cinco siete- dos. MISAEL NOEMIAS VELASCO ANDRADE, de treinta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco nueve cinco ocho cero siete - ocho. MARIA MARINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos seis seis cero nueve siete - nueve. FLOR EDELI-NA TICAS MELARA, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cinco nueve cero cinco ocho - cero. JUAN JOSE HERNANDEZ TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete seis nueve cinco cero cuatro - cuatro. MARIO ALFREDO HERNANDEZ GUTIERREZ, de treinta y siete años de edad, Obrero, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve cuatro ocho seis siete - cero. ANA YANCY CORTEZ CRUZ, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero seis tres siete ocho uno uno ocho - seis. MA-RIA VICTORIA ARIAS DE QUINTEROS, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y la identifico por medio de su Documen-

to Único de Identidad número cero cero nueve siete ocho uno ocho ocho -uno. MARITZA MARILU PORTILLO BONILLA, de veinticuatro años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco siete nueve tres uno tres cinco - nueve. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos; PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, y no lucrativo, denominada IGLESIA MISION PROFÉTICA PODER DE DIOS. SE-GUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE IGLESIA MISION PROFÉTICA PODER DE DIOS. CAPITULO I. NATU-RALEZA. DENOMINACION. DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISION PROFÉTICA PODER DE DIOS, como una entidad apolítica, y no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "IGLESIA". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Queremos ser una Iglesia legalmente establecida. b) Dar a conocer el Evangelio de Cristo. c) Presentarles un Dios de amor, paz y misericordia. d) Que el ser humano comprenda que sólo en Cristo hay salvación, y perdón de pecados. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros fundadores. B) Miembros Activos. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las Personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Artículo 7.- Son derechos de los miembros fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes; a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto; dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentar en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de nueve de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- El quórum necesario para que la directiva Junta Directiva pueda sesionar será de nueve de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y administrativamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Atribuciones del Vicepresidente, en caso de la no asistencia del Presidente, el toma las atribuciones del Presidente. Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de las actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueren solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero; a) Recibir y Depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales; a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente. CAPI-TULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 26.- El patrimonio de la

Iglesia estará constituido por: a) La cuota de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 27.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Artículo 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por la resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocado para tal efecto. Artículo 31.- La Junta Directiva. Tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionará al expresado ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 33.- La Iglesia MISION PROFÉTICA PODER DE DIOS, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al Artículo dieciséis, los Estatutos, procedemos a elegir a la primera Junta Directiva, por la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente. EDUARDO ALEXANDER BENÍTEZ TORRES, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco dos cuatro cero cinco siete - dos. Vicepresidente. MISAEL NOEMIAS VELASCO ANDRADE, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco nueve cinco ocho cero siete - ocho. Secretaria. MARIA MARINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero dos seis seis cero nueve siete - nueve. Tesorera. FLOR ADELINA TICAS MELARA, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cinco nueve cero cinco ocho - cero. Vocales. JUAN JOSE HERNANDEZ TORRES, con Documento Único de Identidad número cero uno siete seis nueve

cinco cero cuatro - cuatro. MARIO ALFREDO HERNANDEZ GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve cuatro ocho seis siete - cero. ANA YANCY CORTEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero seis tres siete ocho uno uno ocho - seis. MARIA VICTORIA ARIAS DE QUINTEROS, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete ocho uno ocho ocho - uno. MARITZA MARILU PORTILLO BONILLA, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete nueve tres uno tres cinco - nueve. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos, ilegible"" M. N. V. A"" ilegible"" ilegible" ilegible" ilegible" maría victoria arias"" maritza"" RUBRICADAS.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo la presente en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MARIA MARINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIO.

ACUERDO No. 014

San Salvador, 5 de enero de 2024.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA PODER DE DIOS, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las diecisiete horas del día primero de junio de dos mil veintitrés, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. CO-MUNÍQUESE.-JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. X044591)

NUMERO DIECINUEVE.- LIBRO TRES.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas del día veinte de noviembre del dos mil veintitrés. Ante mí, Juan Gilberto Contreras Gómez, Notario, de los domicilios de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, y de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN los señores VICTOR MANUEL VALLE MONTERROSA, de ochenta y dos años, Educador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos nueve cero ocho uno dos siete-siete; CAMILA AMELLALI OQUELÍ OTERO, de cincuenta y un años, Licenciada en Biología, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos uno siete cuatro ocho cero uno-uno; HERMAN ALBERTO ARENE GUERRA, de sesenta y nueve años, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cinco cinco cero nueve tres nueve-seis; MARIO SAL-VADOR OTERO ESPINOZA, de sesenta y cuatro años, asesor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres cero siete dos tres siete cuatro-tres; JUAN FRANCISCO MARTÍ-NEZ PÉREZ, de cincuenta y siete años, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cinco cero seis dos ocho cinco-siete; OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ, conocido por OSCAR ALEJAN-DRO MARTÍNEZ PEÑATE, de sesenta y cuatro años, Maestro en Ciencias Políticas, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos dos siete cero uno nueve nueve-nueve; y, FÉLIX ULLOA hijo, de setenta y dos años, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cero siete uno uno seis nueve ocho-tres, Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN CENTRO DE ES-TUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ, que podrá abreviarse "CENTRO OQUELÍ". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CEN-TRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ, que podrá abreviarse "CENTRO OQUELÍ", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: Constituir un espacio de capacitación superior y debate académico permanente, así como la realización de estudios de coyuntura nacional, regional y mundial, efectuar publicaciones de carácter académico, investigaciones, informes, libros y otros documentos, sobre temas sociológicos, jurídicos, políticos, económicos y de cualquier otra índole que puedan resultar de interés sobre la realidad nacional, regional o mundial. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas y contribuciones eventuales que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete. - El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo diez.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo doce.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo trece.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o

desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo catorce. - La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. En caso de no poder realizar nueva elección de junta directiva, esta podrá continuar en funciones hasta por el término máximo de seis meses. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría absoluta de los asistentes. Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización o no de la Junta Directiva, dependiendo de la clase de poderes que deba otorgar; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Proponer a la Junta Directiva la organización administrativa de la Asociación para su debida aprobación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de la Asociación para su debida aprobación, durante el trimestre anterior al comienzo del año presupuestado. Artículo veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines u objetivos de la Asociación; y c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticuatro.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como miembros. Artículo veinticinco.-La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintiséis.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos; c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Asociación. Artículo veintisiete.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo veintiocho.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves. Artículo veintinueve.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: Llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: i) Suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses. ii) Expulsión. Artículo treinta.- Son causales de infracciones leves: Para el llamado de Atención verbal y por escrito: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice. Artículo treinta y uno.- Son causales de infracciones graves: Se sancionará con suspensión de derechos por no más de doce meses: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación. Se sancionará con expulsión a) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación. b) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada. c) Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso. Artículo treinta y dos.- Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que

acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTA-TUTOS. Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho.- La ASO-CIACION CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ, que podrá abreviarse "CENTRO OQUELÍ", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: VICTOR MANUEL VALLE MONTERROSA; Vicepresidenta: CAMILA AMELLALI OQUELÍ OTERO; Secretario: OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ, conocido por OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑATE, Tesorero: MARIO SALVADOR OTERO ESPINOZA; Vocales: HERMAN AL-BERTO ARENE GUERRA; JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ; y, FÉLIX ULLOA hijo. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tienen de presentar esta Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelineado: OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ, conocido por OSCAR ALE-JANDRO MARTÍNEZ PEÑATE.- Vale.- Enmendado: HERMAN ALBERTO ARENE GUERRA.- Vale.-

JUAN GILBERTO CONTRERAS GOMEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio CUARENTA frente a folio CUARENTA Y TRES vuelto del LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día tres de julio del año dos mil veinticuatro, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

JUAN GILBERTO CONTRERAS GOMEZ,
NOTARIO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ, que podrá abreviarse "CENTRO OQUELÍ", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefini-

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: constituir un espacio de capacitación superior y debate académico permanente, así como la realización de estudios de coyuntura nacional, regional y mundial, efectuar publicaciones de carácter académico, investigaciones, informes, libros y otros documentos, sobre temas sociológicos, jurídicos, políticos, económicos y de cualquier otra índole que puedan resultar de interés sobre la realidad nacional, regional o mundial.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas y contribuciones eventuales que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General. b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve.-La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Artículo diez.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo once.- En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General.

Artículo doce.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo trece.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo catorce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. En caso de no poder realizar nueva elección de junta directiva, ésta podrá continuar en funciones hasta por el término máximo de seis meses.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización o no de la Junta Directiva, dependiendo de la clase de poderes que deba otorgar; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Proponer a la Junta Directiva la organización administrativa de la Asociación para su debida aprobación.

Artículo veinte.-Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo veintiuno.-Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de la Asociación para su debida aprobación, durante el trimestre anterior al comienzo del año presupuestado.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines u objetivos de la Asociación; y c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo veinticuatro.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como miembros.

Artículo veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veintiséis.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos; c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Asociación.

Artículo veintisiete.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos de la Asociación.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo veintiocho.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: Leves y graves.

Artículo veintinueve.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: Llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: i) Suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses. ii) Expulsión.

Artículo treinta.-Son causales de infracciones leves: Para el llamado de Atención verbal y por escrito: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice.

Artículo treinta y uno.- Son causales de infracciones graves: Se sancionará con suspensión de derechos por no más de doce meses: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación. Se sancionará con expulsión a) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación. b) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada. c) Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso.

Artículo treinta y dos.- Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor.

Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera.

Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y seis.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y ocho.- La ASOCIACION CENTRO DE ESTU-DIOS INTERNACIONALES HÉCTOR OQUELÍ, que podrá abreviarse "CENTRO OQUELÍ", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 018

San Salvador, 14 de febrero de 2024.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES HECTOR OQUELI y que podrá abreviarse "CENTRO OQUELI", compuestos de TREINTA Y NUEVE artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las siete horas del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario JUAN GILBERTO CONTRERAS GOMEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publicar en el Diario Oficial: c) Inscribir la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. X044547)

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 302

San Salvador, 04 de abril de 2024.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 18 de marzo de 2024, suscrita por el Licenciado José Mauricio Roque, conocido por José Mauricio Méndez Roque, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOGISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con el Número de Identificación Tributaria 0614-060704-103-0, relativa a que se le autorice ampliar el área de sus instalaciones, de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOGISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales, habiendo sido calificada como empresa de servicios de Operaciones Internacionales de Logística, facturando a clientes establecidos dentro y fuera del área centroamericana y al mercado nacional; servicio que presta como Usuaria Directa de Parque de Servicios en edificios identificados como Anexo 2, con un área de 1,002.39m²; No. 15 Norte, con un área de 2,686.96m²; No.19 con un área de 9,065.76m²; No.12 D, con un área de 1,593.36m², No.16 C, con un área de 480m², edificio No. 4-1, con un área de 1,068.16m² y edificio No. 17-C, con un área de 1,137m² en la Zona Franca ExportSalva Free Zone, situado en kilómetro 24, de la autopista que conduce de San Salvador a Santa Ana (CA-uno), distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, totalizando un área autorizada de 17,033.63m², y en edificio No.1-B, con un área de 1,576.22m² de la Zona Franca Export Salva Free Zone II situada en kilómetro 32 de la autopista que conduce de San Salvador a Santa Ana (CA-uno), número S/N, Hacienda San Andrés, Cantón Sitio del Niño, distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, que en conjunto suman un área de operaciones 18,609.85m², según Acuerdo No. 1236 de 12 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo No. 378 de 3 de enero de 2008 y subsiguientes;
- II. Que la sociedad beneficiada ha solicitado se le autorice ampliar sus instalaciones y adicionar un área del edificio No. 17-C de 1,251.80m² ubicado en Zona Franca Export Salva Free Zone, situada en kilómetro 24, autopista que conduce de San Salvador a Santa Ana (CA-uno), distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad;
- III. Que se ha advertido que en el Considerando II y en la parte resolutiva 1 del Acuerdo No. 801 de fecha 20 de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 197 Tomo No. 441 de fecha 23 de octubre de 2023, por error se consignó que el edificio 17-C estaba ubicado en Zona Franca Export Salva Free Zone II, sin embargo, el edificio 17-C, se encuentra en Zona Franca Export Salva Free Zone, por lo que se hará la rectificación correspondiente; y,
- IV. Que, con base en el dictamen favorable del Departamento de Incentivos Fiscales, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con lo establecido en el Artículo 46 letra a) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 de su Reglamento, y Artículos 122, 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. Rectificar el Considerando II y en la parte resolutiva 1 del Acuerdo No. 801 de fecha 20 de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial No.197 Tomo No.441 de fecha 23 de octubre de 2023, en el sentido que el edificio No. 17-C se encuentra ubicado en Zona Franca Export Salva Free Zone;
- 2. Autorizar a la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOGISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., para adicionar un área del edificio No.17-C, de 1,251,80m² en Zona Franca Export Salva Free Zone, situada en kilómetro 24, de la autopista que conduce de San Salvador a Santa Ana (CA-uno), distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, que sumado a las áreas previamente autorizadas a la sociedad de 18,609.85m², totalizará un área de operaciones de 19,861.65m²;
- Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 1236, 763, 323, 966, 1212, 922, 374, 564, 1164, 1102, 1455, 563, 642 y 801 en todo
 aquello que no contradigan al presente;
- 4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 5. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
- 6. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. X044493)

Ministerio de Educacion, Ciencia y Tecnologia RAMO de educacion, ciencia y tecnologia

ACUERDO No. 15-1601.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 225 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 18 de octubre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por HILDA JULIETH CABRERA DAVILA, en el Colegio Pureza de María Villa Venezuela, Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, reconocióndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X044631)

ACUERDO No. 15-1602.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 226 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 18 de octubre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2017, obtenido por ROSSMAN ANTONIO CABRERA DAVILA, en el Colegio Pureza de María Villa Venezuela, Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ.

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

ACUERDO No. 15-0167.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 330 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 7 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el High School Diploma, extendido por High School Department of Home Life, obtenido por JAVIER ESTEBAN SANDOVAL GÓMEZ, en Homelife Academy, Jackson, Tennessee, Estados Unidos de América, en el año 2023, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

> JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.
>
> (Registro No. X044563)

ACUERDO No.15-0392.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALINA ESOUKOURIAN, solicitando se le reconozca la certificación del título académico de PROFESOR EN CASTELLANO, LITERATURA Y LATÍN, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ", en la REPÚBLICA ARGENTINA, el día 14 de junio de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 9 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones, y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52 de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de enero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la Incorporación por Reconocimiento de la certificación del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESOR EN CASTELLANO, LITERATURA Y LATÍN, realizados por ALINA ESOUKOURIAN, en la República Argentina; 2°) Tener por incorporada a ALINA ESOUKOURIAN, como PROFESORA EN CASTELLANO, LITERATURA Y LATÍN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de febrero dos mil veinticuatro.

> JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

> > (Registro No. X044670)

ACUERDO No. 15-0524.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GLORIA MARLENE MÉNDEZ MARTÍNEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, obtenido en la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 24 de marzo de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo Nº 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de enero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, realizados por GLORIA MARLENE MÉNDEZ MARTÍNEZ, en la República de Costa Rica; 2°) Tener por incorporada a GLORIA MARLENE MÉNDEZ MARTÍNEZ, como MAESTRA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

(Registro No. X044582)

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

ACUERDO No. 15-0525.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado HENRY ADALBERTO CASTILLO RODAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, obtenido en la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 24 de marzo de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de enero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

los estudios de MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, realizados por HENRY ADALBERTO CASTILLO RODAS, en la República de Costa Rica; 2°) Tener por incorporado a HENRY ADALBERTO CASTILLO RODAS, como MAESTRO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

> JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.
>
> (Registro No. X044590)

ACUERDO No. 15-0526.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KRISSIA LORENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, solicitando que se le reconozca el diploma académico de MÉDICO RADIÓLOGO, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL ESTATAL DE INVESTIGACIÓN DE BELGOROD, en la FEDERACIÓN DE RUSIA, el día 26 de junio de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 inciso tercero de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 6 inciso primero, 9, 10, 12 inciso tercero y 19 numeral 3 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que se solicitó el aval sobre la Comisión Especial Ad Hoc propuesta para determinar la incorporación del expediente de KRISSIA LORENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, al Consejo de Educación Superior, el cual resolvió dar opinión favorable en el punto número CUATRO del Acta número CES 23-72, de fecha 01 de diciembre de 2023; III) Que la Comisión Especial Ad Hoc nombrada para el análisis correspondiente de los estudios académicos realizados por KRISSIA LORENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, en la Federación de Rusia, presentó dictamen favorable al proceso de incorporación de la profesional mencionada; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 13 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación vía Comisión Especial Ad Hoc, del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICO RADIÓLOGO, realizados por KRISSIA LORENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, en la Federación de Rusia; 2°) Tener por incorporada a KRISSIA LORENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, como ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

> JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

> > (Registro No. X044568)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1298-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado MIGUEL ÁNGEL AGUILAR ALAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044589)

ACUERDO No. 168-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de doce de octubre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado SANTOS ANTONIO MENJÍVAR HENRIQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- SANDRA CHICAS.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044609)

ACUERDO No. 296-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada MARLENE LISETH ACEVEDO RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA 1. DEL CID.

(Registro No. X044504)

ACUERDO No. 343-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado HENRY ALEXANDER ESCOBAR PÉREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistrados que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044518)

ACUERDO No. 344-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **JULIO ERNESTO ESCOBAR RODRÍGUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

ACUERDO No. 345-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **GILBERTO JOSUÉ ESTRADA SOLÓRZANO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044441)

ACUERDO No. 369-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada ELSY MARGARITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- J.A.PEREZ.- O.CANALES C.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044486)

ACUERDO No. 375-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado JOSÉ OSMARO MADRID VALLE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- J.A.PEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistrados que lo suscriben. - JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044607)

ACUERDO No. 421-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado CARLOS BENJAMIN RAMOS GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.-. R.N.GRAND.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044502)

ACUERDO No. 437-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada MARTHA LORENA ROSA JIMÉNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

27

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

ACUERDO No. 216-D.-SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil veinticuatro.-En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-416-22 (D-003-RA-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual ordenó: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, aplicada mediante acuerdo número 1275-D de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Incluir el nombre del Licenciado Alfredo Joel Ruiz Martínez, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del uno de febrero del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario CONSI Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID. SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 479-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-28-CM-03, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual ACUERDA: Rehabilitar a la Licenciada MARITZA BEATRIZ CHÁVEZ SERVANO, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del cinco de enero de dos mil dieciocho, aplicada mediante acuerdo número 113-D de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho. Incluir el nombre de la Licenciada Maritza Beatriz Chávez Servano, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del cuatro de marzo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID, SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I- El artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo y el artículo 204 numeral 1°, 3° y 5° prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, así como gestionar libremente en las materias de su competencia, decretando ordenanzas y reglamentos locales.
- II- Los artículos 2, 3, 5, 129, 130 y 131 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten.
- III- El inciso segundo del artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- IV- El artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal, así como también emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- V- Que esta municipalidad ha evidenciado la falta de capacidad económica, y de existir números negativos den las utilidades empresariales del sector industria en el ramo de generación energía eléctrica solar, y que fehaciente se comprobó que existía afectación al patrimonio económico, y que la mayor preocupación de las instrucciones municipales es incentivar el crecimiento económicas de los habitantes, micro y gran empresario.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

- Art. 1.- Refórmese, Derogarse y Suprímase los siguientes en el Art. 8.- de la forma siguiente:
- 3.0 PERMISOS, LICENCIAS Y MATRICULAS.
- 3.5.9. Por la permanencia de paneles fotovoltaicos en plantas dedicadas a la industria solar \$500.00
- 3.9.10 Para el funcionamiento de plantas fotovoltaicas generadoras de la industria de energía solar \$2,000.00
- 3.9.13 Para realizar operaciones y actividades de industria fotovoltaica con fines comerciales y de lucro \$2,000.00
 - Art. 2.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Sala del Concejo del Municipio de Nueva Granada, a los nueve días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

LIC. ISAAC ANTONIO GUEVARA COREAS,
ALCALDE MUNICIPAL

JONATHAN ELENILSON ALVARADO MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

JOSÉ ROLANDO CANISALEZ GUEVARA, SÍNDICO MUNICIPAL.

(Registro No. X045462)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que, por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil veinte, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor NATIVIDAD DE JESUS RIVAS, conocido por NATIVIDAD DE JESUS RIVAS GARCIA, y por JESUS FLORES GARCIA, con DUI: 00044027-6 y NIT: 0617-241242-003-0, quien fue de sesenta y tres años de edad, Salvadoreño, soltero, panificador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originario de Soyapango, hijo de Paula Rivas, quien falleció el día uno de septiembre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; a la señora PATRICIA FLORES DE ALFARO, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 00517763-2 y NIT: 0617-190166-102-3 y al señor RUBEN DE JESUS RIVAS PEÑA, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 00354739-4 y NIT: 0617-270570-101-3, ambos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, representados por su procurador público Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Confiérasele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diezhoras y cuarenta minutos del día treinta de julio de dos mil veinte.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 418

MUERTE PRESUNTA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA; a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.

Las presentes Diligencias de Muerte Presunta han sido promovidas inicialmente por la señora BLANCA ANGELICA AZAHAR, y posteriormente se adhirió a las mismas en virtud de la citación realizada por este Tribunal el señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, ambos señores en calidad de padres de la desaparecida, quienes son representados por medio de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en calidad de Defensora Pública de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, a fin de que en sentencia definitiva se declare la muerte presunta de la desaparecida señorita ERENIA

DAMARIS MEJIA AZAHAR, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía veintitrés años de edad, actualmente tendría veintiocho años de edad, Salvadoreña, Soltera, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 05097538-6, quien tuvo como último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, y como lugar de residencia Colonia La Mascota, Pasaje tres, número sesenta y ocho, Cantón Las Moras, Colón, Departamento de La Libertad, hija de los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ.

Han intervenido en las presentes diligencias la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en el carácter antes dicho; y la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en calidad de Defensora, de la referida desaparecida.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

A. ALEGATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

La Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en su solicitud, que corre agregada de fs. 2 al 3, expuso: "... Por lo anterior expresado y en vista de la situación de incertidumbre en que se encuentran los familiares de la desaparecida, sobre todo, su madre, es que pretendo promover diligencias de presunción de muerte por desaparecimiento con base al Capítulo III. Título Del Libro Primero de C.C. al mismo tiempo aclaro que el padre de la desaparecida del señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, puede ser citado en la siguiente dirección; Cantón Flor Amarilla, Calle al Tigre Zapotitán, en el Municipio de Ciudad Arce, antiguo a CENTA, Lote N°12, Departamento de La Libertad, por ser un presunto heredero por lo cual a Usted respetuosamente PIDO: a) Me admita la presente solicitud y las fotocopias de Ley. B) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco. c) Cite a la desaparecida por tres veces por medio del Diario Oficial, ordenando por ello, el primer aviso, de conformidad al Art. 80 Art. 2° C.C. d) Nombre al desaparecido un defensor, de acuerdo al Art $80\, ord\, 3^{\circ}.\, C.C.\, e)$ Previos los trámites legales con mérito en la prueba que presento con esta solicitud, se declare la muerte presunta de la joven ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, fijando en la sentencia el día presuntivo de su muerte diez de agosto de dos mil dieciséis. f) Se les confiera a los presuntos herederos la posesión provisoria de los bienes de la desaparecida.... "

ADMISIÓN Y TRÁMITE.

- I. Por resolución de fs. 28, se admitió la solicitud presentada, en virtud de que la misma reunía los requisitos de de fondo y forma, y se ordenó librar oficios a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia que corren agregados de fs. 29 al 30.
- II. A fs. 33, consta acta de juramentación y aceptación del cargo de la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ.

- III. A fs. 34 consta informe de la Subdirección General de Impuestos Internos, de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por medio del cual informaron que la desaparecida no poseía obligaciones tributarias pendientes, ni transacciones o trámites a partir del día diez de agosto de dos mil dieciséis.
- IV. De fs. 35 al 37 consta escrito suscrito por la licenciada YANEZ DE MARTINEZ, en la cual se mostró parte en las presentes diligencias, en calidad de Defensora de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR.
- V. Mediante decreto de fs.38, se agregó la respuesta del oficio dirigido a la Unidad de Investigación Penal Tributaria de la Subdirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en el cual se informó que la desaparecida no poseía obligaciones tributarias pendientes, así como tampoco transacciones o trámite a partir del día diez de agosto de dos mil dieciséis; así como se agregó escrito suscrito por la defensora de la citada desaparecida. Y con el fin de darle continuidad a las presentes diligencias y de conformidad al inciso segundo del artículo 80 del Código Civil, se ordenó citar por primera vez a la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, para lo cual se libró el edicto respectivo, el cual consta a fs. 39.
- VI. A fs. 42, consta oficio número 7497, suscrito por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia por medio del cual informó que la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZA-HAR, no había otorgado testamento.
- VII. De fs. 43 al 46, consta el escrito por medio del cual la Licenciada GUEVARA CORCIO, presentó la publicación realizada en el Diario Oficial, del edicto librado por este Juzgado, que contenía citación a la desaparecida por primera vez.
- VIII. De fs. 47, consta auto que agregó el escrito antes relacionado juntamente con la publicación del edicto en el Diario Oficial, número 143, Tomo número 432, de fecha 27 de julio de 2021, que corre agregada de fs. 45 al 46; y sobre el mismo se ordenó estar a la espera de cuatro meses posteriores a la publicación del edicto de citación por segunda vez.
- IX. Mediante resolución a fs. 50, se ordenó citar por segunda vez a la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, para lo cual se libró el edicto respectivo, el cual consta a fs. 51.
- X. Consta de fs. 54 al 57, el escrito por medio del cual Licenciada GUEVARA CORCIO, presentó la publicación realizada en el Diario Oficial, del edicto librado por este Juzgado, que contenía citación a la desaparecida por segunda vez.
- XI. Por auto a fs. 38, se agregó el escrito antes relacionado juntamente con la publicación del edicto en el Diario Oficial, número 30, Tomo número 434, de fecha 11 de febrero de 2022, que corre agregada de fs. 56 al 57; y sobre el mismo se ordenó estar a la espera de cuatro meses posteriores a la publicación del edicto de citación por tercera vez.
- XII. Mediante resolución de fs. 61, se ordenó citar por tercera vez a la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, para lo cual se libró el edicto respectivo, el cual consta a fs. 62.-

- XIII. De fs. 65 al 68, consta el escrito por medio del cual la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, presentaron la publicación realizada en el Diario Oficial, del edicto librado por este Juzgado.
- XIV. Por auto a fs. 69, se agregó el escrito antes relacionado juntamente con la publicación del edicto en el Diario Oficial, número 152, Tomo número 436, de fecha 17 de Agosto de 2022, que corre agregada de fs. 67 al 68.
- XV. Por resolución a fs. 72, se ordenó la citación del padre de la desaparecida, señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, en la dirección proporcionada por la parte solicitante en la solicitud respectiva, para lo cual se solicitó auxilio judicial al Juzgado de Paz de Ciudad Arce, según consta a fs. 73.
- XVI. De fs. 76 al 80, consta el oficio número 146 -N, emitido por el Juzgado de Paz de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con adjunta comisión procesal sin diligenciar por los motivos expuestos en acta de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, agregada a fs. 80.
- XVII. Por auto de fs. 84, se agregó el oficio supra relacionado, y en virtud de que fue devuelto sin diligenciar, se le PREVINO a la licenciada GUEVARA CORCIO, que debida proporcionar dirección para efectos de citar al señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, en calidad de padre de la desaparecida.
- XVIII. De fs. 87 al 90, consta agregado escrito suscrito por la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, junto con documentación anexa, por medio del cual solicito adherirse a las diligencias en representación del padre de la desaparecida.
- XIX. Por auto de fs.91, se agregó el escrito supra relacionado, y con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 Código Civil se convocó a audiencia a las partes y testigos; y para tal efecto se señalaron las diez horas del día veintidós de agosto del presente año, y se ordenó citar a las partes, a la defensora y a los testigos.
- XX. Consta a fs. 93, oficio dirigido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual solicitó nombramiento de Juez Interino, debido a que la suscrita Jueza, se encontraba incapacitada.
- XXI. Consta a fs. 94, oficio con referencia SG-SA-ME-1529-23, por medio del cual se autorizó la licencia sin goce de sueldo, debido a la incapacidad médica, y asimismo se informó que no era posible el nombramiento de Juez interino debido a la falta de disponibilidad de jueces suplentes.
- XXII. Por auto de fs. 93 se ordenó la suspensión de la audiencia Única señalada en el romano anterior, y se ordenó la reprogramación de la misma para las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, lo anterior en virtud de que la suscrita Jueza se encontraba incapacitada.
- XXIII. Consta de fs. 95 al 100, el acta de audiencia de prueba en el presente proceso, la cual se realizó a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, con la comparecencia de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, así como de los

testigos, RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, MARTA ELIA PINEDA ALEMAN y NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, y la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en calidad de defensora de la referida desaparecida, la cual se interrumpió a efecto de dictar el fallo correspondiente, de conformidad con el Artículo 430 del CPCM,

XXIV. Consta de fs. 101 al 102, el acta de Reanudación de Audiencia de Prueba, la cual se realizó a las diez horas del día ocho de septiembre del presente año, con la comparecencia de la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y de los señores ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ.

C. PRUEBA PROPUESTA Y ADMITIDA

Como prueba de los hechos alegados en la solicitud, se presentó la siguiente:

I. Prueba Documental:

- Certificación de partida de nacimiento número 41_a nombre de la señorita ERENIA DAMARIS MAJIA AZAHAR, a fs. 6.
- Copia simple de Documento Único de Identidad y de Identificación tributaria de la desaparecida. Fs. 7 y 8.
- Certificación de partida de nacimiento número 810, a nombre de Blanca Angelica Azahar, en calidad de madre de la desaparecida Fs. 9.
- 4.- Copia de NIT de la señora BLANCA ANGELIZA AZAHAR. Fs. 10.-
- 5.- Constancia de no asentamiento de partida de defunción emitida por la Alcaldía Municipal de Colón, con respecto a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR. Fs. 11.
- 6.- Constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, a nombre de ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, en el cual se informó que no existe asentamiento de partida de defunción a nombre de la desparecida. Fs. 12.
- Constancia emitida por el Instituto de Medicina Legal, con respecto a la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR. Fs. 13.
- 8.- Certificación emitida por la FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, sobre averiguar con respecto a la desaparición de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR. Fs. 14 al 16.
- Certificación de formulario de denuncia con respecto a la desaparecida, de fs. 17 al 18.
- 10.- Constancia emitida por el director del HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL. Fs. 19 al 20.
- Constancia emitida por CRUZ ROJA SALVADORE-ÑA. SECCION SANTA TECLA. fs. 21.

- 12.- Informe emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería por medio del cual se informa que la citada desaparecida no posee movimientos migratorios. Fs. 22 al 23
- 13.- Informe suscrito por el Secretario General de la Dirección General de Centros Penales, en el cual informa que la desaparecida no posee registros al sistema penitenciario del país, y no posee antecedentes penales por sentencia ejecutoriada en su contra. Fs. 24.
- 14.- Copia simple de Documento Único de Identidad de los señores RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, personas propuestas en calidad de testigos. Fs. 25 A 27.
- 15.- Informe emitido por la Subdirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en el cual informan que la desaparecida no posee obligaciones tributarias pendientes, ni transacciones a partir del día diez de agosto del año dos mil dieciséis. Fs. 34.
- 16.- Oficio número 7497, suscrito por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, en el cual informa que la desaparecida no otorgó testamento. Fs. 42.-

II. Audiencia de Prueba.

La Audiencia de Prueba, de fs. 97 al 105, la que se llevó a cabo en dos sesiones, iniciando a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, y se concluyó a las diez horas del día ocho de septiembre del mismo año, la que se llevó a cabo con la presencia de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y de los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, y la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en la cual se ofreció y determinó la prueba y se admitió la misma, estableciéndose los alegatos finales, por la parte solicitante, Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO; y por la defensora TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, los que constan en la primera acta.

III. Prueba Testimonial

En audiencia de prueba se admitió como prueba testimonial, a los testigos: RUTHELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04894265-2; MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, mayor de edad, empleada, del domicilio Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04920609-1; y NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, mayor de edad, contador, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01050762-2. La testigo RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, en lo medular manifestó: ".... Que es de treinta años de edad, empleada, soltera, con domicilio en Colonia Villa Madrid, Polígono U, Casa Número siete, Cantón Lourdes, que conoció a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, desde el año dos mil ocho, y que desde el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, no se tiene conocimiento de su paradero, y

que junto con la mamá, realizaron diferentes diligencias para dar con su paradero, entre ellas, Medicina Legal, Hospitales, Policía Nacional Civil. La testigo MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, en lo medular manifestó: ".... Que es de veintinueve años de edad, de oficios del hogar, casada, con domicilio en Colonia La Mascota, Calle El Botoncillal, Pasaje Tres, Casa Cincuenta y Ocho, Centro Las Moras, que conoció a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, desde hace nueve años a la fecha de su desaparición, que la citada señorita era hermana de su esposo, que desde el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, no saben nada de su paradero, que tiene conocimiento que se han realizado diligencias para dar con el mismo, entre ellos Hospitales, Policía Nacional Civil, desde el día once de agosto de dos mil dieciséis. Por su parte el testigo NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, en lo medular manifestó que: "... tiene sesenta y un años de edad, soltero, contador, con domicilio en Avenida Los Reyes, Casa número 1-48, Cantón Las Moras, Colón, Departamento de La Libertad, que conoció a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, dos años previo a la fecha de su desaparición, ya que ella desapareció el día diez de agosto de dos mil dieciséis, su persona era el contacto en lugar de trabajo y que fue a él a quien llamaron debido a que la citada señorita no se presentó a su trabajo al día siguiente, y que junto a su familia han realizado diligencia para dar con su paradero entre ellos han visitado Hospitales, Medicina Legal, sin obtener ningún resultado, por lo que no saben nada de ella.."

D. VALORACION DE LA PRUEBA.

I. PRUEBA TESTIMONIAL.

Respecto a la valoración de la prueba testimonial cabe señalar que ésta debe hacerse conforme a las reglas de la sana crítica y para ello el juzgador debe tomar en cuenta las actitudes de los testigos en el desarrollo de los interrogatorios, su lenguaje verbal y no verbalizado, su grado de conocimiento del tema, su seguridad e inseguridad al momento de contestar las preguntas, así como su grado de precisión; además debe analizarse si los mismos pueden o no tener algún interés en el asunto, para determinar su imparcialidad y fundamentalmente, debe analizarse si los elementos de prueba que éstos incorporen son capaces de llevar al convencimiento del juzgador de que los hechos afirmados por las partes se produjeron de la manera que se ha manifestado a lo largo de las presentes diligencias.

En ese sentido con la prueba testimonial de los testigos que fueron propuestos y admitidos en la respectiva audiencia, señores RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, se han probado los hechos relativos al desaparecimiento de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR; ya que según lo dicho por los testigos éstos tuvieron las últimas noticias de la existencia de la citada señorita, el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, así como han expresado sobre las diligencias realizadas por parte de la familia de la referida señorita para ubicarla, sin haber obtenido ningún resultado; ya que dichos testigos fueron conformes con sus declaraciones y le merecen fe a esta Juzgadora, tomando en cuenta que a su vez expresaron que conocían con antelación al desaparecimiento de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, es decir antes del día diez de agosto de dos mil dieciséis, por lo que se ha establecido que la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, se encuentra desaparecida desde el día diez de agosto de dos mil dieciséis, y que han transcurrido más de cuatro años sin que la misma haya sido encontrada o se tengan noticias de su paradero.

II. PRUEBA DOCUMENTAL.

- Con la Certificación de Partida de Nacimiento de la Desaparecida a fs. 6, copias simples de Documento Único de Identidad, y de Identificación Tributaria de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, se ha probado la existencia del mismo y su filiación paterna.
- 2) Con la Certificación de Partida de Nacimiento de la solicitante, señora BLANCA ANGELICA AZAHAR, a fs. 91 se ha probado la filiación entre ésta y la desaparecida, y con la copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria se ha acreditado el número de identificación tributaria de dicha señora a fs. 10
- 3) Con la Constancia emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a fs. 11, se comprobó que no existe asentamiento de partida de defunción a nombre de la citada desaparecida.
- 4) Con la Constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, se ha comprobado que no existe asentamiento de partida de defunción a nivel nacional de la desaparecida, a fs. 12.
- Con la Constancia emitida por el Director General del Instituto de Medicina Legal, se ha establecido que no existe registro en dicha Institución con respecto a la desaparecida, a fs. 13.
- 6) Con la certificación de las diligencias con referencia 1250-UDV-ST-16, a fs. 14 al 18, se ha comprobado que desde el día once de agosto de dos mil dieciséis, se interpuso la correspondiente denuncia con respecto a la desaparición, de la señorita MEJIA AZAHAR.
- 7) Con el informe de fs. 19 al 20 emitido por la Directora del Hospital Nacional de San Rafael, y de la Jefe de Estadísticas y Documentos Médicos, de dicha Institución, se ha establecido que la desaparecida, no fue atendida en dicho centro de salud.
- 8) Con el Informe emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, a fs. 22 al 23 se acreditó de forma documental que no existe registro de ingreso ni salida del territorio nacional, a nombre de la desaparecida.
- 9) Con el oficio número SG-0562/2020 emitido por la Dirección General de Centros Penales, a fs. 24 se ha establecido que la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, no posee registro al Sistema Penitenciario del país, así como tampoco posee antecedentes penales por sentencia ejecutoriada en su contra.
- 10) Con el oficio número MH.DGILUIPT/001.1649/2021 emitido por la Subdirección General de Impuestos Internos de la Dirección General de Impuestos Internos, a fs. 34, se ha comprobado que no existe obligaciones tributarias pendientes o transacciones a partir de la fecha de la desaparición de la misma.
- 11) Con el oficio número 7497, emitido por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, a fs. 42, se acreditado que la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, no ha otorgado testamento alguno.

E. HECHOS PROBADOS

- I. Con la prueba testimonial y la prueba documental consistente en Constancias, y documentos antes relacionados, emitidas por la Fiscalía General de la República, Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Colón, Instituto de Medicina Legal, Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia, Cruz Roja Salvadoreña, Hospital Nacional San Rafael, y la Dirección General de Centros Penales, se ha probado plenamente el desaparecimiento de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, desde el diez de agosto del año dos mil dieciséis; Y a su vez que han transcurrido más de cuatro años, desde esa fecha, sin que se tenga noticias de su paradero; asimismo que se han realizado todas las diligencias necesarias en las instituciones respectivas, las cuales fueron concordantes y unánimes respecto a no tener en sus registros información respecto de la referida desaparecida.
- II. Ahora bien, con la prueba documental, consistente en Certificación de Partida de Nacimiento de la Desaparecida, se ha probado la existencia de la misma y que es hija de los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR y PABLO ANTONIO MEJIA AZAHAR; también se ha probado con la respectiva Certificación de Partida de Nacimiento de la desaparecida antes relacionada, la relación de padres e hija entre la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, y los solicitantes BLANCA ANGELICA AZAHAR y PABLO ANTONIO MEJIA AZAHAR.
- III. Finalmente con las publicaciones de los edictos en el Diario Oficial, que corren agregadas de fs. 45 al 46, 56 al 57, de fs. 67 al 68 se han probado las tres citaciones a las que se refiere el artículo 80 inc. 3° C.C, mediando entre cada una de las mismas, el plazo legal establecido por el legislador. Con lo que se comprueba que se realizaron las citas legales correspondientes a la referida desaparecida sin que compareciera a estas diligencias.

F. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La figura de muerte presunta, establece que: "desaparecido es el individuo del que existe casi la certeza de que ha muerto, sin que se haya podido encontrar su cadáver". Asimismo, las diligencias de presunción de muerte, tienen por objeto poner fin al estado de inseguridad jurídica motivado por la desaparición de una persona de su último domicilio, respecto del cual no se tiene indiciosos que hagan suponer su existencia, a fin de proteger el patrimonio de esas personas, respecto de las cuales subsiste la duda sobre su propia vida, pero que el transcurso del tiempo hace necesario brindar certeza a dicha realidad.

En ese sentido, lo que la parte solicitante, pretende en las presentes Diligencias es establecer la presunción de muerte de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR.

Al respecto, el art. 79 y siguientes del Código Civil, señalan los presupuestos necesarios para dar trámite a las diligencias correspondientes, estableciendo que "se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse"

En ese sentido, el artículo 80 CC, establece como primeros presupuestos para la efectiva tramitación de las diligencias; "que se ignore el paradero del desaparecido; que se hayan hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia hayan transcurrido cuatro años"; por lo que dichos presupuestos deben cumplirse para tramitar las mismas.

En ese orden de ideas, el solicitante deberá probar en el transcurso de las diligencias, en primer lugar, la ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio; en segundo lugar, la carencia de noticias de éste; siendo lógico pensar que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, lo menos que podría concebirse es que se presuma su muerte, transcurrido el plazo legal, en tercer lugar que se haya citado al desaparecido por tres veces en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones.

Por otra parte, de conformidad con el ordinal 3° del artículo en comento, deberá nombrarse un defensor a efecto de ser oído en las diligencia, nombramiento realizado por el Juez y previo a proceder a la declaratoria de desaparecimiento. Y finalmente deberá hacerse dicha declaratoria, transcurridos cuatro meses desde la última citación, ello en virtud del resultado de las pruebas.

G. ESTIMACION DE LAS PRETENSIONES.

1. En el caso que nos ocupa, con lo expresado por la parte solicitante, junto a la prueba documental y testimonial; se ha probado fehacientemente que desde el día diez de agosto de dos mil dieciséis, no se supo nada sobre el paradero, de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR; por lo que desde esa fecha han transcurrido más de cuatro años (el tiempo que establece el artículo 80 CC, antes citado); y que además las acciones realizadas por los solicitantes han sido infructuosas para dar con el paradero de la citada señorita, tal como ha quedado demostrado con la prueba antes relacionada.

De igual manera, con la tramitación de las presentes diligencias se han verificado las etapas procesales, establecidas en el artículo 80 CC; puesto que con las publicaciones de los edictos en el Diario Oficial, antes relacionadas, con las que se ha dado publicidad a las diligencias y se ha citado a la referida desaparecida, para que compareciera a este Juzgado, sin que a la fecha lo hiciera o en su caso se tuvieran noticias de la misma, cumpliendo las referidas publicaciones dicho presupuesto procesal.

Asimismo de conformidad con el ordinal 3° del artículo en comento, se nombró como defensora a la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, a fin de ser oída en las presentes diligencias; defensora que ha sido legalmente notificada de todas las resoluciones dictadas en las presentes diligencias, para que se pronunciara respecto a las mismas; asimismo es preciso señalar que han transcurrido más de cuatro meses desde la última citación, a efecto de realizar la respectiva declaratoria, ya que la misma se realizó el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

II. En ese orden de ideas habiéndose cumplido con los requisitos legales antes mencionados y habiéndose probado que se cumplen con los presupuestos procesales, cuya justificación exige el inciso primero del artículo 80 del Código Civil, es decir: a) Que se ignora el paradero de la desaparecida; b) Que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y c) Que han transcurrido más de cuatro años desde la fecha que se tuvieron las últimas noticias de la existencia de la desaparecida, por lo que es procedente acceder a declarar la muerte presunta de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, estableciéndose como día presuntivo de su muerte el día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

III. Por otra parte respecto a la petición de conceder la posesión de los bienes de la referida desaparecida a los solicitantes, de conformidad con el artículo 81 del CPCM, siendo que se ha acreditado en legal forma la calidad de padres de la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR; y tomando en cuenta que se estimará la pretensión principal, es procedente conceder inmediatamente la posesión provisoria de los bienes de la referida desaparecida a los solicitantes, señores BLANCA ANGELICA AZAHAR y PABLO ANTONIO MEJIA AZAHAR; en su calidad de padres de la referida señorita.

FALLO

POR TANTO, de conformidad a los artículos 1 inc. 3°, 2, 3, 11, 14, 193 ord. 1°, 2°, y 5° de la Constitución de la República, artículos 17, 20, 30, 67, 69, 170, 316, 318, 319, 341, 416 inciso 2°, 418 y siguientes, todos del CPCM; Artículos 79, 80 y 81 del Código Civil **A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FALLO:**

- a) DECLARESE la Muerte Presunta de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía veintitrés años de edad, actualmente tendría veintiocho años de edad, salvadoreña, soltera, estudiante, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 05097538-6, quien tuvo como último domicílio en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, y como lugar de residencia Colonia La Mascota, Pasaje Tres, Número sesenta y ocho, Cantón Las Moras, Colón, Departamento de La Libertad, siendo hija de los señores BLANCA ANGELIZA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ.
- ESTABLÉZCASE como día presuntivo de la muerte de la referida desaparecida, el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO;
- c) CONCÉDASELES inmediatamente la posesión provisoria de los bienes de la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, a los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, ambos en calidad de padres de la misma.
- d) Una vez firme la presente sentencia, PUBLÍQUESE la misma en tres números consecutivos del Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.

REF.: 18-DV-2021-4

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA; a las once horas con doce minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

Advirtiendo la Suscrita Jueza que en la Sentencia dictada en las presentes diligencias, que corre agregada de fs. 106 al 112, por un error se consignó, en el FALLO respectivo literal a) que la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, es hija de la señora ".....BLANCA ANGELIZA AZAHAR....." siendo lo correcto BLANCA ANGELICA AZAHAR, por lo que de conformidad al Art. 225 CPCM, es procedente su rectificación.

En virtud de lo anterior y de conformidad a la disposición antes señalada y al Art. 14, del CPCM, SE RESUELVE:

RECTIFÍQUESE la sentencia dictada en el presente proceso, en el sentido que el nombre de la madre de la desaparecida es BLANCA ANGELICA AZAHAR, y no como erróneamente se consignó en la Sentencia dictada en las presentes diligencias, que corre agregada de fs. 106 al 112, debiendo tenerse por incorporada la presente rectificación a dicha Sentencia.

NOTIFÍQUESE.

REF. 18-DV-2021-4

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Tecla, a las once horas con treinta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Declárase firme la sentencia pronunciada por este Tribunal a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por haber transcurrido el plazo establecido en la ley, sin que las partes hubieren hecho uso del recurso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 511 del Código Procesal Civil y Mercantil.

EXTIENDASE certificación de la sentencia emitida por este Tribunal a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, así como de la resolución de las once horas con doce minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y del presente proveído, para su legal publicación en tres números consecutivos del Diario Oficial. Art. 80 ordinal 6° C.C.

Hágase del conocimiento a la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, que para efectos de que le sea entregada la certificación ordenada en el párrafo que antecede, deberá coordinar su entrega llamando al 2529-6825, para efectos de orden y una adecuada atención.-

SON CONFORMES con sus originales con la cual se confrontó en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SANTA TECLA, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-LICDA. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTA-MENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante ESTANISLAO DÍAZ RAMOS, quien al momento de fallecer era de 77 años de edad, jornalero, soltero, originario de Meanguera, departamento de Morazán, hijo de Matías Ramos y Abran Díaz, ambos ya fallecidos; falleció el día 11 de diciembre del año 1981, en la casa de habitación ubicada en el Cantón La Joya de la jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, a consecuencia del conflicto armando; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora PASTORA TORRES VIUDA DE DIAZ, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01852268-4, por derecho de transmisión que le correspondía, en su calidad de esposa del señor MAGDALENO DÍAZ MARTÍNEZ, quien fue hijo del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 410-2

TITULO SUPLETORIO

EL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VÁSQUEZ, en calidad de procuradora de la señora CRISTINA PÉREZ HERNÁNDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de terreno de naturaleza RUSTICA, situado en el Caserío La Presa, del Cantón La Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, departa-

mento de Morazán; el cual, es de una capacidad superficial de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con propiedad de Emérita Ortiz y propiedad de Sotero Pérez, llamado en el plano como mojón número uno. LADO NORTE, consta de un tramo recto que parte del mojón número uno, cuyas coordenadas son: Y, doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros, y X, seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis punto sesenta y seis metros, con rumbo noreste cincuenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, veinte punto setenta y siete segundos y distancia de sesenta y cinco punto noventa y nueve metros, llegando al mojón número dos; colindando en todo este sector con propiedad de Sotero Pérez, con camino vecinal de por medio. LADO ORIENTE, consta de dos tramos rectos. El primero parte del mojón número dos con rumbo sureste dieciocho grados, treinta y seis minutos, veintisiete punto cero nueve segundos y una distancia de ciento cinco punto veinticinco metros, llegando al mojón número tres; colindando en todo este sector con propiedad de Tomás Pérez Hernández, con cerco vivo de por medio. El segundo parte del mojón número tres con rumbo sureste dos grados, veintidós minutos, seis punto treinta y siete segundos y una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón número cuatro; colindando en todo este sector con propiedad de Tomás Pérez Hernández, con cerco vivo de por medio. LADO SUR, dicha parcela no cuenta con lindero sur, debido a que éste cuenta con un solo vértice al sur en forma triangular. LADO PONIENTE, consta de un tramo recto que parte del mojón número cuatro con rumbo noroeste treinta y siete grados, dieciocho minutos, veinticinco punto cincuenta y cinco segundos y una distancia de ciento cincuenta y uno punto treinta y cuatro metros, llegando al mojón número uno donde dio inicio la presente descripción técnica; colindando en todo este sector con propiedad de Emérita Ortiz, con cerco vivo de por medio. Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titulante por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN MATERIAL que le hizo la señora SEBASTIANA PÉREZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las siete horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario NELIN GODOFREDO FLORES ARGUETA, el referido inmueble lo valora en la cantidad de OCHO MIL DO LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a las once horas y treinta y tres minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 02404-23-STA-CVDV-2CM1 promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en calidad de representante procesal del señor SANTOS DE JESÚS MEMBREÑO VILLATORO, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas veinticinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor SANTOS DE JESÚS MEMBREÑO VILLATORO, en calidad de hijo del causante señor SANTOS DE JESÚS MEMBREÑO DÍAZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Morazán, hijo de Transito de Jesús Membreño, y Martina Díaz, siendo esta ciudad su último domicilio, de conformidad a lo establecido en el art. 1163 del Código Civil.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CÍVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 402-3

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante SANTOS CERON GALAN, quien fue 77 años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, originario de Santiago Nonualco, La Paz y del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con DUI 02154136-2; falleció a las nueve horas cero minutos del día nueve de junio del dos mil veintitrés, a consecuencia de Cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, por parte de las señoras YESSENIA MARILYN CERON MELENDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cinco tres cinco cinco tres guión seis, y SANDY MARISOL CERON MELENDEZ, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, del domicilio de Berlín Usulután, con Documentos Único de Identidad número: cero seis uno nueve cuatro ocho res uno guión ocho; en calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que puedan tener derecho a la Herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus Derechos, por ello se pone a conocimiento del público, para los efectos legales.

Publíquese el Edicto de Ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.-LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 407-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HE-RENCIA INTESTADA que dejó el causante señor OSCAR ARNOLDO PORTILLO, al fallecer a consecuencia de trauma cráneo encefálico severo de tipo confuso por hecho de tránsito, a la una horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, en el kilómetro ciento ocho, carretera Litoral, Colonia El Palomar, de la jurisdicción de Jiquilisco, siendo el Municipio de Usulután, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, originario del Municipio de California, Departamento de Usulután, Salvadoreño, casado, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero uno siete seis seis ocho cinco uno guión ocho, era hijo de la señora ROSA PORTILLO, ya fallecida, carece de filiación paterna; de parte de los señores: PILAR DE JESUS RODRIGUEZ DE PORTILLO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero tres uno dos tres dos ocho cinco-cero; OSCAR ARNOLDO PORTILLO RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, acreedor del Documento Único de Identidad Número: cero tres tres seis cuatro nueve siete cero- dos, y JACQUELINNE ROSANA PORTILLO RODRIGUEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero cuatro siete cuatro siete seis seis siete- cuatro; en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los dos últimos en calidad de hijos del cau-

Confiriéndosele a los aceptantes dichos señores: PILAR DE JESUS RODRIGUEZ DE PORTILLO, OSCAR ARNOLDO PORTILLO RODRIGUEZ, y JACQUELINNE ROSANA PORTILLO RODRIGUEZ, en las calidades relacionadas, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, originario de San Carlos, departamento de Morazán y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Rosa Hernández, con documento único de identidad número 03946420-7, fallecido el día ocho de octubre de dos mil veinte; al señor JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 06611352-8, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007688

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las once horas con once minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 988 No.1, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante VICTORINA SOTO DE UMANZOR conocida por VICTORINA SOTO UMANZOR y por VICTORINA SOTO, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida a las diez horas y diecinueve minutos del día siete de enero del año dos mil veintidós, en la Clínica Privada PRONEFO de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, La Unión, siendo la Ciudad de Pasaquina su último domicilio; de parte de la señora REINA ISABEL SOTO UMANZOR, mayor de edad, del domicilio de Washington, Washington D.S. de los Estados Unidos de América, con documento único de

identidad: 04160954-6 en concepto de Hija y Cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Luis Armando Umanzor Soto, Paula Lucila Umanzor Soto, Elvis Yovani Umanzor Soto y Will Concepción Soto Umanzor, en calidad de hijos de la referida causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZA-PATA FUENTES, JUEZ DE LOCIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. W007689

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO ARCIDES CARDENAS HERNANDEZ, conocido por ROBERTO ARCIDES CARDENAS y por ROBERTO ALCIDES CARDENAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, Salvadoreño, Originario del distrito de El Triunfo, Departamento de Usulután, hijo de los señores José Trinidad Cárdenas Montoya y de Blanca Lidia Hernández de Cárdenas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero ocho dos cinco tres guión uno; quien falleció a las dieciséis horas y diez minutos del día ocho de diciembre del año dos mil quince, siendo su último domicilio Colonia La Palmera del Municipio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de la señora DIGNA EMERITA RODRÍGUEZ DE CÁRDENAS, de cincuenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Colonia La Palmera de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos uno seis cuatro siete guión uno; en concepto de CÓNYUGE y CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ TRINIDAD CÁRDENAS MONTOYA, BLANCA LIDIA HERNÁNDEZ DE CÁRDENAS, en calidad de padres; ROBER-TO ALCIDES CÁRDENAS RODRÍGUEZ, y WILLIAN ERNESTO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en calidad de hijos del causante Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confiérasele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO

1 v. No. W007690

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR MIGUEL GARCIA MARQUEZ, quien fue de veintiún años de edad, soltero, empleado, hijo de Miguel Ángel García y Mercedes de Jesús Márquez, originario y del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad número 04142434-4; y quien falleció a las cuatro horas del día cinco de abril del año dos mil once, en Jurisdicción de Cantón El Semillero, de la Villa de San Buenaventura, departamento de Usulután; de parte de los señores SOTERO ORLANDO GARCIA MARQUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, casado, empleado, originario y del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con DUI 02061261-5; MERCEDES DEL CARMEN MARQUEZ CORTEZ, de cincuenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con DUI 01249598-6; JULIO ALBERTO MARQUEZ GARCÍA, de cuarenta y seis años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con DUI 01932742-7; SANDRA BEATRIZ GARCIA MARQUEZ, de cuarenta años de edad, soltera, empleada, originaria de El Triunfo, y del domicilio de Huntington Fiel 12510, Houston, Texas, Estados Unidos de América; y ROSA EMILIA CRISTELA DOMINGUEZ MARQUEZ, de sesenta años de edad, soltera, empleada, originaria de Santiago de María, departamento de Usulután, y del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con DUI 04408792-1; en calidad de HERMANOS del causante.

Confiérasele a los aceptantes declarados en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

EL LICENCIADO FELIX ALFONSO PAIZ JURADO, Notario, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica, situada en Tercera Avenida Norte, local número ochocientos dos - A, Frente a Oxgasa e Infrasal, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a los jóvenes JAMES ANTHONY GONZALEZ ESPINAL, de veintinueve años de edad, CESAR JOSE GONZALEZ ESPINAL, de veintisiete años de edad y CARMEN ELENA GONZALEZ ESPINAL, de veintiséis años de edad, todos estudiantes, y de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad homologado números en su orden: cero cinco cero siete nueve cinco cuatro - seis; cero cinco cuatro cinco seis nueve cuatro cinco - cuatro y cero cinco ocho uno siete nueve ocho cinco - tres. Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el señor JAIME ANTONIO GONZALEZ CA-NALES, fallecido el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés y del último domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, en calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Miguel, el uno de abril del año dos mil veinticuatro.-

FELIX ALFONSO PAIZ JURADO, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. W007692

ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, Notario, del domicilio del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes y Calle Los Abetos N° 37-A. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil veinticuatro, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de Inventario de parte de ANA CECILIA MARMOL BAUTISTA y ROGELIO MARMOL BAUTISTA, en calidad de hijos sobrevivientes de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTA ALICIA BAUTISTA conocida por MARTA ALICIA BAUTISTA HUEZO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, ordenanza, del domicilio del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a las dos horas y diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte. A los Herederos Declarados se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.-

LIC. ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. W007699

ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, Notario, del domicilio del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes y Calle Los Abetos N° 37-A. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día seis de abril de dos mil veinticuatro, se DE-CLARO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante SAMUEL PEREZ VASQUEZ, a los señores SILVIA IRENE PEREZ ARCE, MARIELOS ALEJANDRA PEREZ ARCE, en calidad de hijas sobrevivientes y ORBELINA PÉREZ DE CRUZ y ORBELINA PÉREZ DE CRUZ como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de LEANDRA VASQUEZ DE PEREZ conocida por LEANDRA VASQUEZ, como madre del causante SAMUEL PEREZ VASQUEZ, quien fuera de sesenta y un años de edad, mecánico, del domicilio del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, Departamento de San Salvador. A los Herederos Declarados se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.-

LIC. ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, NOTARIO.

1 v. No. W007700

ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, Notario, del domicilio del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes y Calle Los Abetos N° 37-A. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil veinticuatro, se DECLARO HEREDERO DEFINITIVO al señor VICTOR MANUEL RAMIREZ VILLALTA, con beneficio de inventario en calidad de Heredero Testamentario de la causante MARIA MAGDALENA VILLALTA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en Boulevard Constitución, Colonia Miranda, Calle La Granjita, Pasaje Esperanza, Casa 7-A, San Salvador, el día veintiséis de agosto de dos mil veintitrés. Al Heredero Declarado se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.-

LIC. ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. W007701

MELISSA ALEXANDRA ÁVALOS CRISTALES, Notaria, del domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, con oficina situada en Urbanización San Miguelito, Séptima Avenida Sur, entre Veintisiete Calle y Calle By Pass, número Treinta y Seis, de la misma ciudad, al público en general.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la causante HILDA GUADALUPE HERNÁNDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad homologado número cero un millón doce mil quinientos setenta y siete - uno; originaria y del domicilio de Santa Ana, Santa Ana, siendo ese su último domicilio, a las siete horas del día uno de enero de dos mil veintidós, siendo hija de la señora Clara Hernández, ya fallecida, careciendo de filiación paterna; al señor ARMANDO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, en su concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que les correspondían a las señoras Verónica Sugey García de Umaña e Iliana Raquel García de Ramírez, en sus calidades de hijas de la causante, en la presente sucesión, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en la oficina de la Notaria, en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro.-

LICDA. MELISSA ALEXANDRA ÁVALOS CRISTALES, NOTARIA

1 v. No. W007702

GLENDY AMERICA HERNANDEZ COLINDRES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Avenida norte, número quinientos diecisiete, frente a portón poniente Alcaldía de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las once horas con diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señorita: FERNANDA ISABEL MENA ZACAPA, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara su padre el señor: FERNANDO CLEMENTE DE JESUS MENA, en concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-

GLENDY AMERICA HERNANDEZ COLINDRES,

NOTARIO.

1 v. No. W007704

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, se han declarado herederos abintestato definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO GOMEZ, acaecida el día veintinueve de enero de dos mil veintitrés, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de ochenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, con Documento Único de Identidad, homologado número 00701464-4, hijo de la señora María de la Paz Gómez, (fallecida); a los señores WI-LLIAM ARMANDO VILLEGAS GOMEZ, de cuarenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad, homologado número 01129801-4; MARTA ALICIA VILLEGAS DE GONZALEZ, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad, homologado número 02478456-1; REINA CLARIBEL VILLEGAS GOMEZ, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad, homologado número 01425563-3; FRANCISCO FREDY VILLEGAS GOMEZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad, homologado número 06835905-7; MANUEL DE

JESUS VILLEGAS GOMEZ, conocido por MANUEL DE JESUS VILLEGAS GONZALEZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad, homologado número 00740697-2; MISAEL JEREMIAS GOMEZ VILLEGAS, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad, homologado número 03583707-6; JUAN ANTONIO VILLEGAS GÓMEZ, de sesenta años de edad, motorista, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad, homologado número 00737954-9, todos en calidad de hijos del causante; los primeros seis representados por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, y el último representado por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JOSE LUIS ARIAS conocido por JOSE LUIS ARIAS VELASQUEZ.

Habiéndose conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. W007706

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día, SE HA DECLARADO a la señora MILAGRO ESTELA HIDALGO HERRERA, mayor de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01086475-7; como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por el causante señor SERVANDO ARTURO HIDALGO ÁLVAREZ conocido socialmente como SERVANDO ARTURO HIDALGO, quien a su defunción ocurrida el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, era de setenta y nueve años de edad, zapatero, soltero, siendo su último domicilio el de esta ciudad; en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS NORBERTO MARTINEZ GONZALEZ; acaecida el día veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el Cantón Cuyantepeque, caserío El Espino, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de veintitrés años de edad, estudiante, soltero, con Documento Único de Identidad Homologado número 05973600-6, hijo de la señora María Antonia González de Martínez, y del señor José Abelino Martínez; a la señora MARIA ANTONIA GONZALEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio del Cantón Cuyantepeque, Caserío El Espino, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Homologado número, 00905203-8; en calidad de madre del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de padre del causante le correspondían al señor JOSE ABELINO MARTINEZ, representada por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANGELA DINORA VASQUEZ LAINEZ.

Habiendo conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. W007709

AIDA BERSABEE GIRÓN GARCÍA, Notario, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con el despacho ubicado en Centro de Negocios Sttoficenter, Centro Comercial, La Gran Vía, Edificio Ocho, Local número uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de abril del dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora JULIA CAROLINA RANERI SERPAS, en su calidad de hermana sobreviviente, heredera definitiva con beneficio de inventario y por consecuencia, se le ha concedido la representación y administración definitiva de los bienes dejados a su defunción por el señor FRANCESCO EMANUEL RANERI SERPAS, EMANUEL

FRANCESCO RANERI SERPAS, FRANCESCO EMANUELE RANERI SERPAS y FRANCESCO IMANUELE RANERI SERPAS, quien fuera a la hora de su deceso de sesenta y tres años, estadounidense, asistente legal, soltero, domiciliado en el Estado de California, de los Estados Unidos de América, fallecido en el condado de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América, el día veinte de julio del dos mil veintitrés, a consecuencia de paro cardio pulmonar agudo.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

LICDA. AIDA BERSABEÉ GIRÓN GARCÍA, NOTARIO.

1 v. No. W007715

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante AQUILEO RIVERA MOLINA conocido por AQUILEO RIVERA, quien fue de noventa y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Yucuaiquín, departamento de La Unión, y con último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Adelaido Rivera e Isabel Molina, con documento único de identidad número 02528823-3, fallecido el día quince de abril de dos mil diecisiete; al señor JOSÉ DIMAS QUINTANILLA HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Lilburn, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06478535-3, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JULIO ALBERTO CRUZ RIVERA conocido por JULIO CRUZ, heredero testamentario del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTILLIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Villa Galicia, Residencial Altamira, casa número treinta y uno, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las ocho horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro, las señoras CELIA BERTA MARTINEZ ORTIZ, MARIA ELIZABETH MARTINEZ DE AQUINO, y el señor JUAN ELI MARTINEZ ORTIZ, en sus calidades de HERMANOS SOBREVIVIENTES, de los bienes que a su defunción dejó la causante LOIDA AVIGAIL MARTINEZ ORTIZ, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil veintidós, teniendo como último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador; y se les confiere a los herederos declarados. LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTADA.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. W007718

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil, el Suscrito Juez Suplente,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta y dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia H-261-2023-3, se ha declarado al señor Miguel Tomás Torres Granados, mayor de edad, jornalero, viudo, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 01138202-5, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora María Elodia Rivas García, quien fuera de setenta y cinco años de edad, doméstica, soltera, originaria y del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Bibiana García y Pilar Rivas, portadora de su documento único de identidad número 02241341-5; quien falleció el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, siendo la ciudad de San Cayetano Istepeque, de este departamento, su último domicilio, en calidad de conviviente sobreviviente de la causante en comento. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007719

EDWIN GUSTAVO LAZO RIVERA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Bufete Jurídico, situado en Octava Calle Poniente, número doscientos siete, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha DECLARADO al señor JOSE ARNOLDO RAMIREZ LOPEZ, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO UMAÑA LOPEZ, quien falleció el día catorce de febrero de dos mil ocho, en San Martín, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel, su último domicilio, en su calidad de Heredero Ab-intestato del Causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a los diecinueve días del mes marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. EDWIN GUSTAVO LAZO RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. W007720

MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Final Autopista Norte, Condominio San Francisco, Segunda Planta Local veintiséis, San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario, de la señora MARIA DOLORES BENAVIDES LAZO, conocida por MARIA DOLORES HENRIQUEZ BENAVIDES; quien falleció a las diez horas y veintidós minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Hogesi Miramonte, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, siendo San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, al señor JAIME HUEZO BENAVIDES, en su calidad de heredero testamentario sobreviviente de la causante, y se le confirió al heredero declarado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, a las doce horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro.

MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, NOTARIO.

1 v. No. W007722

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, las ocho horas cuatro minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio dejado por el causante,

el señor JOSÉ MARIA PAZ, quien al momento de fallecer era de 91 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, casado, originario de San Alejo, departamento de La Unión, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el día 29 de mayo de 2023, en casa ubicada en Barrio La Cruz, San Alejo, La Unión, a consecuencia de paro respiratorio sin asistencia médica, hijo de Francisca Paz y José María Paz, con documento único de identidad número 02369341-6; de parte de la señora PASTORA AMELIA PAZ DE RAMOS, mayor de edad, enfermera, del domicilio de San Alejo, La Unión, con documento único de identidad número 00618789-2; en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044424

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario al menor de edad en desarrollo OSEAS JAFET MEDINA CHIGÜILA, quien actúa en calidad de hijo sobreviviente y por medio de su representante legal señora ROSA ÁNGELA CHIGÜILA DE GONZÁLEZ; respecto a la sucesión que a su defunción dejó el causante señor NOÉ OSEAS MEDINA GARCÍA, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas con cincuenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión, para ser ejercitada conjuntamente con los señores EDITTMARGARITA MEDINA DE GARCÍA, ENRIQUE ABRAHAM MEDINA GARCÍA, VIDAL ANTONIO MEDINA GARCÍA y JUAN CARLOS MEDINA GARCÍA, quienes fueron declarados herederos con anterioridad y en este mismo trámite judicial. Dicha administración definitiva lo será ejercida por el heredero declarado en esta resolución, por medio de su representante legal señora ROSA ANGELA CHIGÜILA DE GONZÁLEZ, hasta que alcance su mayoría de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.-LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X044425

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ. Notario, del domicilio de San Salvador. Con oficina profesional en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número veintidós, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de abril del dos mil veinticuatro, se ha declarado en calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a su padre Arminio Palacios, a la señora CECILIA DEL CARMEN PALACIOS CAMPOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día doce de febrero del dos mil diez, en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; siendo su último domicilio, dejó la señora Ana Elba Campos de Palacios.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X044429

MILTON ALEXANDER PORTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial, situado en Colonia Vista Hermosa, Calle Las Acacias, casa # 165, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas del día siete de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado herederas definitivas y con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS HERNÁN MENDOZA RIVERA, quien se identificaba con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero dos siete tres cero - cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero uno tres cero dos siete tres cero - cuatro; defunción ocurrida el día once de abril de dos mil veintitrés, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, Abogado, casado, hijo de los señores CARLOS RIVERA y MARÍA LUISA MENDOZA, originario del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán y del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a las señoras ANA LILIAN HUEZO DE MENDOZA, de setenta y cuatro años de edad, viuda, Secretaria Ejecutiva, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate y del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero seis dos cuatro siete dos nueve - cuatro; KARLA MARÍA MENDOZA HUEZO, de cuarenta y un años de edad, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno dos uno cinco tres tres ocho - cero; y SONIA JEANNETTE MENDOZA HUEZO, de cuarenta y un años de edad, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno dos uno cinco cuatro uno dos - cuatro, en calidad de esposa e hijas del causante respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Confiéraseles a las herederas declaradas, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

MILTON ALEXANDER PORTILLO, NOTARIO.

1 v. No. X044431

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUCINIA MÁRQUEZ ROMERO, conocida por LUCINIA MÁRQUEZ ROMERO DE BÉNITEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, doméstica, soltera, fallecido el día siete de octubre de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor MANUEL ANTONIO OCHOA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de la señora MARITZA LILIAN BENÍTEZ MÁRQUEZ, en calidad de hija de la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las ocho horas veintitrés minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUELLICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044433

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veinticinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se Declararon HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO MÁRQUEZ COREAS, conocido por JUAN ANTONIO MÁRQUEZ, y por JUAN ANTONIO MÁRQUEZ CORREAS, quien fue de sesenta años de edad, acompañado, agricultor en pequeño, originario del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Candelaria Márquez y de Antonio Coreas; quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas y quince minutos del día catorce de octubre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro seis siete uno cero seis-cinco; de parte de los señores: MARIA DE LOS ANGELES MÁRQUEZ ARAUJO, de treinta y nueve años de

edad, soltera, Ama de Casa, del domicilio de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro ocho dos uno seis ocho- seis; ERICK ANTONIO MÁRQUEZ ARAUJO, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco cero siete nueve siete tres uno-cuatro; ALEXIS ULISES MÁRQUEZ ARAUJO, de veintiún años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de identidad Número: Cero seis tres cinco ocho seis siete dos- dos; ARACELY ELIZABETH MÁRQUEZ ARAUJO, de treinta y dos años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro cinco ocho cuatro uno cinco- cuatro; ALVARO ENRIQUE ARAUJO MÁRQUEZ, de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres siete cero tres cinco tres cinco- tres; PATRICIA DEL CARMEN ARAUJO MÁRQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro dos cero uno tres seis dos- cinco; CARLOS OVIDIO MÁRQUEZ ARAUJO, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco seis dos tres siete siete cero- dos; y CANDELARIA DE JESÚS ARAUJO MÁRQUEZ, de treinta y cinco años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro cero uno uno tres cero cero- cinco; en concepto de hijos sobrevivientes del causante, Art. 988 N° 1 CC. En consecuencia, confiérasele a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. X044445

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas bajo el número 83/ACEPTACION DE HERENCIA/23(1), iniciadas por la Licenciada Luz Peraza Hernández, apoderada general judicial de los señores NOEL AMILCAR MOLINA CAMPOS, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con DUI # 04788911-0, DIEGO ARNOLDO MOLINA CAMPOS, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento Sonsonate, con DUI # 05206600-2; DENISS ROBERTO MOLINA CAMPOS, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con DUI 05582733-4 y DAVID ERNESTO MOLINA CAMPOS, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con NIT #0315-030905-101-0, en calidad de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MIRNA HORTENCIA CAMPOS DE MOLINA, cónyuge del causante, se ha proveído resolución de las nueve horas del día treinta de octubre

del dos mil veintitrés, mediante la cual se han declarado herederos, de parte de los señores NOEL AMILCAR MOLINA CAMPOS, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con DUI # 04788911-0, DIEGO ARNOLDO MOLINA CAMPOS, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento Sonsonate, con DUI # 05206600-2; DENISS ROBERTO MOLINA CAMPOS, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con DUI # 05582733-4 y DAVID ERNESTO MOLINA CAMPOS, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con NIT # 0315-030905-101-0, en calidad de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MIRNA HORTENCIA CAMPOS DE MOLINA, cónyuge del causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor NOEL MOLINA ANAYA, de sesenta años de edad, Agricultor en pequeño, casado, hijo de Roberto Molina y Eduviges Anaya, fallecido el día treinta de noviembre del dos mil veinte, en Colonia María Inmaculada, número 2 Cantón Huiscoyolate, Izalco, de esta jurisdicción, siendo Izalco, el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señores NOEL AMILCAR MOLINA CAM-POS, DIEGO ARNOLDO MOLINA CAMPOS, DENISS ROBERTO MOLINA CAMPOS, y DAVID ERNESTO MOLINA CAMPOS, en calidad de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MIRNA HORTENCIA CAMPOS DE MOLINA, cónyuge del causante, se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO INTERINO.- LICDA, CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

1 v. No. X04445

JOSE OSMARO BELTRAN, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficinas jurídica, situada en Colonia Médica, Avenida Emilio Álvarez, número veinticinco de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las ocho horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Intestada Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ELSA EDITH GRANADOS OLIVA, de la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas y cincuenta minutos, del día uno de noviembre del año dos mil diez, en el Hospital Rosales de San Salvador, a consecuencia de Sepsis Severa y Neumonía Aspiratoria, con asistencia médica; siendo su último domicilio la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, dejó la señora EMILIA BERTA OLIVA DE GRANADOS, en su carácter de hija y heredera intestada de la causante, confiriéndole a la señora ELSA EDITH GRANADOS OLIVA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro.

JOSE OSMARO BELTRAN, NOTARIO. CORNELIO SANTOS, Notario, con Oficinas en Costado Oriente del Parque Balboa, Panchimalco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ARACELY MUÑOZ GAMERO, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, quien falleció el día veintisiete de agosto del año dos mil doce, en Rosario de Mora, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, al señor SERGIO MUÑOZ, en su calidad de hijo; a quien se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión

Por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDO CORNELIO SANTOS, NOTARIO.

1 v. No. X044458

JOSE ANTONIO BONILLA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Colonia Militar, Pasaje José Víctor Menéndez, Número cuatrocientos dieciséis, San Salvador, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HERE-DERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario a la señora CARMEN PATRICIA CAMPOS DE CASTILLO, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad homologado número: cero dos tres dos cinco cinco tres tres - uno, de los bienes que a su defunción dejó el señor EDUARDO CAMPOS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, motorista, con Documento Único de Identidad cero dos uno cero siete ocho cero ocho-cuatro, siendo su último domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, quien falleció a las veintidos horas con diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil ocho, por Trombosis Renal Aguda Insuficiencia Renal Crónica, dicho deceso ocurrió en Colonia Las Brisas Poniente, Block B, Pasaje Uno, Casa Número sesenta y cinco, Soyapango, San Salvador, hijo de la señora GRACIELA CAMPOS de nacionalidad Salvadoreña, al momento del fallecimiento del causante se encontraba casado con la señora MARIA SANTOS ALVARADO DE CAMPOS, de nacionalidad salvadoreña, ambas ya fallecidas; calidad que se le ha conferido a la referida heredera como hija del causante; a quien además se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ ANTONIO BONILLA HERNÁNDEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044470

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos de este día, se ha declarado a: ADELA ORTÍZ, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante SALVADOR ELÍAS TOVAR CORDOVA conocido por SALVADOR ELÍAS TOVAR, SALVADOR ELÍAS CORDOVA y por SALVADOR ELÍAS TOBAR, quien falleció el día trece de octubre de dos mil diecinueve, en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en territorio nacional Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían al señor Elías Arnoldo Tovar, hijo sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X044474

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DELO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor PABLO BONILLA, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, jornalero, salvadoreño, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y fue portador de su Documento Único de Identidad número: CERO TRES TRES CERO CERO OCHO DOS SEIS- CINCO, y con Número de Identificación Tributaria: CERO OCHO UNO NUEVE-UNO SEIS CERO DOS DOS SEIS-CERO CERO UNO-SIETE, de parte de la señora CONSUELO BONILLA SANCHEZ, mayor de edad, empleada, soltera, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, y del domicilio actual de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número CERO SEIS CINCO TRES CUATRO SIETE DOS DOS-UNO, en su calidad de hija del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las doce horas con veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.-LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL, INTO.-BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA: Que por resolución de este mismo Tribunal de las diez horas con cincuenta y un minutos del día diez de enero del año dos mil veintitrés, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante ERNESTINA GONZÁLEZ MORÁN, de 50 años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de DUI 03390742-7, soltera del domicilio de El Congo, Santa Ana, originaria de El Congo, Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, Falleció el día 12 de marzo del año 2022, a la señora Rosa Lidia Ayala Osorio, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Teresa Batres González y Rafael Alberto Batres González; ambos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante supra relacionada, por lo que, a la heredera declarada se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044495

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCI-SO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Joel Erasmo Reyes Cortez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Ramón Antonio Ramírez, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, siendo su último domicilio el de El Congo, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a la señora María Julia Garay viuda de Ramírez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al los señores Juan Ángel Molina Ramírez, Orlando Antonio Molina Ramírez y a la señora Sandra Verónica Ramírez Garay, en calidad de hijos e hija respectivamente del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con oficina profesional situada en Séptima Calle Poniente, Número Dieciocho, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Vicente. Al público y para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, contenida en acta notarial de las ocho horas del día uno de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, por sí en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora MARÍA GRISELDA LÓPEZ BAUTISTA, en su calidad de hija en la sucesión intestada del causante JULIAN BAUTISTA URÍAS, quien falleció a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil veintiuno, en Cantón Agua Helada, Caserío Agua Helada, jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, a consecuencia Insuficiencia Renal Terminal, sin asistencia médica; siendo su último domicilio la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente; a la señora NATIVIDAD LÓPEZ VIUDA DE BAUTISTA, y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario, en la oficina profesional arriba mencionada, a las trece horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, NOTARIO.

1 v. No. X044500

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BE-NEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LUCÍA ISABEL RIVAS DE COTA, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chesapeake, Estado de Virginia de Los Estados Unidos de América; y al menor DAVID AZAEL COTA RIVAS, menor de edad, del domicilio de Chesapeake, Estado de Virginia de Los Estados Unidos de América, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante BLANCA DEL CARMEN RIVAS VILLALOBOS, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, Doméstica, soltera, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Anastacia del Carmen Villalobos y de Bartolomé Rivas, siendo la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, su último domicilio, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la referida causante.

Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. X044507

MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN, Notario, con Oficina en Calle Principal, Colonia Monte Sinaí, Santa Rosa de Lima, La Unión.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. Se ha declarado a la señora PATROCINIA PEREIRA DE RAMÍREZ, en calidad de hija del causante, Heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el causante OBDULIO SOTO, conocido por AUDULIO SOTO, de noventa y tres años de edad, agricultor, soltero originario y del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión; y quien falleció a las siete horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, en el Caserío Los Colochos, Cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a consecuencia de Neumonía, Habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Santa Rosa de Lima, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. X044516

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 14:40 horas de este día en DHI número 72-2/23 se declaró heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario al señor Jorge Antonio Ortiz Marroquín conocido por Jorge Antonio Marroquín Ortiz, de 55 años de edad, empleado, del domicilio de Armenia, Sonsonate, con DUI número 03756815-2, en calidad de esposo sobreviviente de la causante Karen Janeth Deleon de Marroquín, quien al fallecer era de 48 años de edad, salvadoreña, comerciante, originaria y con último domicilio en Armenia, Sonsonate, casada, hija de Valentín Deleon y Alma Ivette García (fallecida), quien falleció a las 06:25 horas del día 1 de abril del año 2022, a consecuencia de cáncer cervical uterino en etapa terminal.

Y se confirió a dicho aceptante en la referida calidad, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

LICENCIADO RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día se emitió en la Diligencias de Aceptación de Herencia 86-1/23 resolución en la cual se tuvo por declarada heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario a la señora Rosa Nelis Molina de Domínguez, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Saúl Lorenzo Molina Henríquez y José Luis Molina Henríquez conocido por José Luis Molina Henríquez, hijos sobrevivientes de la causante Juana Francisca Molina Avalos conocida por Juana Francisca Molina y Francisca Molina, quien era de 82 años de edad, salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Esteban Catarina, San Vicente, del domicilio de Colonia San Fernando, Polígono 23, No. 23, Armenia, departamento de Sonsonate, hija de Leoncio Eugenio Molina y Angela Avalos, quien falleció a las veintidós horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintidós, en Colonia San Fernando Uno, a consecuencia de paro cardio respiratorio.

Y se tuviera por conferida a dicha aceptante en las calidades referidas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. X044519

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y un minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora FERNANDA ESCOBAR MELENDEZ; acaecida el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue la causante de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Identidad Personal número 9-18-003661, y no poseyó Número de Identificación Tributaria, casada con Catalino Navarro Pineda, (fallecido), hija de la señora Paula Escobar, (fallecida); y del señor Catalino Meléndez, (fallecido); a la señora PASTORA ESCOBAR NAVARRO, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad, y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado número 02764426-5; en calidad de hija de la causante; representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada LUCIA ELIZABETH VASQUEZ DE MEJIA conocida por LUCIA ELIZABETH VASQUEZ TORRES.

Habiendo conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X044520

SONIA ESMERALDA ALAS SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintisiete Calle Oriente, número seiscientos diez, Colonia Magaña, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, de las dieciocho horas, del trece de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor PERICLES ARAGÓN AGUILAR, quien al momento de fallecer fue de sesenta y seis años de edad, Dibujante de Ingeniería, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario y del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien fue portador del Documento Único de Identidad número CERO CERO DOS SEIS TRES CUATRO UNO NUEVE - OCHO, y con igual número de Identificación Tributaria, siendo su último domicilio conocido el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, ocurriendo su deceso en esa ciudad, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las nueve horas y diecinueve minutos, del día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A CAUSA DE CIRROSIS HEPÁTICA, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, de parte de las señoras BLANCA SILVIA MÁRMOL DE ARAGÓN y SILVIA CONCEPCIÓN ARAGÓN MÁRMOL, en calidad de Herederas Testamentarias. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario, a las siete horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro.

1 v. No. X044521

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que dejó a su defunción la señora MARÍA MAGDALENA VELIZ, conocida por MARÍA MAGDALENA VELIZ, dien fue de sesenta y siete años de edad, ama de

llaves doméstica, salvadoreña, soltera, originaria de Izalco, Sonsonate, del domicilio de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, hija de Carmen Veliz, con Número de Identificación Tributaria 0306-260529-102-0, a su defunción ocurrida a las veintiún horas catorce minutos, del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, al señor RENÉ SALVADOR ROSALES VELIS, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01754642-3, y con Número de Identificación Tributaria 0614-040856-013-9, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.-LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044523

MARIO ENRIQUE GOMEZ POCASANGRE, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Veinticuatro Avenida Sur, Número Dos - Dos B, Colonia Angélica, de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veintiuno de marzo de este año, se ha declarado Heredera con BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora: NORMA EVANGELINA SERRANO DE VILLALOBOS, en la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUIS FELIPE VILLALOBOS ORTIZ, ocurrida el día diez de julio del año dos mil veintitrés, en Hospital ISSS Médico Quirúrgico Oncología, de la Jurisdicción de San Salvador, departamento San Salvador, a consecuencia de HIPERKALEMIA, CIRROSIS HEPÁTICA, SEPSIS, con asistencia médica, quien falleció sin haber formalizado testamento, de parte de la señora NORMA EVANGELINA SERRANO DE VILLALOBOS, salvadoreña, de cincuenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria cero cero seis seis cuatro seis ocho siete cero, en su calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante y donataria de los derechos hereditarios de los hijos del causante señores: BORIS FRANCISCO VILLALOBOS SERRANO, CARLOS ABEL VILLALOBOS SERRANO, LUIS ENOX VILLALOBOS SERRANO y LENIN FELIPE VILLALOBOS SERRANO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma DEFINITIVA, en la calidad antes dicha.

Librado en la oficina del Notario MARIO ENRIQUE GOMEZ POCASANGRE, en la ciudad de Sonsonate, a las diecisiete horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO ENRIQUE GOMEZ POCASANGRE,
ABOGADO Y NOTARIO.

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este juzgado de las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 1162, 1163 Inc. 1º, 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante JUAN BENITO FLORES VILORIO, quien falleció a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Caserío El Manzanillo, Cantón Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora FERNANDA FLORES ALVARADO, de treinta y un años de edad, empleada, del domicilio de Huntington Station, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, originaria de Concepción de Oriente, con Documento Único de Identidad Número: 04708657-6, en concepto de HIJA sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 Numeral 1°, del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X044539

DAVID ANTONIO REYES BLANCO, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur, Número Seiscientos Seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución, proveída, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a OLGA MARINA HERNÁNDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, de este domicilio, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en Lotificación Ivan, Calle Los Amates, Polígono F, Casa Número Diecisiete, Cantón El Papalón, de la jurisdicción y departamento de San Miguel, a las veintiuna horas y treinta minutos, del día veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, dejara el señor JORGE ALBERTO RIVERA, en calidad de hija sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO REYES BLANCO, NOTARIO

1 v. No. X044532 1 v. No. X044540

MANUEL OFILIO SILIS TAURA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje Tres, Condominio Santa Adela, número 7-A, atrás de Cruz Roja de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, de acuerdo al artículo 1081 inciso segundo del Código Civil se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia que a su defunción dejó la señora MARINA ELENA MÉNDEZ DE PÉREZ, y formalizó testamento abierto siendo soltera con el nombre de MARINA ELENA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Sesori, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ CAYETANO RIVERA MÉNDEZ, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador y JAIRO BENJAMÍN PÉREZ MÉNDEZ, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, ambos en calidad de hijos de la referida causante; y se les confirió a los aceptantes la Administración y Representación Legal de la Sucesión en forma DEFINITIVA.

San Salvador, quince de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. MANUEL OFILIO SILIS TAURA,
NOTARIO

1 v. No. X044**5**41

RICARDO ESMAHAN d'AUBUISSON, Notario, de este domicilio y departamento, con oficina ubicada en 93 Avenida Norte, Número seiscientos veintidós, Colonia Escalón, San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora GINA MARLENA LÓPEZ CHACÓN DE MENDOZA, conocida por GINA MARLENE LÓPEZ DE MENDOZA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, a causa de Neumonía Aspirativa, Esclerosis Lateral Amiotrófica; a las once horas y cincuenta y tres minutos del día uno de enero de dos mil veintitrés, en esta ciudad y departamento, siendo este mismo su último domicilio; dejara el señor ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ; en su calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hijos señores: Roberto Edmundo Mendoza López y Diego Armando Mendoza López; habiendo repudiado su derecho a heredar su tercer hijo, señor: Carlos Edmundo Mendoza López; todos los hijos en sus calidades de herederos del causante. Habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. RICARDO ESMAHAN d'AUBUISSON, NOTARIO AUTORIZANTE.

1 v. No. X044546

RICARDO ESMAHAN d'AUBUISSON, Notario, de este domicilio y departamento, con oficina ubicada en 93 Avenida Norte, Número seiscientos veintidós, Colonia Escalón, San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado a los señores ANA ZOILA DELGADO SALAZAR, y JOSÉ ALBERTO DELGADO SALAZAR, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad y departamento, en su casa de habitación ubicada en Colonia Dina, Treinta y Nueve Avenida Sur, número un mil quinientos uno, San Salvador; a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diez; dejara la señora MARIA JULIA SALAZAR LÓPEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes. Habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. RICARDO ESMAHAN d'AUBUISSON, NOTARIO AUTORIZANTE.

1 v. No. X044548

MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de Abril del dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, conocido por EDUARDO HERNÁNDEZ y HEDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, quien fue de setenta y dos años de edad, Albañil, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta y un mil ciento dieciocho guión cero, quien falleció a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de Abril de dos mil diez, en Colonia Los Pinares, Pasaje número tres, Casa número veintitrés, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora DORA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARRIENTOS, de cuarenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho ocho nueve tres siete cinco guión ocho, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores MARÍA ESTER BARRIENTOS VIUDA DE HERNÁNDEZ, NORMA EVELYN HERNÁNDEZ BARRIENTOS y MARIO DE JESÚS HERNÁNDEZ BARRIENTOS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del citado causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes mencionada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de abril del dos mil veinticuatro. MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CHALATENANGO. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. X044549

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD. LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

1 v. No. X044554

RICARDO ESMAHAN d'AUBUISSON, Notario, de este domicilio y departamento, con oficina ubicada en 93 Avenida Norte, Número seiscientos veintidós, Colonia Escalón, San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado a los señores ANA ZOILA DELGADO SALAZAR, y JOSÉ ALBERTO DELGADO SALAZAR, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad y departamento, en su casa de habitación, ubicada en Colonia Dina, Treinta y Nueve Avenida Sur, número un mil quinientos uno, San Salvador, a las diecinueve horas del día cuatro de agosto de dos mil seis; dejara el señor JOSÉ DELGADO DE LEÓN, en su calidad de hijos sobrevivientes. Habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. RICARDO ESMAHAN d'AUBUISSON, NOTARIO AUTORIZANTE.

1 v. No. X044551

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ LUÍS RAMÍREZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, comerciante, casado, originario de Santa Rita, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día seis de marzo de dos mil diecinueve, a los señores VICENTE BAUTISTA RAMÍREZ y SANTOS OSWALDO RAMÍREZ MONGE, en calidad de herederos testamentarios del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este mismo Tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor: JOAQUÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ, quien fue de 68 años de edad, carpintero, casado, con último domicilio en Santa Ana, del mismo departamento, y quien falleció a las 03 horas con 17 minutos del día 02 de octubre de 2023; a los señores: 1) ELBIDA DOLORES HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ; mayor de edad, costurera, casada, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; 2) JOAQUÍN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, casado, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; y 3) ALFREDO EDGARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo y tercero en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento, por lo que se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044558

JORGE ARTURO GALDAMEZ CARTAGENA, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina ubicada en la Novena Calle Poniente, local número 10 frente a Migración Centro de Gobierno San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día quince de marzo dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora DAMARI BENEDICTA PINEDA ESCOBAR, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las trece horas y quince minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil, siendo Santiago de María Departamento de Usulután, su último domicilio, que dejara el señor

ROBIN ELISEO CHICAS PINEDA, en su concepto de esposa de los derechos hereditarios del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día tres de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE ARTURO GALDAMEZ CARTAGENA. $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. X044565

EDGARDO ULISES QUINTANILLA, Notario, del domicilio de la ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro de dicho municipio;

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las dieciocho horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ADILIA YANETH CHACON RAMIREZ, heredera definitiva intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador, siendo Agua Caliente, el lugar de su último domicilio, dejó la señora REINA VICTORIA RAMIREZ DE CHACON, en su calidad de hija de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.-

Lo cual se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. EDGARDO ULISES QUINTANILLA,
NOTARIO:

1 v. No. X044584

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil veinticuatro. Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial sin que persona alguna se hubiera presentado alegando igual o mejor derecho hereditario que la parte solicitante. Declárase Heredero Definitivo de la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario a JESUS OSMIN BENITEZ DIAZ, de sesenta y tres años de edad jornalero, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02831448-1; actuando en calidad de hijo y único

Sobreviviente del Causante MERCEDES LINO BENITES, conocido por MERCEDES BENITEZ y por MERCEDES LINO BENITEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, jornalero, con último domicilio en Cantón Las Delicias, municipio de Berlín, Departamento de Usulután; falleció a las ocho horas con treinta minutos del día uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, a consecuencia de bronquitis, sin asistencia médica. Confiriéndole al Aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, de conformidad a lo previsto en el Art. 1165 C. C. En consecuencia. Dése el Aviso de Ley, para tal efecto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, Departamento de Usulután, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X044593

RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Séptima Avenida Norte, Casa Número cinco, Barrio La Merced, Usulután, Departamento de Usulután, al Público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las siete horas del día cinco de Abril del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CESIONARIO, con beneficio de inventario de la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora MARINA CONSUELO FLORES DE VIDAURRE, fallecida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de Julio del año dos mil dieciocho, en Residencial Villa Bosque, kilómetro trece y medio número tres -A, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, al señor CARLOS ROBERTO VIDAURRE FLORES, como heredero abintestato, y Cesionario de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X044594

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.-SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores IRMA HAYDEE EGUIZABAL DE AREVALO, LESBIA DOLORES AREVALO DE

MARROQUÍN y MANUEL ANTONIO AREVALO EGUIZABAL, la primera en su calidad de cónyuge del causante MANUEL BENEDICTO AREVALO, y la segunda y tercera en su concepto de hijos del expresado causante; quien fue de ochenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, Casado, fallecido a las veinte horas y cuarenta y un minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en el Hospital Centro Médico de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X044595

que a su defunción dejara el señor JULIO ALFONSO AGUIRRE conocido por Julio Alfonso Aguirre Cabrera, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil quince, en el domicilio de Perris, condado de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. CAIN DARIO ORELLANA MANCIA,
NOTARIO.

1 v. No. X044611

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas doce minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro.- SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor JOSE AMILCAR PINEDA GONZALEZ, en su calidad de hijo del causante JOSE GONZALEZ conocido por JOSE GONZALEZ LEMUS, y además como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MERARI EDELMIRA GONZALEZ JUAREZ, VICTOR ISMAEL GONZALEZ JUAREZ conocido por VICTOR ISMAEL JUAREZ, ANA CONSUELO PINEDA DE ESCOBAR y DORIS ELIZABETH PINEDA DE ESCOBAR, en su calidad de hijos del expresado causante; quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, Soltero, fallecido a las diez horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas quince minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X044598

CAIN DARIO ORELLANA MANCIA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobés, local número siete, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución del Suscrito, de las nueve horas del día ocho de los corrientes, se ha declarado a los señores DANILO DE JESÚS AGUIRRE SÁNCHEZ y JUAN JOSÉ AGUIRRE SÁNCHEZ, herederos definitivos, con beneficio de inventario de la sucesión intestada.

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora HELEN YAMILETH SANTANA DE ANAYA, de veinticuatro años de edad, Agricultora, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RICARDO DE JESÚS SANTANA GONZÁLEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante señora ROSA GONZÁLEZ DE SANTANA o ROSA GONZÁLEZ o ROSA AMELIA SANTANA GONZÁLEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la mencionada Causante, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, casada, hija de Eduardo González y felicita González, quien falleció a las diecisiete horas del día seis de junio del año mil novecientos noventa y ocho, en Barrio San Jacinto Ciudad Arce, a consecuencia de Enfermedad Natural, siendo su último domicilio Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

Confiérase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

JOSÉ ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, con oficina ubicada en Centro Comercial COOPEFA, Col. Manuel José Arce, local A-9. San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día siete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora ANA MARÍA FUENTES CORNEJO VIUDA DE BENITEZ, de la herencia testamentaria que a su defunción en la jurisdicción de la ciudad y Departamento de San Miguel, a las veintiuna horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro dejó la señora MARÍA OLIMPIA FUENTES CORNEJO, en su calidad de heredera testamentaria, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión

Librada en la oficina del Notario JOSÉ ERNESTO ROMERO RAMOS, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ ERNESTO ROMERO RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. X044618

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Norte, Número Doce A, Frente a Cafetería Familiar, Cojutepeque, Cuscatlán. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de marzo del año en curso, se han declarado Herederos Definitivos Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la señora MARIA JULIA FLORES DE MARTINEZ, quien falleció a las dos horas del día dos de Abril del año dos mil nueve, en Barrio San José, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Insuficiencia renal crónica, sin asistencia médica, siendo su último domicilio en Barrio San José, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro seis uno cinco ocho dos-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos dos-cero setenta mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-tres, casada con Rodrigo Martínez Gálvez, ya fallecido, originaria de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, quien fue de cuarenta y seis años de edad a la fecha de fallecimiento, salvadoreña, hija de Isabel Flores y de María Julia Hernández, de parte de los señores ROXANA ELIZABETH MARTINEZ FLORES, RONALD ENRIQUE MARTINEZ FLORES y FATIMA KARINA MARTINEZ FLORES, en su calidad de hijos y como cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora María Julia Hernández de Mejía, madre de la causante; A quienes se les confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,

NOTARIO.

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari, número ciento setenta y ocho, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha DE-CLARADO HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, a la señora MARIA SANTOS CARABANTES DE CORTEZ, en su calidad de madre del de cujus, en la sucesión Intestada que a su defunción dejara el señor HECTOR ARTURO CORTEZ CARABANTES, ocurrida a las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil veintitrés, en Centro de Atención de Emergencia Cae Apopa, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Apopa, departamento de San Salvador, habiéndole conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada relacionada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044630

MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN, Notario, con Oficina en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ERMELINDA CÁCERES DE REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, así como Cesionaria de los derechos que como heredero le correspondían al señor EVER OSMEL REYES CÁCERES, en su calidad de hijo del referido causante, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el causante CORNELIO REYES FUENTES, de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión; y quien falleció a la una horas y veinte minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, en el Cantón Talpetate, jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión.

Habiéndose conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Rosa de Lima, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

1 v. No. X044626 1 v. No. X044632

AVISO: JOSÉ BALMORE GARCÍA, Notario, con oficina en Calle Francisco López y Cuarta Avenida Norte, Edificio Peña Center, Local tres, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las presentes diligencias por resolución final en acta de las doce horas del día dieciocho de marzo de este año, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la Herencia Testada dejada por el causante SALVADOR DE JESUS MATA ALAS, fallecido el día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, en esta ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los setenta y seis años de edad, en vida pensionado, casado, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en esta ciudad, con Documento Único de Identidad: cero cero seis tres uno seis nueve nueve -seis, hijo de Carlos Antonio Mata y de Segunda Alas, ambos fallecidos, a los señores: MARIA EVELIA ARAGON DE MATA, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, GERSON WILFREDO MATA ARAGON, de treinta años de edad, empleado, y JENNIFER NOHEMY MATA DE ZELAYA, de veintiséis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Ciencias Naturales, todos de este domicilio, respectivamente con Documentos Únicos de Identidad Números Cero uno nueve cinco dos ocho cinco seis-cero; Cero cuatro siete ocho nueve siete dos cinco -dos y Cero cinco seis uno tres tres siete nueve- seis, la primera cónyuge sobreviviente el segundo, y tercera descendientes en primer grado del difunto, los tres Herederos Testamentarios en la sucesión dejada por el referido causante.

Confiérase a los Herederos declarados, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Dése el aviso de Ley.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ BALMORE GARCÍA,

NOTARIO

1 v. No. X044637

FRANCISCO GUILLERMO BERMUDEZ, Notario, de este domicilio; con Oficina Jurídica ubicada en Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento trece local dos, de la Ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario a las nueve horas del día cuatro de Abril del corriente año, se ha tenido por Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Intestada a la señora JULIA ELENA GARCIA VIUDA DE CAMPOS, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la Causante, y como CESIONARIA de los derechos Hereditarios de los señores DENNIS CAMPOS GARCIA, ALEXANDER CAMPOS GARCIA y JONNY CAMPOS GARCIA, quienes le han cedido su derecho hereditario en su calidad de hijos sobrevivientes del Causante JUAN ANTONIO CAMPOS HERNANDEZ, a su defunción ocurrida, en el Hospital Militar Central, de esta Ciudad, a las dieciséis horas y cinco minutos del día veintiuno de Diciembre de dos mil veintitrés, a consecuencia de Choque Séptico, Neumonía Asociada a los Cuidados de la Salud, Cardiopatía Hipertensiva, Linfoma de Células B Grande de Alto Grado, siendo el lugar de su último

domicilio en la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, hijo de JESUS HERNANDEZ y de MIGUEL CAMPOS, ambos ya fallecidos; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. FRANCISCO GUILLERMO BERMUDEZ,

1 v. No. X044642

EL INFRASCRITO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas cuarenta y cinco minutos de este día cinco de febrero del dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, el causante RICARDO HERNANDEZ, el día veinte de abril de año dos mil veintitrés, en su casa de habitación situada en el Cantón El Limón, de Puerto Parada de esta jurisdicción, de Usulután, siendo esa misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor JOSE MAURICIO GUZMAN HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado De Lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044644

JENNY IVONNE GARCIA MOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Metro España Edificio H, Local uno-A, Primera Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día seis de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora BLANCA ELIZABETH CALLES GONZÁLEZ, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en kilómetro treinta y medio Carretera Troncal del Norte, San Jerónimo, Municipio de Guazapa, y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Guazapa, y departamento de San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dejara el señor JORGE ALBERTO CALLES, en su calidad de hija y cesionaria del derecho de herencia que le corresponde

al señor JORGE ALBERTO CALLES GONZÁLEZ, en calidad de hijos del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA JENNY IVONNE GARCÍA MOS, NOTARIO.

1 v. No. X044646

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha: DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora: CECILIA LORENA PALACIOS PORTILLO, con DUI número: 02606988-6, en su calidad de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: GREGORIA PALACIOS DE PORTILLO, OSCAR HERNÁN PALACIOS PORTILLO, éstos como herederos testamentarios del mismo causante el señor: JOSE ARNOLDO PORTILLO, en la sucesión testamentaria que éste dejó al fallecer a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil doce, en casa de habitación en el Barrio El Calvario, sobre la Novena Calle Oriente, Casa Número Quince- B, de esta ciudad de Usulután, si endo esta misma ciudad de Usulután, departamento de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndosele a las Herederas Declaradas, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ. JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X044648

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Cojutepeque; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro; se declaró a: MARÍA PAZ MEJÍA LOVATO; MARÍA VICENTA MEJÍA LOBATO; y JUAN PABLO DÍAZ LOBATO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN LOBATO VIUDA DE MEJIA, conocida por CARMEN LOBATO DE MEJIA, por CARMEN LOBATO VDA. DE MEJIA, por CARMEN LOVATO VDA. DE MEJIA, por CARMEN LOVATO VDA. DE MEJIA, por CARMEN LOBATO, quien

fue de ochenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número: cero dos millones quinientos noventa y dos mil doscientos veinte - uno; originaria de Candelaria, departamento de Cuscatlán; de nacionalidad salvadoreña; hija de Erminia Lobato; y MURIÓ a las doce horas veinticinco minutos, del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, en Casa de habitación, situada en San Juan Miraflores Abajo, Caserío El Zapote, de aquella jurisdicción de Candelaria, a consecuencia de Úlcera cancerosa, sin asistencia médica.

Declaratoria que se les confirió a los herederos en su calidad de HIJOS DE LA CAUSANTE.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X044660

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Quince, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva intestada y con beneficio de inventario a DELMI NOEMY AQUINO DE NATIVI, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ANA DEYSI ARIAS DE ROMERO, ocurrida a las cinco horas cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales, a la edad de cincuenta y nueve años, Casada, originaria de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la Colonia Veracruz, Pasaje Cortez, Número QUINCE B, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, e hija de Rosa Arias y de Gumercindo González Cortez, ambos ya fallecidos, a consecuencia de Choque Séptico, Peritonitis por enfermedad renal crónica, sin haber formalizado legalmente su testamento y dejando como única heredera a la compareciente en su calidad de hija de la causante, ya que el señor MANUEL DEL CARMEN ROMERO, de generales conocidas en las presentes diligencias, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante repudió la referida herencia intestada.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas quince minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinticuatro.

> ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, NOTARIO.

> > 1 v. No. X044671

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Quince, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado herederos definitivos intestados y con beneficio de inventario a MARINA DEL CARMEN MENDOZA DE OSTORGA, ANA JULIA JIMENEZ DE CHINCHILLA, LUIS ANTONIO JIMENEZ MENDOZA y ANA JULIA MENDOZA VIUDA DE JIMENEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante LUIS ALONSO JIMENEZ, ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional Zacamil, quien falleció a la edad de setenta y cinco años, Casado, originario de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Apopa, Departamento de San Salvador, e hijo de JUSTINIANO JIMENEZ y de LUISA ALEJO, ambos fallecidos, a consecuencia de neumonía basal severa, sin haber formalizado legalmente su testamento y dejando como únicos herederos intestados a los comparecientes, en sus calidades de hijas, hijo y cónyuge del referido causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas quince minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro.

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, NOTARIO.

1 v. No. X044672

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

ANGEL MARIO LOPEZ MARQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 9ª Av. Sur ED. Patricia, Local 202, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las 8 h del 8 de abril 2024, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de Valeria Daniela Castellón Urquilla, y Kenny Frinee Urquilla de Castellón, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante Ernesto Alonso Castellón, quien falleció el día 06-04-2018, en San Salvador, Departamento de San Salvador, era de 38 años de edad, empleado, salvadoreño, casado, que tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; como hija y cónyuge sobrevieviente del causante; habiéndole conferido a las aceptante la representación y administración interina de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, 8 de abril 2024.

LIC. ANGEL MARIO LOPEZ MARQUEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Avenida Central Norte, Número Tres, Segunda Planta, Edificio La Campana, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y diez minutos del día diez de Mayo del año dos mil veintidós, en el Estado de California, de la ciudad Bakersfield, condado de Kern, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, su último domicilio, dejó la señora OLGA LIDIA RODRIGUEZ DE SOLORZANO, conocida por OLGA LIDIA LOPEZ, de parte del señor FRANCISCO ALVARO SOLORZANO LOPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a cinco días del mes de Abril de dos mil veintícuatro.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. X044476

Yo, RAFAEL ERNESTO ROMAN GARCIA, Notario, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, el día treinta de marzo del año dos mil veintidós, a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, dejó el señor MANUEL DE JESUS DELGADO SERRANO, de parte de la señora María Hilda Sandoval de Delgado, en su carácter de heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Santa Ana, a las quince horas del día veintisiete de Julio del año dos mil veintitrés.

RAFAEL ERNESTO ROMAN GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. W007721

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, Notario, con oficina en: 19 Calle Poniente, edificio Mossi Portillo, local 2. primera planta, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de Abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor IGNACIO RICARDO MUGUIA LARA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, a las veintiuna horas y cinco minutos, del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARTA ALICIA ESCAMILLA DE MUNGUIA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante; Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se cita a todos los que se crean con derecho, para los efectos de Ley.

Ciudad y Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

LIC. EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. X044508

MARIA AZUCENA ALVARADO CAÑAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Colonia María Mercedes número ciento cuarenta y cuatro, Jocoro, Departamento de Morazán, con el siguiente medio de comunicación: liccarmenjoya@gmail.com;

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintícinco de febrero del corriente año se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en El Hospital regional Instituto Salvadoreño del Seguro Social en La Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, dejó el señor: LEONARDO RAMOS GUEVARA, de parte del señor MARIO ALEXANDER RAMOS SANCHEZ como hijo sobreviviente del causante; habiéndose conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la Oficina Jurídica arriba la dirección, en término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario MARIA AZUCENA ALVARADO CAÑAS.

Librado en la Ciudad de Jocoro, el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. MARIA AZUCENA ALVARADO CAÑAS, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. X044510

ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, casa número seis, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAURO AN-TONIO RODRIGUEZ, ocurrida en casa ubicada en Cantón Joya de Tomasico, de la jurisdicción de Usulután, departamento de Usulután, a las dieciocho horas y cero minutos, del día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés a consecuencia de enfermedad común, sin asistencia médica, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora MARTA CELIA RODRIGUEZ, mediante su apoderado General Judicial Licenciado MARVIN ISAAC ROMERO MELENDEZ, representándola en su calidad de HERMANA y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hermanos del causante, señores Luis Adán Rodríguez, Rosibel Rodríguez y Elías Porfirio Rodríguez, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro.-

LICDA. ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA,

NOTARIO.

1 v. No. X044511

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en: Tercera Calle Poniente, número seis, Edificio Martínez, local diez, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución emitida el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mejicanos, se ha tenido de parte de la señora SATURNINA HERNANDEZ MEDINA, en calidad de CONYUGE del causante, da por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor PEDRO ALBERTO MENDEZ LOPEZ, ocurrida el día veintinueve de octubre del dos mil veintitrés, en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio.

Nómbrese a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de lev.

En la ciudad de Mejicanos, a los un días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA, NOTARIO Y ABOGADO.

1 v. No. X044514

59

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en: Tercera Calle Poniente, número seis, Edificio Martínez, local diez, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución emitida el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mejicanos, se ha tenido de parte a la señora ENA YANIRA SANTOS DE PONCE, en calidad de HIJA del causante, da por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE SAUL SANTOS CALLES, ocurrida el día seis de julio del dos mil diecinueve, en Ciudad Arce, Barrio La Esperanza Final diez avenida Norte, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio.

Nómbrese a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En la ciudad de Mejicanos, a los un días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

FRANCISCA ELBA MORAN ZEPEDA, NOTARIO Y ABOGADO.

1 v. No. X044515

Licenciada GUADALUPE LEDIS GUEVARA GUEVARA, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente Local Número Trece, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DA-MARIS RAQUEL LEIVA GARCÍA, como única heredera en su calidad de hija sobreviviente, en la herencia intestada que a su defunción dejare el señor LADISLAO LEIVA VELÁSQUEZ conocido por LADISLAO LEIVA, ocurrida a las veintitrés horas treinta minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en Cuarta Calle Oriente, frente a casa número Setecientos Cincuenta y Nueve, Barrio San Esteban, San Salvador, departamento de San Salvador; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario GUADALUPE LEDIS GUEVARA GUEVARA. En la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. GUADALUPE LEDIS GUEVARA GUEVARA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. X044552

IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Local número cuatro, frente a Centro Judicial de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas veinte minutos del día ocho de agosto del año dos mil once, en la ciudad de Santa Ana, Reparto Santa Julia, Edificio Octuples; dejó el Señor ISIDORO ALFARO conocido por ISIDORO ALFARO VILLATORO y por ISIDRO ALFARO VILLATORO, quien fue de setenta y un años de edad, Empleado, casado, originario de Anamorós, departamento de La Unión y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Santa su último domicilio; de parte del Señor JUAN BAUTISTA ALFARO BENITEZ, en su calidad de hijo; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la Suscrita Notario Licenciada Iris Vanessa Martínez Galán, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.-

LICDA. IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, NOTARIO.

1 v. No. X044559

LA SUSCRITA NOTARIO IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, de la ciudad de Ahuachapán, al público

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día seis de abril de dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Cantón San Julián, Colonia Nuevo Acajutla, de la jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate; dejó el Señor SALVADOR SANCHEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, originario de Sonsonate y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, su último domicilio; de parte del Señor GERSON SALVADOR SANCHEZ CANO EN SU CONCEPTO HIJO DEL CAUSANTE; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la Suscrita Notario Licenciada Iris Vanessa Martínez Galán, a las diez horas del día seis de abril de dos mil veinticuatro.-

LICDA. IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. X044560

LUIC OLEMENTE VENTURA HERNÁNDEZ

a las nueve horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro.-

Librado en la oficina del Notario Luis Clemente Ventura Hernández,

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNÁNDEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044570

EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Santa Rosa, primera zona, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MERCEDES MEJÍA, ocurrida en el Cantón Las Moras, Jurisdicción de Colón, departamento La Libertad, con asistencia médica, a consecuencia de PARO CARDIACO, siendo su último domicilio Colón, departamento La Libertad, falleció a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, de parte del señor RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA, en su calidad de Hijo sobreviviente de la causante MERCEDES MEJÍA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en Ciudad Arce, departamento La Libertad, a las once horas del día seis de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR, NOTARIO.

1 v. No. X044567

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Avenida Buganvillas número siete M, Local cinco, Colonia San Francisco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el señor MARIO ARTURO ECHEGOYÉN CUÉLLAR, quien falleció a las once horas con cincuenta minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidós, en su casa de habitación, de parte del señor MARIO ARTURO ECHEGOYÉN ROMERO, hijo y heredero testamentario del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yaciente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Senda Florida Norte, Número Ciento Veinticuatro, Colonia Escalón, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora ORALIA FILOMENA CALVO DE NAVARRETE, en su calidad de heredera intestada de la herencia que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día trece de enero de dos mil veintitrés, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó su hija SILVIA ROCÍO NAVARRETE CALVO.

Se confirió a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de curadora de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

 $\label{eq:miguelenrique} \mbox{MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA}, \\ \mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. X044571

BLANCA ÍNES MIRA BELTRÁN, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en 15 Avenida norte, entre 1era Calle Poniente y Calle Arce, Edificio San Remo, #22, segundo nivel, San Salvador, San Salvador, punto de referencia Embajada de Guatemala,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, casa quince, Jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, dejó el señor SALVADOR GALEANO, conocido por SALVADOR GALEANO ARAUZ, de parte de los señores GALILEO GALEANO GALEANO, ALMA DELIA GALEANO DE LEIVA, DALILA GALEANO GALEANO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BLANCA ÍNES MIRA BELTRÁN, En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

> BLANCA ÍNES MIRA BELTRÁN, NOTARIO.

> > 1 v. No. X044597

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, edificio Smith Sandoval, número cuatrocientos cuarenta y cuatro Centro de Gobierno San Salvador, Primera Planta.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día once de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor CEFERI-NO MARTINEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Casado, Jornalero, del Domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad número cero uno- once- cero cero cero- ciento cincuenta; siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio y habiendo fallecido en esta ciudad el día once de octubre del dos mil cuatro, por Edema Pulmonar, de parte de la señora ELVIRA ORTIZ VIUDA DE MARTINEZ, en carácter de heredera sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. X044601

EMERSON ANTONIO BENJAMÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Ignacio, Segunda Calle Oriente, Casa número Dieciocho, San Marcos, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ANDRES VENTURA, quien fue de setenta y nueve años de

edad, agricultor en pequeño, originario de San Alejo, departamento de La Unión, y del último domicilio en la ciudad de Laurel, Anne Arundel, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número A tres tres ocho cinco seis cero; quien fallecido a las dieciséis horas del día uno de marzo del año dos mil once, a consecuencia de enfermedad Renal en etapa terminal, trastorno convulsivo, sin asistencia médica; de parte de las señoras NORA ELIZABETH DEL CID VENTURA, SONIA MARIBEL DEL CID VENTURA, y NERY ESPERANZA DEL CID VENTURA, en calidad de Herederas Testamentarias del causante nominado, por medio de su Apoderado Especial el señor Roberto Ernesto García Amaya; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Marcos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. EMERSON ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ SERMEÑO, NOTARIO.

1 v. No. X044615

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, Notario, con oficina en Final 73 Avenida Sur, número 333, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito en esta fecha, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor, Cruz Pantaleón Merino Quintanilla, quien fue de sexo masculino, salvadoreño, de sesenta y cinco años de edad, viudo, originario de Potonico, Chalatenango, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, cuya esposa fue la señora Ana María Isabel Turcios de Merino, de grata recordación; sus padres fueron Paula Quintanilla conocida por Paula Quintanilla Viuda de Merino, y Víctor Merino, ambos de grata recordación. Que el causante señor Cruz Pantaleón Merino Quintanilla, falleció en su casa de habitación en Urbanización Colinas del Norte Dos, pasaje ocho, polígono "P", casa número doce, Ciudad Delgado, San Salvador, el quince de abril del año dos mil veintitrés, a las quince horas y cero minutos, a causa de paro cardiaco, evento cerebro vascular; de parte del señor José Rafael Merino Quintanilla, en calidad de heredero intestado y hermano del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que cita a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto se presenten a deducirlos.

Librado en Ciudad Delgado, San Salvador, sábado seis de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDO. CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, ${\bf NOTARIO}.$

DAYSI MARLENE MARTINEZ PACHECO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cinco, Santa Ana, al publico.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANDRA NOHEMI MORALES MENDEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinte, en Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó el causante VICTOR MANUEL MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana, y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio; en calidad de hija del referido causante, y cesionaria de los derechos que en dicha sucesión les corresponden a los señores RAFAEL ANTONIO MENDEZ MORALES, VICTOR VLADIMIR MORALES MENDEZ, ALMA OSMARA MENDEZ MORALES, ANA MIRIAN MORALES MENDEZ y MARIA ESPERANZA MENDEZ MORALES, como hijos del causante.- Se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. DAYSI MARLENE MARTÍNEZ PACHECO NOTARIO.

1 v. No. X044624

PABLORUSCONITRIGUEROS, Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y Nueve Avenida Sur, número CIENTO TREINTA Y OCHO, Apartamento CINCO, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores VIRGINIA AZU-CENA AGUILAR DE CRUZ, LUIS ALONSO CRUZ AGUILAR, ALEJANDRO MANUEL CRUZ AGUILAR, y ROMY PAOLA CRUZ CHAVEZ, aceptando la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LUIS ALONSO CRUZ, quien falleció el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; ocurrida en su casa de habitación, ubicada en Urbanización Jardines de La Libertad, Calle Libertad, Pol. H, número trece, Santa Tecla, La Libertad, siendo éste su último domicilio, se proveyó resolución a las doce horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores VIRGINIA AZUCENA AGUILAR DE CRUZ, LUIS ALONSO CRUZ AGUILAR, ALEJANDRO MANUEL CRUZ AGUILAR, y ROMY PAOLA CRUZ CHAVEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LUIS ALONSO CRUZ, nombrándose administradores y representantes interinos de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PABLO RUSCONI TRIGUEROS,

NOTARIO.

l v. No. X044628

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari, número 178, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARIA SANTOS CARABANTES DE CORTEZ, en su calidad de madre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ERNESTO CORTEZ CARABANTES, conocido por JOSE ERNESTO CARABANTES CORTEZ, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en Falls Church, Fairfax County, Virginia, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, se ha conferido a la aceptante en el carácter antes mencionado la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044629

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari, número 178, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día tres de abril del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor MARIO ERNESTO RIVAS LOPEZ, en su calidad de hijo de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó su señora madre BARBARA RIVAS, conocida por ROSAURA RIVAS SIBRIAN, quien falleció a las ocho horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Barahona, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, se ha conferido al aceptante en el carácter antes

mencionado la administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044633

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari, número 178, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor ROQUE TORRES, quien falleció a la una hora cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil seis, en Hospital San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colonia San Francisco, Cantón Zapotitán, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte del señor OMAR DE LOS ANGELES SANTOS DIAZ, quien actúa en calidad de Cesionario, en el derecho que les correspondía a las señoras JENNY CATALINA TORRES MEJIA, y FRANCISCA AMALIA MEJIA DE TORRES, la primera en su calidad de hija y la segunda en su calidad de cónyuge del causante, se ha conferido al aceptante en el carácter antes mencionado la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044636

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, Notaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador, y del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Montes de San Bartolo Cuatro, Polígono Treinta y Seis, Calle Principal Número Cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las diez horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores AGUSTINA RAMOS DE COLATO, JOSE MAXIMILIANO RAMOS, JUAN JULIO RAMOS RAMOS, JOSE RENE DE DIOS RAMOS RAMOS, MARIA

REINA RAMOS RAMOS, JOSE GREGORIO RAMOS RAMOS, en su concepto, de hijos sobrevivientes del causante JULIO RAMOS, conocido por JULIO RAMOS ARGUETA, fallecido el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, a consecuencia de Covid-Diecinueve, en el Hospital Nacional El Salvador, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se le ha conferido la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Para los Efectos del Artículo 1163 C. Cv. Cito a los que se crean con derecho a la herencia.

Soyapango, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X044650

LICENCIADO GERMAN ALCIDES SANCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Séptima Avenida Norte, entre Diecisiete y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Comandari, número mil veinte, Segundo nivel, Local cinco, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional "Doctor Juan José Fernández" de la Colonia Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, dejó el señor VICTOR ANTONIO DE PAZ CALLEJAS, de parte de los señores Catalino De Paz Callejas, María Ana De Paz Callejas, Juana De Paz Callejas, Lucia De Paz Callejas hoy de Guzmán y Luis De Paz Callejas, en calidad de hermanos, en su concepto de HEREDEROS UNIVERSALES INTESTADOS del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado GERMAN ALCIDES SANCHEZ, a las once horas del día veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. GERMAN ALCIDES SANCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044655

OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Metro España, Avenida España y Trece Calle Oriente, Edificio "H", Local 2-A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor, JOSE LUIS MORALES HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Publicista, de nacionalidad salvadoreña, casado, hijo de los señores Antonia Morales Ayala y Antonio Hernández Rivera, Originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien falleció el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro en la ciudad de Ayutuxtepeque, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SONIA CAROLINA IRAHETA DE MORALES, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en concepto de heredera testamentaria del referido causante, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia testamentaria, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS, $\mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. X044662

YASMIN ABIGAIL VENTURA MENDOZA, Notaria, del domicilio de San Marcos y de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Centro Comercial El Encuentro San Marcos, Local Número L- Treinta y cinco, Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora: LORENA GUADALUPE FLORES DE ESCOBAR, en su calidad de cesionaria de los Derechos Testamentarios de los señores Andrés de Jesús Lara Flores y María Lucia Flores Portillo, el primero hijo sobreviviente del causante nominado y la segunda en su calidad de esposa, que a su defunción dejara el señor Filadelfo Lara Torres, conocido por Filadelfo Lara, quien falleció el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno; en Colonia Santa Teresa, Calle Principal, casa Número UNO, Tonacatepeque, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la cesionaria señora LORENA GUADALUPE FLORES DE ESCOBAR, la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejara el señor Filadelfo Lara Torres, conocido por Filadelfo Lara, nombrándose administradora y representante interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notaria.

LIBRADO en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

YASMIN ABIGAIL VENTURA MENDOZA,

NOTARIA.

1 v. No. X044667

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el: NUE: 00127-24-STA-CVDV-1CM1-14/24(C4) se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO por parte de los señores JOSE MANUEL CARRANZA BONILLA y KARLA MARIA CARRANZA DREYFUS, LA HERENCIA dejada a su defunción por el causante GONZALO ERNESTO CATOTA MELARA, quien según partida de defunción fue de cincuenta y nueve años de edad, Motorista, con Documento Único de Identidad: Cero cero ocho uno ocho siete nueve ocho- siete, casado, Originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con último domicilio en Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña hijo de GILBERTO CATOTA CHAMUL y MARIANA MELARA, quien falleció a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de abril de dos mil diecisiete. En virtud de haberse acreditado que tienen calidad de cesionarios de los derechos hereditarios de los señores CLARA LUZ TREJO DE CATOTA, ILIANA MARICELA CATOTA TREJO, SALVADOR ERNESTO CATOTA TREJO y VANESSA BEATRIZ CATOTA TREJO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos tres en su calidad de hijos sobrevivientes del causante GONZALO ERNESTO CATOTA MELARA.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, quince de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍ-QUEZ, SECRETARIA INTERINA.

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y cinco minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora PAULA AYALA, quien al momento de fallecer era de 91 años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de Estanzuelas, Usulután, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad numero 02781410-3, siendo hija de Amparo Ayala, falleció el 30 de octubre de 2019, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, a consecuencia de Sepsis Neumonía, Falla Renal, Diabetes Mellitus tipo dos, con asistencia médica; de parte del señor VICTOR MANUEL AYALA MERCADO, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03546507-3, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Fredys Orlando Ayala Mercado, en su calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace el conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007695-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, Juez en Funciones de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora Berta Gerri Herrera de Alvarez, poseedora de su Documento Único de Identidad número 01984126-9, quien fue de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día trece de julio del dos mil seis, hija de Arturo Herrera y Cándida Molina, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; de parte del señor Salvador Amílcar Alvarez Herrera, mayor de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Glendale, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 06625338-6, en su calidad de hijo de la causante; siendo representado en las presentes diligencias por la Licenciada Rosa Erica Benítez de Peña.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas dieciocho minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007703-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE PINEDA TORRES; acaecida el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en Cantón Paratao, Caserío El Papalón, jurisdicción de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue el causante de setenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, hijo de la señora Fidelina Torres, (fallecida), y del señor Antonio Pineda, (fallecido); de parte de la señora BERNARDA TORRES MORALES, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante le correspondían a los señores MARIA ANCELMA PINEDA DEBARRERA, JOSE PAULINO PINEDA TORRES, MARIA LETICIA PINEDA DE PINEDA, MARIA SALVADORA PINEDA DE DIAZ, MARIA DORA PINEDA DE MARTINEZ, Y TERESA DE JESUS PINEDA DE PINEDA, representada por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado FER-NANDO RIVERA, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora GLORIA SILVIA MORALES DE LINARES, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en San Salvador, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte del señor ALVIN RICARDO LINARES MORALES, en su calidad de hijo de la causante señora GLORIA SILVIA MORA-LES DE LINARES, y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora KAREN MIRELA LINARES DE CAMPOS, en su calidad de hija de la causante señora GLORIA SILVIA MORALES DE LINARES, como heredero universal y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro.-LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. W007714-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al-público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado bajo el NUE: 01595-23-STA-CVDV-1CM1-160/23(5), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARGARITA AGUIRRE VIUDA DE HERNÁNDEZ, conocida por MARGARITA AGUIRRE DE HERNÁNDEZ, MARGOTH AGUIRRE CASTRO y por MARGOT AGUIRRE CASTRO, quien es de ochenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintiún mil quinientos setenta y seis - nueve; y también de parte de la señora ROSA BERTA AGUIRRE DE LÓPEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

número cero dos millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta y cuatro - dos; ambas en su calidad de hijas sobrevivientes del Causante, señor PEDRO BELISARIO CASTRO, quien fue de sesenta y un años de, edad, Zapatero, y que falleció el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, habiendo sido esta ciudad su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE a las referidas hijas del Causante, representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Sarta Ana, doce de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X044436-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado FRANCISCO ERNESTO GONZÁLEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JESÚS ALBERTO GÓMEZ FUNES, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombraron como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a las señoras IRMA LUCILA GÓMEZ QUEZADA y DORIS MERCEDES GÓMEZ QUEZADA, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, DILIGENCIAS DE ACEPTA-CIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor OCTAVIO GUADALUPE CALDERÓN QUINTANILLA; quien falleció el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho; en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de ALBA GUADALUPE CALDERÓN ESCOBAR, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el treinta de enero de dos mil veinticuatro.-LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X044448-1

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, MASTER RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 534-ACE-23 (4) SEHA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CONBENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, EMILIO ALBERTO AGUIRRE MEZQUITA, quien según Certificación de Partida de Defunción, falleció a la edad de cincuenta años de edad, Motorista, Casado, hijo de Carmen Aguirre y Francisco Alberto Mezquita, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Caluco, departamento de Sonsonate, fallecido el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, de parte de BLADIMIR ENRIQUE MEZQUITA AGUIRRE, quien es mayor de edad, electricista, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: CERO UNO CINCO CINCO OCHO CERO UNO SEIS - DOS, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor FRANCISCO ALBERTO MEZQUITA, como padre sobreviviente del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley establece.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las quince horas con treinta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.-MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. X044454-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con diez minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora FLOR DE MARÍA ORTIZ NAVARRETE, el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, en casa de habitación, ubicada en Barrio Las Flores, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste, su último domicilio; de parte de la señora NORMA LORENA CÁCERES DE MEJÍA, en calidad cesionaria del derecho que le correspondía a Guillermo Antonio Mejía Ortiz, hijo del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días de mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. X044464-1

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFINA TORRES DÍAZ DE GARCÍA, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil diez, a la edad de sesenta y seis años, casada, ama de casa, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cinco dos uno cinco - uno; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos seis uno uno cuatro tres-cero cero dossiete, de parte de la señora MARÍA MARGARITA GARCÍA TORRES, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cero cuatro

seis cuatro dos nueve dos-siete, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X044506-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00169-24-STA-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada EMMA RUTH GONZÁLEZ RIVAS, en calidad de Apoderada General Judicial del señor DOUGLAS ERNESTO FIGUEROA DÍAZ, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta y dos - siete; en calidad de hijo sobreviviente del causante, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas veintinueve minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, en la calidad antes indicada, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor AVELINO FIGUEROA ESPADEROS, conocido por AVELINO FIGUEROA ESPADERO, quien fuera de ochenta y cinco años de edad al momento de su deceso, Jornalero, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, hijo de los señores Graciana Lidia Espaderos y Mariano de Jesús Figueroa (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa, dejó el causante señor JOSE ANGEL PINEDA CONOCIDO POR ROSENDO ANGEL PINEDA y ROSENDO PINEDA, quien era cincuenta y seis años de edad a la hora de su fallecimiento, casado, agricultor en pequeño, originario de San Isidro, departamento de Cabañas, su último domicilio en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hijo de Refugio Pineda; de parte de la señora TERESA DE JESUS ORTIZ SERRANO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FIDELA GALICIA VIUDA DE PINEDA, conocida por FIDE-LINA GALICIA y por FIDELINA GALICIA PEREZ, ELBA EDITH PINEDA DE CHAVEZ, ANA RAQUEL PINEDA DE MARTINEZ y JULIO CESAR PINEDA GALICIA, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDO. TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X044573-1

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA UNO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SANTOS VILLACORTA CLIMACO, hecho ocurrido en San Salvador, el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARVIN ALEXIS VILLACORTA HERNANDEZ, en su calidad de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los doce días de abril de dos mil veintitrés .- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA UNO DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIO.

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado MILTON BLADIMIR BERNARDINO LUE, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 62-AHI-24 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor NICOLAS MARTINEZ DURAN, quien fue de setenta y un años de edad, comerciante en pequeño, soltero, originario de Santa Ana, y con último domicilio de Santa Ana, portador de DUI: 00059800-3, quien falleció el día doce de julio de dos mil veintitrés, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMI-NISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MAGDALENA GUEVARA CARVAJAL conocida por MAGDALENA GUEVARA CARBAJAL, MARIA MAGDALEBA GUEVARA CARBAJAL y MARIA MAGDALENA GUEVARA, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, portadora del DUI: 01216555-7; quien comparece en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALBERT ALEXANDER MARTINEZ GUEVARA, MAURICIO ENRIQUE MARTINEZ GUEVARA y ROXANA ARACELY MARTINEZ GUEVARA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor NICOLAS MARTINEZ DURAN.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044622-

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria de referencia HT-28-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante ROSA GRACIELA ARDÓN conocida por GRACIELA RIVAS ARDÓN y por GRACIELA ARDÓN RIVAS, quien fue de noventa y seis años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día treinta de julio de dos mil veintiuno; de parte del señor JAIME MIGUEL RIVAS HERRERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; en calidad de heredero testamentario de la referida causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los se-

ñores FREDI ALEJANDRO RIVAS HERRERA conocido por FREDY ALEJANDRO RIVAS HERRERA y ROSA ALBA ARDON HERRERA, los cedentes en calidad de herederos testamentarios de la causante en mención; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas diligencias por medio del Licenciado JOSÉ BALMORE GARCÍA. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las diez horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044639-1

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AI público en general para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor BRIGIDO FUENTES, quien fue de ochenta y cuatro años, viudo, Agricultor, originario de Sociedad, departamento de Morazán y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de Juan de Dios Escobar y Elena Fuentes, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno; de parte de los señores FELIX FUENTES SALVADOR, de ochenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco - dos; y ANTONIA FUENTES DE PERLA, de ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos treinta y cuatro mil quinientos seis - nueve, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.-LICDO. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la Abogada GLENDA DEL CARMEN AVALOS, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor ULISES GLADIMIR NAJARRO, solicitando que se extienda a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de la ciudad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias anteriores y actuales siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres punto cero cinco, ESTE quinientos dos mil trescientos doce punto treinta y nueve. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero uno segundos Este con una distancia de seis punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados veintitrés minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; colindando con; ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA. Y antes: RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CHICAS, hoy: ESTELA MALDONADO, divide pasaje "El Chupadero" LINDE-RO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto once metros; colindando con terrenos que fue de: CORONADA MORALES DE ESCOBAR y ANTES: RAYMUNDA FLORES VIUDA DE NAJARRO, HOY: CARLOS NAJARRO JOVEL. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cero cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y dos grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; colindando con MI-LAGRO SOLIS ORELLANA, Y ROBERTO FREBOL ORELLANA. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados doce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; colindando con ANTES: ROBERTO FREBOL ORELLANA Y OTRA, HOY: JOSE ALFREDO NAJARRO AGUILAR. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble el Titulante lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por herencia dejada por la señora Blanca Lilian Najarro conocida por Blanca Lilian Najarro Aguilar, en consecuencia lo posee de buena fe y en forma exclusiva desde el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El inmueble no es predio Municipal, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con otra persona. Se avisa al público para los efectos de Ley, y se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones del Solicitante, lo hagan dentro del término legal en las oficinas de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- RICAR-DO RAMÍREZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDWIN GEOVANY MORALES DELGADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X044627-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Calle José Francisco López, Número Cinco-A, Cojutepeque; al público

HACE SABER: Que a mi oficina de Abogacía y Notariado, se ha presentado el señor: JOSE ELIAS GABRIEL VIDES, de treinta y nueve años de edad, profesor, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cinco cinco siete siete-cuatro; a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Sebastián, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, según su antecedente, pero según ficha catastral es de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, mide veinticinco metros y linda con resto del inmueble general de José Perfecto Gabriel Zabaleta o Perfecto Gabriel, de esquineros dos izotes; AL ORIENTE, mide diez metros y linda con terreno del señor Eulofio Pérez, cerco de piña propio del terreno que se describe; AL SUR, mide veinticinco metros y linda con terreno de María Maura Gabriel Vides, brotones de izote de por medio; Y AL PONIEN-TE, mide diez metros y linda con terreno del señor Ricardo Vásquez, calle principal que conduce al Rosario de por medio.- Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor: JOSE PERFECTO GABRIEL ZABALETA o PERFECTO GABRIEL, el día veintidós de mayo de dos mil seis, en escritura no inscribible por carecer de antecedente, por lo que la posesión data más de diez años consecutivos, en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA. No está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente.- Y dicho inmueble lo valúa por la cantidad de: QUINCE MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN,

NOTARIO.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número 4, Barrio La Cruz Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado el señor FRANCISCO ANTONIO RODAS RIVAS, quien es de sesenta años de edad, Motorista, del domicilio de Palmdale Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro siete seis cinco cero cinco cuatrocinco, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza, rústica situado en el Cantón La Trinidad, Caserío Huiscoyol, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el cual tiene una extensión superficial de DOS MIL OCHO-CIENTOS METROS CUADRADOS, y con la descripción técnica siguiente: AL ORIENTE: por tapial de bloque, colinda con Delia Rodas, hasta que hace esquina en una cerca de tela metálica; AL SUR: de la esquina de la cerca metálica se sigue por la calle longitudinal del Norte hasta llegar a otra esquina, colinda con Dionisia Méndez, calle de por medio; AL PONIENTE: de la esquina antes citada se sigue siempre por la misma cerca de tela metálica hasta llegar a otra esquina, colinda con María Mónica Sánchez, Filadelfo Méndez, calle vecinal que conduce al picacho de por medio y AL NORTE: del punto antes citado se sigue por cerca de tela metálica hasta llegar al tapial de bloque donde se inició la presente descripción y colinda con Eliseo Méndez, con calle vecinal que conduce al picacho de por. Lo valúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en El municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,

1 v. No. W007684

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número 4, Barrio La Cruz Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado el señor ROLANDO JAVIER VELASQUEZ VELASCO, quien es de veinticinco años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad número cero seis siete siete cuatro tres cero uno-siete, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza, rústica situado en el Cantón La Trinidad, Caserío Cerro El Toro, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el cual tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, y con la descripción técnica siguiente: AL NORTE: mide veintiún metros y colinda con resto del

inmueble general, ORIENTE: mide treinta y dos metros y colinda con María Velásquez Velasco; AL SUR: mide treinta y dos metros y colinda con resto del inmueble general; Y AL PONIENTE: mide treinta metros y colinda con resto del inmueble, con calle de acceso de por medio. Lo valúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en el municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. W007685

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número 4, Barrio La Cruz Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado el señor MOISES ARGUETA AVELAR, quien es de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Seatle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cinco uno cero tres dos-uno, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza, rústica situado en el Cantón La Trinidad, Caserío Huiscoyol jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el cual tiene una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y con la descripción técnica siguiente: AL NORTE: mide ocho metros y colinda con Ana Patricia Argueta; AL ORIENTE: quebrada abajo mide veintiocho metros con ochenta centímetros por toda la orilla de la quebrada y colinda con Ana Patricia Argueta; AL SUR: mide veintinueve metros con setenta centímetros y colinda con resto del inmueble general en una parte y en otra con Juan José Argueta, y AL PONIENTE: mide treinta y cinco metros con treinta centímetros y colinda con Herminio García. Lo valúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en el municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,

NOTARIO.

ODILA PERLA HERNANDEZ, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Avenida Julio Ventura, Casa número dieciséis, Barrio El Centro de Jocoro, departamento de Morazán, teléfono: 2650-0220, y correo electrónico odyperla@hotmail. com. Se ha presentado el señor NOEL ALBERTO MOLINA ROMERO, de cuarenta y cinco años de edad, carpintero, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero cinco tres cuatro nueve cuatro seis tres - cero; a promover Diligencias de TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en CASERÍO LA PRESA, CANTON FLAMENCO, de LA CIU-DAD DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de la capacidad superficial de: MIL TRESCIENTOS OCHO METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes AL RUMBO NORTE: Este rumbo consta de tres tramos: El primer una distancia de nueve metros con setenta y cuatro centímetros. El segundo con distancia de veinticuatro metros con setenta y nueve centímetros. El tercer tramo con distancia de cuatro metros con cuarenta y seis centímetros. Lindando con María Cándida Romero Molina, Santiago Felipe Vilorio García, Calle Principal y cerco de por medio. AL ORIENTE: Este rumbo consta de dos tramos: El primer tramo distancia de quince metros con setenta y cinco centímetros. El segundo tramo con distancia de seis metros con ochenta y cuatro centímetros. Lindando con Calle Principal de por medio con Miguel Ángel Rodríguez y cerco de por medio. AL SUR: Este rumbo consta de dos tramos: El primer tramo con una distancia de veinte metros con setenta y cinco centímetros. El segundo tramo con una distancia de veintiséis metros con veintiséis centímetros. Lindando con Calle Principal de por medio con Sonia Elizabeth Velásquez, Juan José Zelaya y cerco de por medio. AL PONIENTE: Este rumbo consta de dos tramos: El primer tramo con una distancia de dieciséis metros con setenta y cinco centímetros. El segundo tramo: una distancia de veinte metros con ochenta y seis centímetros. Lindando con Lucila Romero y cerco de por medio. En el inmueble antes relacionado existe construida una casa de sistema mixto. Todos los colindantes son del mismo lugar. Que dicho inmueble lo adquirió de forma verbal de parte de su padre ALEJANDRO MOLINA FLORES, ya que fue el titulante quien invirtió económicamente en el terreno, y fue quien construyó, y su padre le compró de palabra al señor Alonso Torres, El cual valúa en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de ley.

En la Ciudad de Jocoro, Morazán, a los cinco días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

ODILA PERLA HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. W007687

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ, Notario, del domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, con Oficina Jurídica ubicada en Primera Avenida Claros, Calle Girón, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la Licenciada ALEYDA XIOMARA BONILLA ANDRADE, quien actúa como Apo-

derada General Judicial de la Señora DOMINGA MALDONADO DE MENDOZA, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero tres seis ocho ocho ocho dos uno - seis: solicitando TITULO SUPLETORIO: de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, situado el Caserío El Terrero, Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de una capacidad superficial de SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de linderos siguientes: AL NORTE, seiscientos veintisiete metros, colindando con José Alberto Maldonado, con cerco de púas de por medio, AL ORIENTE, doscientos veinticinco metros, colinda con sucesión de Cristina Vanegas, con cerco de púas de por medio, AL SUR, cuatrocientos setenta y uno metros, colindando con Carlos Maldonado, y Rosoli Velásquez, con cerco de púas de por medio. AL PONIENTE, cuatro punto cinco metros, colindando con acceso y con río Chiquito de por medio, con Cesar Alvarado, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material, siendo dicha posesión por más de cuarenta años, inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. X044536

SANTIAGO ANTONIO PEÑA SOLIS, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Barrio El Centro, Agua Caliente, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor HERSON ALEXANDER MURCIA PINEDA, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cuatro seis nueve cuatro dos siete dos - nueve; solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CASERÍO SAN ANTONIO, DEL CANTÓN AGUA ZARCA, JURISDICCIÓN DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DECHALATENANGO, de una extensión superficial de TRESCIENTOS TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE; está formado por un tramo con una distancia de catorce punto setenta metros; colindando con inmueble propiedad de Sabina Aguilar Sanabria, con Muro tapial de por medio. LINDERO ORIENTE; está formado por tres tramos que suman una distancia de veinticinco punto trece metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad

de Florentina Murcia Palacios, con lindero de cerco vivo. LINDERO SUR: está formado por dos tramos que suman una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Simona Estrada, con zanjón o quebrada seca. LINDERO PONIENTE: está formado por siete tramos que suman una distancia de veintinueve punto sesenta y nueve metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Nelson Armando, con calle de por medio; con Servidumbre, con calle de por medio; con Serafín Pineda Pineda, con calle de por medio; y con Adixon Rutilio Ramos Pineda, con calle de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Agua Caliente, departamento de Chalatenango, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

SANTIAGO ANTONIO PEÑA SOLIS, NOTARIO.

1 v. No. X044578

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario;

HACE SABER: Que ante mis oficios se promueven DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO; a favor del señor ALVARO GABRIEL PÉREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón TECOLUCO ARRIBA, sin número, jurisdicción de SAN PEDRO PERULAPÁN, departamento de CUSCATLÁN, de una extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: distancia de once punto sesenta y ocho metros, colindando con terreno de Clemente Hernández, calle que conduce a Huisiltepeque de por medio, AL ORIENTE: formado por tres tramos, de diez punto cuarenta y tres metros, dieciocho punto cincuenta y siete metros, colindando con terreno de Abraham Beltrán García, y de diecinueve punto treinta metros, colindando con terreno de Alberto Anderson Pérez Sánchez. AL SUR: compuesto por un tramo, de veintinueve punto setenta y ocho metros, colindando con porción de terreno vendida a Dora Alicia Pérez. AL PONIENTE: formado por cinco tramos, de ocho punto treinta y cuatro metros, de cuatro punto cuarenta y tres metros, de ocho punto treinta y ocho metros, de tres punto cuarenta y siete metros, y de veintinueve punto trece metros, colindando con terreno de María Reyes y Reynaldo Hernández González, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no tiene gravámenes o derechos reales a favor de terceros. No tiene construcciones ni cultivos permanentes. No está en proindivisión con otras personas. Está valuado en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por ser el precio en que el otorgante lo adquirió.

Por lo que se cita a quienes tengan motivos de oposición a la pretensión del solicitante, para que se presenten a mi oficina, situada en

Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Cojutepeque; dentro de quince días siguientes a la última publicación de este edicto, para manifestar resistencia.

Cojutepeque, ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X044658

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario;

HACE SABER: Que ante mis oficios se promueven DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO; a favor del señor CARLOS ALBERTO JUÁREZ RAFAEL, mayor de edad, empleado, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán; respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Antonio, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, que se describe así: NORTE: Línea recta de dos metros, linda con servidumbre de tránsito abierta en el inmueble general; ORIENTE: línea semicurva de ciento cuarenta metros, linda con servidumbre de tránsito abierta en el inmueble general, y con terrenos de Víctor Antonio Navidad, Alberto Antonio Sánchez, Roselia Delgado de Sánchez y Delmy Yanira Delgado; SUR: línea recta de cien metros, linda con camino de por medio y con terrenos de Ismael Bolaños y con Roselia Delgado; y PONIENTE: línea semirecta de ciento setenta y cinco metros, linda con terrenos de Arnoldo Peña, Filemón Martínez, Antonia González, Ovidio López y Teresa de Jesús López. Según su antecedente este terreno tiene una extensión superficial aproximada de OCHO MIL TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble descrito no tiene gravámenes o derechos reales a favor de terceros. No tiene construcciones ni cultivos permanentes. No está en proindivisión con otras personas. Está valuado en la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por ser el precio en que el otorgante lo adquirió.

Por lo que se cita a quienes tengan motivos de oposición a la pretensión del solicitante, para que se presenten a mi oficina, situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Cojutepeque; dentro de quince días siguientes a la última publicación de este edicto, para manifestar resistencia.

Cojutepeque, ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X044661

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE CITALÁ, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA ALBERTINA PINTO DE GUEVARA, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Ignacio

departamento de Chalatenango, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero tres seis uno seis cero tres seis -siete y con número de identificación tributaria Homologada con su Documento Único de Identidad Personal, quien actúa en nombre y presentación del señor; OSCAR ZAMORA MEJIA, a solicitar TITULO DE DOMINIO sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Francisco, Prolongación Avenida Maximiliano Hernández Martínez de La Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según antecedente de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, físicamente de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; La presente descripción se inicia en: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE; trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro punto setenta y siete, ESTE; cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve punto sesenta y siete. LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto veintiséis metros; colindando en este tramo con inmueble a favor de JOSE HUMBERTO UMAÑA VALDIVIESO, con pared de ladrillo de block propia de por medio, llegando así al vértice nor-oriente. LIN-DERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur veintisiete grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; colindando en este tramo con JESUS MENJIVAR y ANGELICA ZAMORA MEJIA, con pared de ladrillo de block propia, seguido de acera peatonal y Avenida General Maximiliano Hernandez, que conduce a Plaza Municipal de por medio, llegando así al vértice sur-oriente. LINDERO SUR; partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y siete metros; colindando en este lindero con inmueble a favor de AYDE BRITO, con pared de ladrillo de block propio de por medio, llegando así al vértice sur-poniente. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte veintitrés grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; colindando en este lindero con inmueble a favor de RAMON RAMOS, con pared de ladrillo de block propio de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que realizó al señor José Fidencio Moran; mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cero tres cero cinco ocho- siete , y con Número de Identificación tributaria homologado; quien se encuentra vivo; quien obtuvo dicha propiedad por compra que hizo al señor José Humberto Ochoa Flores, compraventa realizada a las once horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Larri Hernaldo Méndez Guillen, Notario, del domicilio de San Salvador, y de ciudad de San Ignacio, Departamento

de Chalatenango, en este antecedente se hace constar que el anterior dueño obtuvo una posesión desde el año dos mil cinco, por lo que unida a la del anterior dueño el señor José Fidencio Moran, obtuvo su posesión por más de trece años consecutivos, y de este modo mi representado señor OSCAR ZAMORA MEJIA; ostenta a una posesión comprobable que unida a la del anterior dueño ostenta a más de DIECIOCHO AÑOS consecutivos de manera quieta e ininterrumpida, ejerciendo acciones de mero dueño, y sin clandestinidad, Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, que es el único dueño y actual poseedor de dicho inmueble. Lo valora el inmueble antes descrito en la cantidad de: VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, a los Dos días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LUIS ALBERTO OCHOA RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL. ESTEFANY ABIGAIL LEIVA MARIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X044525-1

MUERTE PRESUNTA

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS,

HACE SABER: Que por resolución proveída el día trece de febrero del dos mil veinticuatro de fs.40, este juzgado admitió las diligencias de muerte presunta del señor CARLOS NELSON PINEDA, promovidas por la Licenciada SILVIA PATRICIA ANTILLÓN CALLEJAS, y Licenciado JOSÉ BERNABÉ PINEDA CORONADO, ambos apoderados generales judiciales de la señora SANDRA ISABEL ARGUETA DE PINEDA, en calidad de cónyuge, y en lo medular manifestó: Que el señor CARLOS NELSON PINEDA, quien en la actualidad fuera de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, casado, con último domicilio la ciudad de Mejicanos, portador del Documento Único de Identidad número 00684380-4, desapareció en el mes de junio del año dos mil diecinueve, quien se dirigía rumbo a Estados Unidos de Norte América, y desde el día dos de julio de ese mismo año su hermana le llamó manifestándoles que el señor Carlos Nelson Pineda, no ha llegado a su destino, por lo que se ignora su paradero, no obstante ha hecho todas las posibles diligencias para averiguarlo y que las últimas noticias que se tuvieron de su existencia fue ese mismo día de desaparecido, habiendo transcurrido en sí más de tres años.

Por las razones expuestas y de conformidad a los artículos 80 N° 2 C C., y en su carácter de cónyuge, viene a pedir la declaratoria de muerte presunta del señor CARLOS NELSON PINEDA, y la posesión provisoria de sus bienes.

En consecuencia de lo anterior por este medio cita por PRIMERA VEZ, al señor CARLOS NELSON PINEDA, para que se presente a este tribunal de conformidad al inc. 2° del artículo 80 C. C.

75

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día quince de marzo del dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LICDO. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. X044491

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223436 No. de Presentación: 20240375064 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO MENJIVAR SANDOVAL, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase DOÑA ANA CHILATERIA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos SANTA ANA Y EL SALVADOR, individualmente considerados no se concede exclusividad. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE COMIDA TIPICA.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro. Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

 $3\ v.\ alt.\ No.\ W007710-1$

No. de Expediente: 2024223962 No. de Presentación: 20240376048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MAURICIO ROQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES HILASAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INVERSIONES HILASAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

HILASAL FACTORY OUTLET

Consistente en: las palabras HILASAL FACTORY OUTLET, que se traduce al idioma castellano como Hilasal tienda de fábrica. Se

concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión FACTORY OUTLET, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, TOALLAS Y BATAS DE ALGODÓN.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007729-1

No. de Expediente: 2024223963 No. de Presentación: 20240376049 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MAURICIO ROQUE, en su calidad de APODERADO de INVER-SIONES HILASAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INVER-SIONES HILASAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

HILASAL OUTLET

Consistente en: las palabras HILASAL OUTLET, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, TOALLAS Y BATAS DE ALGODÓN.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007730-1

No. de Presentación: 20240375591 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2024223733

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNAN-DO JOSÉ RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

SHELF CITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHELF CITY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

THELF CITY

Consistente en: la expresión SHELF CITY y diseño, cuya traducción al idioma castellano es CIUDAD ESTANTE. Se concede exclusividad sobre la palabra SHELF y diseño, no así sobre el elemento denominativo: CITY, cuya traducción al idioma castellano es CIUDAD, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ALMACENES, VENTA DE ROPA Y CALZADO, JUGUETES, ARTÍCULOS DEL HOGAR Y ELECTROMÉTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044456-

No. de Expediente: 2023221171 No. de Presentación: 20230370264 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ERNESTO FLORES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra level y diseño, cuya traducción al idioma castellano es nivel, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECI-MIENTO DEDICADO A RESTAURANTE, BAR Y KARAOKE.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044561-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Presidente y Directora Secretaria de la Junta Directiva, de LA SOCIEDAD "EMPRECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "EMPRECA S.A DE C.V.", de conformidad a la Cláusula DECIMA SEGUNDA, de la Escritura de Constitución y al Artículo doscientos veintiuno y doscientos veintiocho del Código de Comercio. CONVOCA:

A los señores accionistas a sesión de JUNTA GENERAL ORDINA-RIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las trece horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en: calle al cementerio Santa Isabel, Cantón Natividad, frente al Tercer Portón del Cementerio Santa Isabel, en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana,

La agenda a tratar será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Presentación de Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- Lectura y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2023 (Estado de Resultados, Balance General y Estado de Cambio en el Patrimonio y flujo de Efectivo).
- Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y Auditoría de cumplimiento para el Ejercicio 2024.
- Aplicación de Resultados Económicos del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 8. Propuestas para reducir la carga financiera de la Sociedad.
- Ratificación de Presidente de Junta Directiva y Elección del Tercer Director Suplente.

Para que haya quórum en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda fecha en el mismo lugar, a las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas si se toman con la simple mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

OSCAR ANTONIO GONZALEZ LAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA CAROLINA VEGA DE ESCOBAR, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044438-1

CONVOCATORIA.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE Y DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA SOCIEDAD "ACODES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "ACODES S.A DE C.V.", de conformidad a la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de la Escritura de Constitución y al Artículo doscientos veintiuno y doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionistas a sesión de JUNTA GENE-RAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en: calle al cementerio Santa Isabel, Cantón Natividad, frente al Tercer Portón del Cementerio Santa Isabel, en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana,

La agenda a tratar será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta anterior.
- Presentación de Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- Lectura y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2023 (Estado de Resultados, Balance General y Estado de Cambio en el Patrimonio y flujo de Efectivo).
- 5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y Auditoría de cumplimiento para el Ejercicio 2024.
- Aplicación de Resultados Económicos del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 8. Propuestas para reducir la carga financiera de la Sociedad.
- 9. Informe de Auditoría Forense.
- Ratificación de Presidente de Junta Directiva y Elección del Tercer Director Suplente.
- Propuesta para Asamblea General Extraordinaria para Modificación de pacto Social.

Para que haya quórum en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sea 74,100 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda fecha en el mismo lugar, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas si se toman con la simple mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

OSCAR ANTONIO GONZALEZ LAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.
REINA CAROLINA VEGA DE ESCOBAR,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044439-1

SANDRA ELIZABETH GARCÍA AYALA, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad EDIFICACIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCO: A los accionistas de la mencionada sociedad para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, el día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, a la once con treinta minutos de la mañana, por medio de video conferencia a través de WhatsApp, para tratar la siguiente agenda:

- 1. Verificación de quórum
- 2. Lectura Acta anterior
- Memoria de labores del Administrador Único, balance general al 31 de diciembre de 2023, estado de resultados del ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Nombramiento del auditor externo de la sociedad y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2024.
- 5. Aplicación de utilidades
- 6. Puntos Varios.

La sesión de Junta Ordinaria de Accionistas se celebrará en la primera convocatoria, si está presente al menos la mitad más uno de las acciones en que está compuesto el cien por ciento del capital social. En caso de que no hubiere quórum para celebrar la sesión en la primera convocatoria, está se celebrará de la misma forma y el mismo día, a la una y treinta minutos de la tarde para tratar la misma agenda. En caso de segunda convocatoria, la sesión de Junta General Ordinaria de accionistas se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 08 de abril de 2024

SANDRA ELIZABETH GARCÍA AYALA, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X044494-1

LA JUNTA DIRECTIVA DE AUDITORES DE RIESGOS INTERNA-CIONALES, S.A. DE C.V., por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en sus oficinas, situadas en calle La Reforma y Avenida Las Palmas Número Ciento Dos, colonia San Benito, San Salvador, el día veinte de mayo del presente año, a partir de las tres de la tarde en primera convocatoria y por falta de quórum el día veintiuno de mayo del presente año a las tres de la tarde en segunda convocatoria. La Junta General se integrará conforme a lo que establece la cláusula décima del pacto social en relación con los artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

Puntos de carácter Ordinario:

- 1. Firma de asistentes y establecimiento de Quórum
- 2. Elección del presidente y secretario de la junta general
- 3. Aprobación de la agenda.
- 4. Lectura del Acta de Junta General anterior 2023
- 5. Elección de Junta Directiva.
- 6. Memoria de labores correspondiente al ejercicio 2023.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

- Presentación de los Estados Financieros y otros informes al 31 de diciembre de 2023.
- Lectura del dictamen del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2023.
- 9. Aplicación de resultados acumulado al 2023.
- Nombramiento del Auditor Externo y su suplente, periodo de Funciones y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Encargado de Cumplimento y Suplente de cumplimiento.

Puntos de carácter Extraordinario:

78

 Aumento del capital social mínimo de acuerdo a nueva resolución emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha el quórum necesario es del 100% del capital social de las acciones. Si la Junta General Ordinaria se reúne en segunda fecha de la convocatoria, la junta se realizará con las acciones representadas cualquiera que sea el número.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. GUILLERMO PABLO RIVERA UNCAPHER, $\mbox{REPRESENTANTE LEGAL},$

AUDITORES DE RIESGOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X044528-1

de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de Agosto de dos mil veintidós. MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007705-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Salvador, 08 de abril del 2024

POR ESTE MEDIO LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, O CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a su agencia en Calle Arce y 15 Av. Norte #1 San Salvador, se ha presentado el señor: Sergio Arnoldo Guzmán López, dueño del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO #2110 Y CONNUMERO DE CUENTA 03-00-0014934-0 a 60 días, prorrogables, emitido por esta institución, el día 22 de febrero de 2019, por la cantidad de \$500.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

TATIANA ABIGAIL AYALA GALDÁMEZ, COORDINADORA DE MULTIPRODUCTOS.

3 v. alt. No. W007682-1

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARIA FLOR SIL VESTRE LOPEZ BARRIERE, PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la SOCIEDAD GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., contra el señor OSCAR GARCIA ZUNIGA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en hora y fecha que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Los Herbederos Cantón Los Tules. Jurisdicción y Distrito de Ahuachapán, Inmueble letra D, compuesta de mil setecientos metros cuadrados, que especialmente lindan: AL ORIENTE: con resto que fue del vendedor ahora porción vendida a Wenceslao de Jesús Zuniga, al Norte con resto del mismo Doctor Benjamín Lemus, cerco propio de por medio al Sur con resto de terreno donde se agrega la porción que se vende propiedad de la señora Francisca Velásquez, y al Poniente, también con resto del terreno donde se agrega la porción que se vende propiedad de la señora Francisca Velásquez, en este embargo se incluyen las mejoras que contiene el inmueble anteriormente descrito y las futuras que se le hicieren inmueble inscrito a favor del demandado señor OSCAR GARCIA ZUNIGA, bajo el libro número SETECIENTOS SETENTA número de Inscripción SESENTA Y SEIS, del registro de la propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán. Trasladado a la matrícula Número UNO CINCO CERO UNO SEIS SEIS UNO CUATRO- CERO CEROCERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta San Salvador, 08 de abril del 2024

POR ESTE MEDIO LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE O CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a su agencia en Calle Arce y 15 Av. Norte #1 San Salvador, se ha presentado el señor: José Antonio Martínez Ulloa, dueño del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO #3518 Y CON NUMERO DE CUENTA 03-00-0021931- 3 a 720 días, prorrogables, emitido por esta institución, el día 06 de noviembre de 2021, por la cantidad de \$5,130.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

TATIANA ABIGAIL AYALA GALDÁMEZ. COORDINADORA DE MULTIPRODUCTOS,

3 v. alt. No. W007683-1

AVISO

ACECENTA DE R.L.

AVISA: QUE A SU AGENCIA CENTRAL SE HA PRESENTA-DO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIA-DO EL CERTIFICADO Nº 00294; DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR NUESTRA INSTITUCIÓN EL 30 DE MAYO DE 2023, A 730 DÍAS PRORROGABLES, SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE DICHO CERTIFICADO POR HABERLO EXTRAVIADO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO CONFORME LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

79

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

SI TRANSCURRIDO 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, ACECENTA DE R.L. NO RECIBE RECLAMO ALGUNO RESPECTO A ESTE, SE PROCEDERÁ A LA PREPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 01 DE ABRIL DE 2024. LIC. ANA MIRIAM MONTES DE RIVAS, GERENTE GENERAL, ACECENTA DE R.L.

3 v. alt. No. X044522-1

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 779108, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL DOLARES 00/100 (US\$ 1,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 08 de abril de 2024.

ERIKA DE HERNANDEZ, SUB GERENTE, BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA ROTONDA.

3 v. alt. No. X044619-1

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA "SALOMÓN R. ZELAYA", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0135, emitidos el 02/10/2023, para el plazo de 180 días, el cual devenga el 03.75 % anual, solicitando su reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Jucuapa, 26 de marzo de 2024

JOSÉ ANTONIO PORTILLO BENÍTEZ, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X044645-1

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA "SALOMÓN R. ZELAYA", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado los beneficiarios del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0467, emitidos el 19/11/2012, para el plazo de 90 días, el cual devenga el 03.00 % anual, solicitando su reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Jucuapa, 26 de marzo de 2024

JOSÉ ANTONIO PORTILLO BENÍTEZ, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X044647-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR DEL "CONDOMINIO CLÍNICAS MÉDICAS"

CERTIFICA: Que en el Libro 2 de Sesiones de Asamblea de Propietarios del CONDOMINIO "CLÍNICAS MÉDICAS", a folio 63 se encuentra asentada la Sesión Ordinaria Número cuarenta y dos en Tercera Convocatoria, celebrada en el local Auditórium-Administración situado en la Veinticinco Avenida Norte número seiscientos cuarenta en San Salvador, a partir de las diecisiete horas cero minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en la que consta el PUNTO NÚMERO SEIS que literalmente dice:

PUNTO NÚMERO SEIS:

Nombramiento del Administrador Propietario para el período 2024 y Nombramiento del Administrador Suplente para el período 2024.

Sometido a consideración y votación se acuerda elegir por un año como Administrador Propietario y consecuentemente el cargo de Representante Legal al DR. JULIO CESAR ECHEGOYEN HERRERA, dicho acuerdo fue tomado por los Propietarios presentes o representados. El Dr. Julio Cesar Echegoyén Herrera expresó su aceptación al cargo.

Nombramiento del Administrador Suplente. Sometido a consideración y a votación se acuerda elegir por un año como Administrador Suplente al DR. ELIO AUSBERTO MARTELL HERNANDEZ, dicho acuerdo fue tomado por los Propietarios presentes o representados. El Dr. Elio Ausberto Martell Hernández expresó su aceptación al cargo.

Y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 31 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, se libra la presente y para ser remitida al Diario Oficial y sea publicada hasta por tercera vez en el mismo.

En San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DR. JULIO CESAR ECHEGOYEN HERRERA, ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CONDOMINIO CLÍNICAS MÉDICAS.

3 v. alt. No. W007698-1

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL CONDOMINIO RESIDEN-CIAL TORRE VISTA HERMOSA, situado en COLONIA ESCALON, CALLE EL MIRADOR No. 5541, SAN SALVADOR, a las diecisiete horas del día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, de acuerdo con el reglamento de administración del Condominio y en cumplimiento de lo establecido por la ley de la Propiedad Inmobiliaria pisos y apartamentos, por este medio,

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que, en el libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el acta de la Asamblea de Propietarios celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día 4 de marzo del dos mil veinticuatro, que en el punto octavo, se detalla que se eligió por unanimidad como miembros del Consejo de administración del Condominio por periodo de 2 años a partir de esta fecha.

Acuerdo con el detalle siguiente:

Presidente: Rafael Romero. Secretaria: Marta Rivas.

Vocal 1: Marcela Olivares de Jimenez. Vocal 2: Luis Ernesto Paredes Osorio.

Vocal 3: Eduardo Quiñonez.

Vocal 4: Delia Avila.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

MARTA RIVAS,

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VISTA HERMOSA.

3 v. alt. No. X044534-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2023006773 No. de Presentación: 20230032204

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVA-DOR, y del DISTRITO DE ANTIGUO CUSCATLAN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD ESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ARVINAS OPERATIONS, INC, del domicilio de 5 SCIENCE PARK NEW HAVEN, CONNECTICUT 06511, ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/025041 denominada MODULADORES DE LA PROTEÓLISIS BCL6 Y MÉ-TODOS DE USO ASOCIADOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/45, A61P 35/00, C07D 401/14, C07D 471/04, C07D 487/10, y con prioridad de la solicitud ESTADO-UNIDENSE No. 631/175,678, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LOS COMPUESTOS BIFUNCIONALES, QUE ENCUENTRAN UTILIDAD COMO MODULADORES DE LA PROTEÍNA 6 DEL LINFOMA DE LINFOCITOS B (BCL6; PROTEÍNA DIANA), SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE DESCRIPCIÓN. EN PARTICULAR, LOS COMPUESTOS BIFUNCIONALES DE LA PRESENTE DESCRIPCIÓN CONTIENEN EN UN EXTREMO UN LIGANDO CEREBLON QUE SE UNE A LA LIGASA DE UBIQUITINA E3 RESPECTIVA Y EN EL OTRO EXTREMO UN RESTO QUE SE UNE A LA PROTEÍNA DIANA, DE MANERA QUE LA PROTEÍNA DIANA SE COLOCA CERCA DE LA LIGASA DE UBIQUITINA PARA EFECTUAR LA DEGRADACIÓN (E INHIBICIÓN) DE LA PROTEÍNA DIANA. LOS COMPUESTOS BIFUNCIONALES DE LA PRESENTE DESCRIPCIÓN EXHIBEN UNA AMPLIA GAMA DE ACTIVIDADES FARMACOLÓGICAS ASOCIADAS CON LA DEGRADACIÓN/INHIBICIÓN DE LA PROTEÍNA DIANA. LAS

ENFERMEDADES O TRASTORNOS QUE RESULTAN DE LA AGREGACIÓN O ACUMULACIÓN DE LA PROTEÍNA DIANA SE TRATAN O EVITAN CON COMPUESTOS Y COMPOSICIONES DE LA PRESENTE DESCRIPCIÓN.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de abril del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W007711

No. de Expediente: 2024006893 No. de Presentación: 20240032665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD ESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", del domicilio de 198515, RUSSIAN FEDERATION, SAINT PETERSBURG, INTRACITY MUNICIPALITY THE SETTLEMENT OF STRELNA. THE SETTLEMENT OF STRELNA, UL. SVYAZI, D. 38, STR. 1 POMESHCH, 89, RUSIA, de nacionalidad RUSA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/RU2022/050212 denominada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE VIRUS NO ENCAPSULADO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 35/76, A61K47/02, A61K47/18, A61K47/26, A61K47/34, A61K47/40, A61K 9/08, A61K 9/19, C12N 15/86, C12N 7/00, y con prioridad de la solicitud RUSA No. 2021120143, de fecha ocho de julio del año dos

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE RELACIONA CON EL CAMPO DE LA FARMACÉUTICA, TERAPIA GENÉTICA Y MEDICINA, ESPECÍFICAMENTE CON LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE UN VECTOR DE UN VIRUS NO ENCAPSULADO RECOMBINANTE, EN PARTICULAR, EL VIRUS ADENO-ASOCIADO RECOMBINANTE (RAAV), CUYAS COMPOSICIONES PUEDEN SER COMPOSICIONES ACUOSAS O LIOFILIZADAS Y PUEDEN UTILIZARSE PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE VARIAS ENFERMEDADES. La solicitud fue presentada internacionalmente el día cuatro de julio del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR AUXILIAR.

> > 1 v. No. W007712

No. de Expediente : 2023006817

No. de Presentacion: 20230032550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE ANTIGUO CUSCATLAN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD ESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", del domicilio de 198515, RUSSIAN FEDERATION, SAINT PETERSBURG, INTRACITY MUNICIPALITY THE SETTLEMENT OF STRELNA, THE SETTLEMENT OF STRELNA, UL. SVYAZI, D. 38, STR. 1 PO-MESHCH, 89, de nacionalidad RUSA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/RU2022/050195 denominada ANTICUER-PO BIESPECÍFICO AISLADO OUE SE UNE ESPECÍFICAMENTE A CD47 Y PD-L1, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/30, C12N 15/13, C12N 15/63, y con prioridad de la solicitud RUSA No. 2021118025, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE AL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA Y LA MEDICINA, EN PAR-TICULAR A UN ANTICUERPO BIESPECÍFICO QUE SE UNE ESPECÍFICAMENTE A CD47 Y PD-L1. LA INVENCIÓN SE RE-FIERE ADEMÁS A UN ÁCIDO NUCLEICO QUE CODIFICA DICHO ANTICUERPO BIESPECÍFICO, UN VECTOR DE EXPRESIÓN, UNA CÉLULA HUÉSPED PARA PRODUCIR DICHO ANTICUER-PO BIESPECÍFICO Y UN MÉTODO PARA PRODUCIR DICHA CÉLULA, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPREN-DEN EL ANTICUERPO BIESPECÍFICO SEGÚN LA INVENCIÓN, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN EL ANTICUERPO BIESPECÍFICO SEGÚN LA INVENCIÓN Y OTROS COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS, MÉTODOS PARA TRATAR ENFERMEDADES O TRASTORNOS MEDIADOS POR CD47 YPD-L1, USO DEL ANTICUERPO BIESPECÍFICO O COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DEL MISMO PARA TRATAR ENFERMEDADES O TRASTORNOS MEDIADOS POR CD47 Y PD-L1, Y EL USO DEL ANTICUERPO BIESPECÍFICO SEGÚN LA INVENCIÓN Y OTROS COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS PARA TRATAR ENFERMEDADES O TRASTORNOS MEDIADOS POR CD47 Y PD-L1.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR AUXILIAR.

EXPLOTACION DE CANTERAS

LA INFRASCRITO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HIDRO-CARBUROS Y MINAS: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud del señor ROBERTO ANTONIO MORALES OCHOA, de generales conocidas en las presentes diligencias administrativas para el otorgamiento de concesión a favor de la explotación de material pétreo en la cantera denomina SAN ALEJO, para un periodo de DIEZ AÑOS, ubicada en Carretera a San Alejo, Cantón Terrero Blanco, del Municipio de San Alejo, departamento de La Unión, con una extensión superficial de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos punto cero nueve metros cuadrados. Dicha área es parte de un inmueble propiedad del señor ROBERTO ANTONIO MORALES OCHOA, que se encuentra inscrito con número de Matrícula 95008048-00000, con una extensión, equivalente a doscientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados; el cual se describe así: Descripción técnica del área de explotación de la CAN-TERA SAN ALEJO: El vértice uno 1 donde inicia la presente descripción técnica, está amarrado al vértice Norponiente M1 del inmueble general, cuyas coordenadas Lambert son Y 254,588.330, X 609,071.775, con una distancia de doscientos treinta y tres punto dieciséis metros con rumbo sur este ochenta y dos grados once minutos treinta y cinco punto noventa segundos Este. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas NORTE doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis punto seiscientos sesenta y dos, ESTE seiscientos nueve mil trescientos dos punto setecientos cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno(1-2), Sur ochenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y tres punto setenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y un metros; Tramo dos(2-3), Norte cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos punto cero nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto cuarenta metros; Tramo tres(3-4), Norte sesenta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete punto cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro (4-5), Sur setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintiséis punto noventa y uno segundos Este con una distancia de ochenta y cuatro punto trece metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno (5-6), Sur diecinueve grados cuarenta y tres minutos veintitrés punto cero tres segundos Oeste con una distancia de noventa y seis punto noventa y cinco metros; Tramo dos(6-7), Sur doce grados diez minutos cuarenta y cinco punto noventa y un segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y ocho metros; Tramo tres(7-8), Sur cero dos grados cincuenta y siete minutos treinta y uno punto sesenta segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno(8-9), Sur sesenta y seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro punto veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto doce metros; Tramo dos(9-10), Sur setenta y nueve grados cero un minutos treinta punto setenta y un segundos Oeste con una distancia de ciento treinta nueve punto catorce metros; Tramo tres(10-11), Norte setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinte punto trece segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; colindando con RESTO DEL INMUBLE, franja de protección de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno (11-12), Norte veintidós grados treinta y dos minutos veinticuatro punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo dos (12-13), Norte cuarenta y cinco grados diecisiete minutos cero cero punto cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y dos punto trece metros; Tramo tres (13-14), Norte sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y nueve punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de treinta punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro (14-15), Norte treinta y cinco grados cero seis minutos cero ocho punto cero nueve segundos Este con una distancia de sesenta y un punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco (15-1), Norte dieciséis grados veintinueve minutos cuarenta y ocho punto diecisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto quince metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El área anteriormente descrita, es parte de un terreno de mayor extensión, equivalente a doscientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a treinta punto cincuenta y siete manzanas trescientos cinco mil seiscientos noventa y dos punto sesenta varas cuadradas, el cual está inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercer sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la matrícula 95008048-00000, con un área de 213, 649.34 metros cuadrados, ubicada en carretera a San Alejo, Cantón Terrero Blanco, Municipio de San Alejo, departamento de La Unión, correspondiente a la ubicación geográfica de San José, Terrero Blanco, San Alejo, La Unión en el asiento 8, a favor de Roberto Antonio Morales Ochoa, con un porcentaje del 100% de derecho de propiedad.

El proyecto a desarrollar comprende la explotación a cielo abierto de una cantera de material pétreo, a través de medios mecánicos. Adicionalmente a la actividad de explotación de dicho material se desarrollará las actividades de trituración y acopio del material extraído, para su transporte y comercialización en la misma cantera.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Díario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, a costas del interesado por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación.

También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS: San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

MIRNA ELIZABETH BONILLA ARGUMEDO, DIRECTORA.

2 v. 1 v. c/8 días No. W007693-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del veinticuatro febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo Mercantil. clasificado con el NUE 00766-23-MRPE-1CM1-93-03, promovido por la Licenciada GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "ACOMI DE R.L.", contra SILVIA LORENA GALDÁMEZ SOLÓRZANO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02868099-1, quien actualmente es de domicilio ignorado, razón por la cual se procede a EMPLAZARLA por medio de este edicto, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día al de la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que les represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCyM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 CPCyM y el proceso continuará sin su intervención. Por otra parte, la demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusulas especiales, con el que acredita y legitima la intervención judicial la Apoderada de la parte demandante; 2) Certificación de saldos suscrita por el Contador General y con el visto bueno de la Gerente General de la demandante, de fecha 11/02/2023, en la que consta las sumas adeudadas en detalle hasta la fecha de la suscripción de dicha certificación y 3) Mutuo Simple, otorgado en la Ciudad y Departamento de San Miguel, el día 31/05/2021, por las demandadas a favor de la demandante, por la cantidad de CINCO MIL DORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticinco minutos del cuatro de Marzo del dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007694

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dado Inicio a la FASE DE EJECUCIÓN con referencia número 244-EC-22-3CM1(2)//103-EF-23-3CM1(2), promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula

Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección: 15 Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Número veintitrés, Segunda planta, San Salvador, en contra de la ejecutada señora ERIKA BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ, con DUI homologado: 04723068-8, razón por la cual y según resolución emitida a las quince horas del día tres de noviembre dos mil veintitrés, la cual en su parte resolutiva literalmente dice: "...Admítase la solicitud presentada y de conformidad al artículo 229 ordinal 3° del Código Procesal Civil y Mercantil, en vista que la sentencia definitiva pronunciada en el proceso ejecutivo civil clasificado con la referencia: 244-EC-22- 3CM1(2), a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, ha adquirido firmeza y se encuentra ejecutoriada; y siendo que la señora ERIKA BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ, no ha cumplido voluntariamente con la misma, a solicitud de la parte demandante, DESE INICIO A LA FASE DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA, artículos 551 y 554 ordinal 1° del Código Procesal Civil y Mercantil.... "Asimismo se le hizo saber a la ejecutada que la ley le otorga CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para plantear oposición conforme al Art. 579 CPCM. Y por auto de las quince horas y veintiocho minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en lo medular se consideró que por no haberse podido notificar a la ejecutada señora ERIKA BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ, y habiéndose agotado todas las diligencias pertinentes y necesarias para notificar al mismo, se ordenó de conformidad a lo establecido en el artículo 18, en relación a los artículos 186 y 577 CPCM, notificar por medio de edicto a dicha ejecutada, que en este Juzgado se ha dado INICIO A LA FASE DE EJECUCIÓN, para que comparezca a éste conforme lo dispone el art. 579 CPCM, y asimismo señale lugar para recibir notificaciones y citaciones, caso contrario la Ejecución continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 18,19 y 186 en relación con los Arts. 577 y 578 CPCM. Se hace saber a la ejecutada señora ERIKA BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ, que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 18, 67, 68, 69, 577 y 578 del Código Procesal Civil y Mercantil, y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá con el trámite de la presente ejecución.

Y las notificaciones posteriores se harán por medio del tablero de este Juzgado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA(1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X044435

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE SANTA ANA, que puede abreviarse ACCIS, de R.L., de quien únicamente se conoce que es de este domicilio y con Tarjeta de Identificación Tributaria 0210-15031-101-7, representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS SAVILLÓN,

HACE SABER: Que en proceso común, clasificado bajo la Ref.: 225-PC-23, incoado por la Licenciada Sandra Yanira Chinchilla, en

calidad de representante procesal de la señora MARÍA MARTA CHIN-CHILLA, en contra de la referida Asociación, se presentó demanda de proceso común de prescripción extintiva de la acción ejecutiva e hipotecaria, la cual fue admitida el día 15 de junio del año 2023, juntamente con los siguientes documentos: Documento Original de Mutuo, certificación literal emitida por el CNR, Original de certificación de acta de constitución de la Asociación demandada, Original de certificación emitida por INSAFOCOOP, original de libreta de ahorros a nombre de la demandante, copia certificada de DUI de la demandante, Copia simple de DUI y Carnet de abogado de la apoderada de la demandante, original de certificación extractada del inmueble con matrícula 20124965-00000. Por lo que, habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a la Asociación demandada y su representante legal, para poder emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto a la ASO-CIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO APROVISIO-NAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE SANTA ANA, en la calidad antes referida. En razón de ello deberá comparecer a través de representante legal, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a comparecer en el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 186 inciso 4° CPCM, y a ejercer los correspondientes derechos que le asisten, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicha señora, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044544

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Mercantil el cual está marcado bajo el número de referencia 70-PEM-23-8, el cual es promovido por el Fondo Social Para la Vivienda, que se abrevia "EL FONDO". A través de su mandataria Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, cuyo título ejecutivo de acción es un contrato de Mutuo Hipotecario, en contra del demandado señor Francisco Edgardo Carballo Pérez, en su calidad de deudor principal. Que en virtud de que en el referido proceso no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor Francisco Edgardo Carballo Pérez, por ya no residir en la dirección proporcionada

para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento al demandado supra citado, y de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del nuevo domicilio del demandado en comento, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio actual del señor Francisco Edgardo Carballo Pérez, con número de Identificación Tributaria 0614-101269-121-6; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por medio de edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el tablero público de esta sede Judicial Art.186 Inc.3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor Francisco Edgardo Carballo Pérez, que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem, para que la represente en el respectivo proceso Art.186 Inc.4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las nueve horas con veintidós minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X044585

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ RIVAS,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto, en el Proceso Ejecutivo promovido por la abogada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en calidad de mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada, señor WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ RIVAS, quien es mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI 04732353-8 y NIT 0614-141092-163-9; para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual, ya que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización, sin haber obtenido resultado satisfactorio, de conformidad con el Art. 186 CPCM., por constar en autos que se le ignora su actual domicilio; a su vez, se le ignora si tiene apoderado o representante legal, lo que hace imposible efectuar su emplazamiento; emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto, a efecto que comparezca en un plazo de diez días, a este Juzgado, a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario, se le nombrará un Curador Ad-Lítem, todo con base en el Art. 186 CPCM. Razón por la cual, este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenado notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada, si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado, una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X044586

DOCTORA NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA DOS EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL NOE ISAAC MARTÍNEZ JIMÉNEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con dirección en: Centro Comercial Flor Blanca, Local Dos-Dos, Segunda Planta, entre Octava Calle Poniente y Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer de la ciudad y departamento de San Salvador. Dicha profesional actúa en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070575-002-6. La demanda ha sido incoada contra el señor NOE ISAAC MARTÍNEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, estudiante, de domicilio desconocido, con Número de Identificación Tributaria: 1108-081260-001-3, actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva que equivale al emplazamiento, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede judicial, situada en setenta y nueve Avenida Sur y final calle Cuscatlán, etapa tres, Block "K", Colonia Escalón, ex edificio FINSEPRO INSEPRO, cuarto nivel, del municipio y departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones,

pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Por último, se les hace saber que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de una Escritura Pública de Mutuo otorgada a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, EN FUNCIONES. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X044588

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA I PRIME-RO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado, a las ocho horas con doce minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que les sirva de legal emplazamiento a las demandadas señoras GLENCI MIREYA MÉNDEZ PÉREZ con Documento Único de Identidad número 01376767-9; y SANDRA MORENO GARCÍA PÉREZ, con Documento Único de Identidad número 05241770-8 de la demanda incoada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por medio de su procuradora Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien presentó los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura matriz de mutuo hipotecario, otorgado el día veintiuno de abril de dos mil quince, ante los oficios de la notaria María Isabel Palacios, por la señora Blanca Isabel Pérez viuda de Méndez a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios Salvadoreños de Responsabilidad Limitada por la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del cual se reclama como saldo adeudado la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Testimonio de escritura matriz de mutuo con garantía solidaria otorgado el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notaria Sandra Mercedes Garzona Acosta, por la señora Blanca Isabel viuda de Méndez (deudora) y señoras Glenci Mireya Méndez Pérez, Sandra Morena García Pérez (fiadoras y codeudoras solidarias) a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios Salvadoreños de Responsabilidad Limitada, por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del cual se reclama como saldo adeudado la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREIN-TA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más los accesorios de ley por cada una de las obligaciones. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberán proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se les notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 322-EC-12-21.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044606

AVISOS VARIOS

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Condominio "NIZA", Avenida España y Diecinueve Calle Poniente, Apartamento Número 212, Barrio San Miguelito, San Salvador;

HACE SABER: Que ante mis oficios de notario, se están siguiendo diligencias de REMEDICION DEL INMUEBLE propiedad de la señora GLORIA CONCEPCION ESQUIVEL DE GUTIERREZ, situado en Cantón Chancala, Calle El Zapote, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador; habiéndose intentado citar a los respectivos colindantes para la práctica de la diligencia de remedición respectiva, en reiteradas ocasiones, no habiéndose podido encontrar a algunos de ellos.

Que estando establecido en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en su Artículo quince, que el notario señalará lugar, día y hora para dar principio a la práctica de la mesura, citando a los colindantes por esquela y por lo menos con ocho días de anticipación a la misma, para que asistan, si quisieren, pena de nulidad de la diligencia si se omitiere la citación, aunque fuese de uno solo de los colindantes; en tal sentido, el infrascrito Notario, por medio de la presente, en base al artículo cinco de la ley antes señalada CITA A LOS SEÑORES: CONSUELO GIL DE MENDEZ; LEONIDAS SANTOS; GUILLERMO YOKI; ALBERTO LUNA; WILLIAN ALEXANDER SERRANO, MARIBEL SERRANO PAZ, DENNIS

ALFONSO ORELLANA PINEDA, NICOLAS SIDEOS e IGLESIA "EL SHADDAI", conforme a la ley, en su calidad de colindantes, para la remedición del inmueble propiedad de la señora GLORIA CONCEPCION ESQUIVEL DE GUTIERREZ, situado en la dirección antes mencionada, para que si lo desean, estar presentes en la práctica de dicha diligencia, señalada para las ONCE HORAS DEL DIA MARTES ONCE DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

San Salvador, ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, NOTARIO

1 v. No. X044600

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2024222622 No. de Presentación: 20240373462

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-RADO de FABIAN MARCELL LEON, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TECNICOCERCA y diseño, que servirá para: amparar: Servicios de Venta al por mayor de partes y repuestos para teléfonos celulares. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007666-1

No. de Expediente: 2024222109 No. de Presentación: 20240372228

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE- RADO de SOFTYS S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SOFTYS

Consistente en: la palabra SOFTYS, que servirá para: Amparar: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; comercialización al por mayor y al por menor de: artículos de cuidado e higiene personal, productos cosméticos, preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar algodón para uso cosmético, almohadillas de limpieza, bastoncillos de algodón para uso cosmético, paños de limpieza impregnados con detergentes, jabones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas húmedas, toallitas pre-humedecidas con detergente, toallitas de papel higiénico, papel y cartón, productos de imprenta, baberos de papel, manteles de papel, material de acolchado de papel o cartón, pañuelos de bolsillo de papel, servilletas de papel, toallas de papel, toallitas de tocador de papel, papel higiénico, toalla de papel reutilizable, traperos de papel, papel para cubrir bandejas dentales, toallas de papel para desmaquillar, cobertores de papel para inodoros, papel secante, guantes de papel, papel absorbente, productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios, bandejas de papel para uso doméstico, basureros (cubos de basura), cajas distribuidoras de toallitas de papel, distribuidores de jabón, distribuidores de papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel, distribuidores de champú, dispensadores de toallitas sanitarias, escobas, esponjeras, papeleras, plumeros, portarrollos de papel higiénico, portarrollos de toallas de papel, sacudidores de alfombras, servilleteros de aro, servilleteros de mesa, toalleros de aro y de barra, trapeadores, trapos de limpieza, paños de limpieza desechables; pañales de bebé, calzones desechable tipo pañal para bebés y adultos, sabanillas, pañales para la incontinencia de adultos, toallas higiénicas femeninas, tampones y protectores diarios. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2023220915 No. de Presentación: 20230369758

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAURUS WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TAWEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIA POR BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE USO DE FONDOS POR MEDIO DE TARJETAS DE DÉBITO VIRTUAL Y TARJETAS DE DÉBITO FÍSICA; SERVICIOS DE PASARELA DE PAGO (PROCESAMIENTO DE PAGOS DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007723-1

No. de Expediente: 2023220914

No. de Presentación: 20230369757

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAURUS WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TAWEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: 2PISTO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: 2 y PISTO; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIA POR BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE USO DE FONDOS POR MEDIO DE TARJETAS DE DÉBITO VIRTUAL Y TARJETAS DE DÉBITO FÍSICA; SERVICIOS DE PASARELA DE PAGO (PROCESAMIENTO DE PAGOS DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veintitrés

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007724-1

No. de Expediente: 2023221169

No. de Presentación: 20230370262

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ERNESTO FLORES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra level y diseño, cuya traducción al idioma castellano es nivel, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE KARAOKE. Clase: 41. Para AMPARAR: RESTAURANTE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044562-1

No. de Expediente: 2024223668 No. de Presentación: 20240375464

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN FER-NANDO VALIENTE VEGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fleet Global Logistics y diseño, que se traduce al castellano como Flota Logística global. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Global y Logistics, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044653-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023220777 No. de Presentación: 20230369514

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APO-DERADO de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

coco

Consistente en: la palabra COCO, que servirá para: Amparar: Aparatos e instrumentos topográficos; aparatos de navegación GPS; equipos de comunicación de red; terminales de computadora; acopladores [equipos

de procesamiento de datos]; lectores [equipos de procesamiento de datos]; ratón [periférico de computadora]; alfombrilla de ratón [periférico de computadora]; dispositivos periféricos de computadora; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; reproductores de medios de sonido e imagen; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; equipos de transmisión y recepción de televisión; tocadiscos; reproductores de medios portátiles; radios; alarmas; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; programa de sistema operativo; software de computadora descargable utilizado en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software de robot de chat utilizado para la simulación de diálogo; software de operación de computadora; programa de computadora (software descargable); aplicaciones móviles descargables; aplicaciones de software de computadora, descargables; software de computadora, grabado; energía móvil (batería recargable); fundas para tabletas; tabletas; fundas protectoras para teléfonos inteligentes; micrófonos; auriculares; cargadores portátiles; cargadores inalámbricos; unidades flash USB; enrutador; pantallas montadas en la cabeza; computadoras; aparatos de procesamiento de datos; relojes inteligentes; hardware de computadora; computadoras portátiles; dispositivos de memoria de computadora; gafas inteligentes; teclados de computadora; pantalla plana; diccionarios electrónicos portátiles; computadoras de escritorio; laptops; escáneres de huellas dactilares; dispositivos de entrada de computadora; impresoras; anillo inteligente; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; teléfono móvil; juego de video teléfono; receptores de interpretación simultánea; fundas para teléfonos celulares; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; smart TV; auriculares para videojuegos; juegos de realidad virtual con auriculares; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; dispositivo de realidad virtual montado en la cabeza para videojuegos; videocámaras; aparatos de televisión; auriculares; dispositivo de monitoreo electrónico; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; equipos de audio para automóviles; monitores de bebés de video; altavoces inteligentes; auriculares Bluetooth; intensificadores de imagen; lectores de libros electrónicos; grabadores y reproductores de video; altavoces portátiles; cámaras digitales; reproductores de audio portátiles; cámaras; lámparas de flash para teléfonos inteligentes; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; sensor de movimiento; interruptor electrónico de sensor de movimiento; pantalla de teléfono inteligente; gafas deportivas; cargador de batería para teléfonos inteligentes. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de tablón de anuncios electrónico [servicios de telecomunicaciones]; proporcionar foros en línea; transmisión de archivos digitales; transmisión de video a pedido; transmisión de datos. Clase: 38. Para: Amparar: Actualización y mantenimiento de software de computadora; alquiler de software de computadora en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; proporciona acceso temporal a software de computadora en línea no descargable en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software como servicio [SaaS]; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles; actualización de software de teléfonos móviles; desarrollo de software de controlador y sistema operativo; plataforma como servicio [PaaS]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR AUXILIAR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. W007653-1

No. de Expediente: 2024222851 No. de Presentación: 20240373861

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de THE HOFF BRAND, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOFF

Consistente en: la palabra HOFF, que servirá para: amparar: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; artículos de guarnicionería; baúles y maletas; mochilas; bolsos; carteras; portafolios; billeteras. Clase: 18. Para: amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007654-1

No. de Expediente: 2023221116

No. de Presentación: 20230370191

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-RADO de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HOWO

Consistente en: la palabra HOWO, que servirá para: amparar: camiones con una característica de grúa incorporada; camiones; autocares; vehículos militares de transporte; vehículos eléctricos; automóviles; coches; carrozas de fundición; volquetes; capós de automóviles; chasis de automóviles; capós para motores de vehículos; engranajes para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos; tapacubos; bandas para bujes de ruedas; motores para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; espejos retrovisores; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de par para vehículos terrestres; parasoles adaptados para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; neumáticos de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de automóviles; bujes para ruedas de vehículos; chasis de vehículos; parabrisas; parabrisas; puertas para vehículos; llantas para ruedas de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; revestimientos de freno para vehículos; freno de bloqueo para vehículos terrestres; volantes para vehículos; tapones para depósitos de combustible de vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. W007655-1

90

No. de Expediente: 2024222576

No. de Presentación: 20240373355

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-RADO de AINHOA SANTESTEBAN LARRAINZAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

<u>LOSCUATES</u>

Consistente en: las palabras LOS CUATES, que servirá para: Amparar: Bebidas alcohólicas gasificadas; cocteles preparados con alcohol. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007656-1

No. de Expediente: 2024222403

No. de Presentación: 20240372973

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFÍA GUADALUPE QUEZADA GALDÁMEZ, en su calidad de APO-DERADA de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NUMAR y diseño, que servirá para Amparar: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. W007657-1

No. de Expediente: 2024222649

No. de Presentación: 20240373542

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Wella International Operations Switzerland Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PERFORM

Consistente en: la palabra PERFORM, que se traduce al idioma castellano como: ejecutar, que servirá para: Amparar: Productos para el cuidado del cabello; preparaciones para el peinado del cabello; preparaciones para teñir el cabello; preparaciones para blanquear el cabello; preparaciones para rizar el cabello; Preparaciones para nentes para ondular y rizar el cabello. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007658-1

No. de Expediente: 2024222651

No. de Presentación: 20240373544

CLASE: 05, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PiSA FARMACIAS y diseño, que servirá para: Amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARA-CIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05. Para: Amparar: PUBLICI-DAD; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR CUENTA DE TERCEROS [INTERMEDIARIO COMERCIAL]; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS. Clase: 35. Para: Amparar: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007659-1

No. de Expediente: 2024222858

No. de Presentación: 20240373888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-

DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAGLIP-M

Consistente en: las expresión PISAGLIP-M, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007660-1

No. de Expediente: 2024222860

No. de Presentación: 20240373890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISALITINA - M

Consistente en: las expresión PISALITINA-M, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007661-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

No. de Expediente: 2024222859

No. de Presentación: 20240373889

CLASE: 05.

92

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISALITINA

Consistente en: la palabra PISALITINA, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007662-1

No. de Expediente: 2024222861

No. de Presentación: 20240373891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISARIVAXAN

Consistente en: la palabra PISARIVAXAN, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007663-1

No. de Expediente: 2024222862

No. de Presentación: 20240373892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAVILD

Consistente en: la palabra PISAVILD, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007664-1

No. de Expediente: 2024222863 No. de Presentación: 20240373893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAVILD - M

Consistente en: La expresión PISAVILD-M, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007665-1

No. de Expediente: 2024222670 No. de Presentación: 20240373591

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de INTERANDINA DE COMERCIO LTDA., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIOL

Consistente en: La palabra ZIOL, que servirá para: Amparar: Carteras, billeteras, monederos; tarjeteros; bolsos de mano; mochilas, bolsas para las compras; bandoleras; riñoneras; porta documentos [estuches de transporte]; estuches para artículos de tocador. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007667-1

No. de Expediente: 2023220757 No. de Presentación: 20230369488

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-RADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras TRIPLE ACCION. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos "TRIPLE ACCION", individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Pasta de dientes no medicada; enjuague bucal no medicado. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

No. de Expediente: 2024222352

No. de Presentación: 20240372826

CLASE: 03, 05.

94

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CP SKIN HEALTH GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PCA SKIN

Consistente en: Las palabras PCA SKIN, que el término SKIN se traduce al castellano como: Piel. Sobre el elemento denominativo SKIN se traduce al castellano como: Piel, considerado individualmente, no se concede exclusividad, por ser término descriptivo y de uso común de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos, que servirá para: Amparar: Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; productos cosméticos; cremas para la piel; humectantes para la piel; limpiadores de piel; bálsamos; aceites limpiadores; loción para manos y piel; crema para los ojos, gel para los ojos; sueros; tóneres; tratamientos con retinol; tratamientos antioxidantes; preparaciones para la protección solar; exfoliaciones químicas para la piel; exfoliantes; máscaras faciales; cremas anti-rojeces, limpiadores y productos para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de los labios, bálsamos labiales. Clase: 03. Para: Amparar: Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel; exfoliaciones químicas medicinales para la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones medicinales para el cuidado solar. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024222350 No. de Presentación: 20240372824

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CP SKIN HEALTH GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELTA MD

Consistente en: Las palabras ELTA MD, que servirá para: Amparar: Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; preparaciones de protección solar no medicinales; productos cosméticos. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007670-1

No. de Expediente: 2024222577 No. de Presentación: 20240373356

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-RADO de AINHOA SANTESTEBAN LARRAINZAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión + COOL y diseño, traducida la palabra cool como: Genial. Sobre el elemento denominativo + COOL que se

3 v. alt. No. W007669-1

95

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

traduce al castellano como: + frío, no se concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio. SE CONCEDE EXCLUSIVIDAD UNICAMENTE SOBRE EL DISEÑO PRESENTADO. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Bebidas alcohólicas gasificadas; cocteles preparados con alcohol. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007671-1

No. de Expediente: 2024221492 No. de Presentación: 20240371051

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hill's Pet Nutrition, Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HILL'S PRESCRIPTION DIET

Consistente en: las palabras HILL'S PRESCRIPTION DIET J/D, traducidas como Dieta de Prescripción J/D, de Hilll's, que servirá para: Amparar: Alimento para mascotas supervisado por veterinarios. Clase: 05. Para: amparar: Comida para mascotas. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007672-1

No. de Expediente: 2024222076

No. de Presentación: 20240372153

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HILL'S PET NUTRITION, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HILL'S PRESCRIPTION DIET C/D

Consistente en: Las palabras HILL'S PRESCRIPTION DIET C/D, que se traduce al castellano como: DIETA DE PRESCRIPCIÓN C/D DE HILL'S, que servirá para: amparar: Alimento para mascotas supervisado por veterinarios, Clase: 05. Para: amparar: Comida para mascotas. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, uno de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007673-1

No. de Expediente: 2024222647

No. de Presentación: 20240373540

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-

DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAGLIP

Consistente en: La palabra PISAGLIP, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007674-1

No. de Expediente: 2023220782

No. de Presentación: 20230369522

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

COCO.AI

Consistente en: Las palabras COCO.AI, que servirá para: Amparar: Aparatos e instrumentos topográficos; aparatos de navegación GPS; equipos de comunicación de red; terminales de computadora; acopiadores [equipos de procesamiento de datos]; lectores [equipos de

procesamiento de datos]; ratón [periférico de computadora]; alfombrilla de ratón [periférico de computadora]; dispositivos periféricos de computadora; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; reproductores de medios de sonido e imagen; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; equipos de transmisión y recepción de televisión; tocadiscos; reproductores de medios portátiles; radios; alarmas; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; programa de sistema operativo; software de computadora descargable utilizado en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software de robot de chat utilizado para la simulación de diálogo; software de operación de computadora; programa de computadora (software descargable); aplicaciones móviles descargables; aplicaciones de software de computadora, descargables; software de computadora, grabado; energía móvil (batería recargable); fundas para tabletas; tabletas; fundas protectoras para teléfonos inteligentes; micrófonos; auriculares; cargadores portátiles; cargadores inalámbricos; unidades flash USB; enrutador; pantallas montadas en la cabeza; computadoras; aparatos de procesamiento de datos; relojes inteligentes; hardware de computadora; computadoras portátiles; dispositivos de memoria de computadora; gafas inteligentes; teclados de computadora; pantalla plana; diccionarios electrónicos portátiles; computadoras de escritorio; laptops; escáneres de huellas dactilares; dispositivos de entrada de computadora; impresoras; anillo inteligente; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; teléfono móvil; juego de video teléfono; receptores de interpretación simultánea; fundas para teléfonos celulares; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; smart TV; auriculares para videojuegos; juegos de realidad virtual con auriculares; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; dispositivo de realidad virtual montado en la cabeza para videojuegos; videocámaras; aparatos de televisión; auriculares; dispositivo de monitoreo electrónico; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; equipos de audio para automóviles; monitores de bebés de video; altavoces inteligentes; auriculares Bluetooth; intensificadores de imagen; lectores de libros electrónicos; grabadores y reproductores de video; altavoces portátiles; cámaras digitales; reproductores de audio portátiles; cámaras; lámparas de flash para teléfonos inteligentes; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; sensor de movimiento; interruptor electrónico de sensor de movimiento; pantalla de teléfono inteligente; gafas deportivas; cargador de batería para teléfonos inteligentes. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de tablón de anuncios electrónico [servicios de telecomunicaciones];

97

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

proporcionar foros en línea; transmisión de archivos digitales; transmisión de video a pedido; transmisión de datos. Clase: 38. Para: Amparar: Actualización y mantenimiento de software de computadora; alquiler de software de computadora en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; proporciona acceso temporal a software de computadora en línea no descargable en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software como servicio [SaaS]; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles; actualización de software de teléfonos móviles; desarrollo de software de controlador y sistema operativo; plataforma como servicio [PaaS]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007676-

No. de Expediente: 2024222645

No. de Presentación: 20240373533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISARIVAN

Consistente en: La palabra PISARIVAN, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario;

alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007677-1

No. de Expediente: 2024222964

No. de Presentación: 20240374181

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARIA LAZO DE AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LE-GAL de J&J CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J&J CONSULTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras J&J SUPPLY y diseño cuya traducción de la palabra SUPPLY es: SUMINISTROS. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no así sobre el uso de los elementos denominativos J&J Supply, individualmente considerados, por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPELERIA Y UTILES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007679-1

No. de Expediente: 2024223257 No. de Presentación: 20240374736

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARGARITA ELIZABETH RIVERA DE OSORIO, d nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión RINCONCITO BETTY Yucalandia y diseño, que servir para: AMPARAR: VENTA DE YUCA O TAPIOCA, SAGÚ, SALSAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007680-1

No. de Expediente: 2024222963 No. de Presentación: 20240374180

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARIA LAZO DE AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LE- GAL de J&J CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J&J CONSULTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión: J&J ELECTRÓNICS y diseño, que se traduce al castellano como: J&J ELECTRÓNICOS, que servirá para: AMPARAR: IMPRESOR TÉRMICO, SCANER DE CODIGO QR. Clase: 09

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007681-1

No. de Expediente: 2024221619 No. de Presentación: 20240371277

CLASE: 09, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAQUEL GUADALUPE PEÑA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS OPTICOS PEÑA Y PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS OPTICOS PEÑA Y PEÑA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras ÓPTICA PEÑA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: OPTICA, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario

en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIOVISUALES Y ÓPTICOS; LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS, GAFAS, LAS LENTES DE CONTACTO, LAS LUPAS, LOS ESPEJOS DE INSPECCIÓN PARA OBRAS, LAS MIRILLAS, LAS GAFAS INTELIGENTES, LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPTOMETRÍA PARA DETERMINAR PROBLEMAS DE REFRACCIÓN Y OTRAS DISFUNCIONES VISUALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044664-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica en Séptima Avenida Norte, número ciento uno-A, Barrio San Felipe, de la Ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se han presentado los señores JOSE ALBINO ARGUETA, de setenta y nueve años de edad, Agricultor, Salvadoreño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado Número: cero dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cincocinco, y BERTA ALICIA FLORES DE ARGUETA, de setenta y seis años de edad, Comerciante en Pequeño, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado Número: cero un millón ochocientos veintinueve mil ciento noventa y dos - cuatro, solicitando se les declare separada de la Proindivisión en la que se encuentran y se Delimite el inmueble, que les pertenece en proindivisión en partes iguales es decir en un cincuenta por ciento, de un derecho proindiviso equivalente a la sexta parte del resto de un derecho proindiviso, resto que equivale como a diecisiete manzanas de terreno rústico, sin ningún cultivo, comprendido en la Hacienda Santa Lucía, situado en esta jurisdicción, Distrito y Departamento San Miguel,

que linda la Hacienda por el Oriente, con Finca de Vicente Vigil, Perfecto López, Jorge Guandique, y Santiago Moreira; AL PONIENTE: Con Fincas del Doctor Antonio Rosales y don Lisandro Suarez; AL NORTE: Con el Doctor Demetrio Villatoro, Perfecto López y Raimundo Alegría; y AL SUR: Con Fincas de Juan Hilario Manzano, Marcela Berrios, Sipriano Gavidia y Jorge Guandique y Hacienda Yaguatique, y lindando el resto del derecho: AL ORIENTE: Con terreno de Manuel Salmerón, que fue de Santiago Moreira, Jorge Guandique, Vicente Vigil y Perfecto López; AL NORTE: Con terreno de Raimundo Alegría; AL PONIENTE: Con terreno de Juan Chávez, Oswaldo Suarez, Lucas Chévez y Simón Gáleas, que fue de don Lisandro Suarez y Lino Torres Hernández, que fue del vendedor Néstor Cuadra; y AL SUR: Con terreno del mismo Néstor Cuadra, quebrada de por medio; haciendo constar que el derecho antes mencionado se acotó en una porción que tiene una manzana de capacidad o sean setenta áreas, que linda: AL NORTE: Con terreno de don Pastor Gámez y Gáleas, callejón de por medio; AL PONIENTE: Con terreno de Luis Torres, antes, ahora de don Pastor Gámez y Gáleas; AL SUR: Con terreno de Julia y Antonia Romero, quebrada de por medio; y AL ORIENTE: Con terreno que antes era del señor Guadalupe Revelo, ahora de los señores Valentín Gómez, Doroteo Torres y Virginia Argueta. Derecho Proindiviso que se encuentra inscrito a favor de los señores JOSE ALBINO ARGUETA, y BERTA ALICIA FLORES DE ARGUETA, en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número NOVENTA Y CINCO del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Propiedad del Departamento de San Miguel. Que la porción del inmueble a delimitar, es de la misma naturaleza, situada en el Cantón Las Lomitas, de la Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximada de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Mide cuarenta y tres punto cuarenta y siete metros, linda con propiedad del señor Raúl Gáleas Gámez, con cerco de alambre de púas; AL ORIENTE: Mide ciento ochenta y nueve punto setenta y dos metros, linda con terreno de la señora Marilú de los Ángeles Centeno; ALSUR: Mide cuarenta y uno punto veintiuno metros, linda con terreno del señor José Arismendy Gámez Gáleas Lazo; y AL PONIENTE: Mide ciento ochenta y cuatro punto treinta y nueve metros, linda con terrenos del señor José Arismendy Gámez Gáleas Lazo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los quince días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de mayo del año dos mil veintitrés, dejó la Causante señora MARÍA JUANA SAENS, conocida por MARÍA JUANA DÍAZ MEDRANO y por MARÍA JUANA SAENS VIUDA DE GUEVARA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Costurera, Casada con Adrián Vides Quijano, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Nazaria Sáenz, y falleció a las dieciocho horas y dieciocho minutos, del día catorce de mayo del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de la señora ZOILA NOEMY GUEVARA DÍAZ, de cuarenta y tres años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hija sobreviviente de la mencionada Causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ADRIÁN VIDES QUIJANO, quien es Cónyuge sobreviviente de la Causante señora MARÍA JUANA SAENS, conocida por MARÍA JUANA DÍAZ MEDRANO y por MARÍA JUANA SAENS VIUDA DE GUEVARA.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007542-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las catorce horas y diez minutos del día, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor SANTIAGO APARICIO, conocido por SANTIAGO APARICIO CISNEROS, quien era de setenta y un años de edad, peluquero, casado, falleció el ocho de noviembre del mil novecientos noventa y uno, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de los señores CARLOS JAIME APARICIO ÁVALOS, ANA EVELIN APARICIO ÁVALOS, ELVIRA ÁVALOS APARICIO, conocida por ELVIRA APARICIO ÁVALOS, REGINA CONCEPCIÓN APARICIO ÁVALOS, ALICIA APARICIO ÁVALOS y GLADIS APARICIO DE ALEGRÍA, en calidad de hijos del causante.

Confiérasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derechos a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiuno días de marzo del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.,-LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X043752-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con quince minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-19-24-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante HUGO ENRIQUE CARRILLO HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, casado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día diez de mayo del año dos mil veintidós, de parte de la señora YANET MARISOL MIRANDA DE CARRILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la adolescente VALERIA SARAI CARRILLO MIRANDA, de catorce años de edad, con (representada legalmente por su madre señora Yanet Marisol Miranda de Carrillo), y del señor HUGO DANIEL CARRILLO MIRANDA, mayor de edad,

estudiante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; siendo la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda y el tercero, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderada General Judicial Especial Licenciada Emelina de Jesús Moreira Lemus. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043753-2

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la causante MARIA DOLORES ALAS DE MEZA, conocida por MARIA DOLORES ALAS, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, de parte de OSCAR MAURICIO ALAS MEZA, en calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios que le que le correspondían a ELMER ANTONIO ALAS MEZA, en calidad de hijo de la causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el termino de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.,-LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA. SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X043754-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTA-MENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en Barrio La Otra Banda, de la ciudad de Izalco, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio, dejó el señor REINALDO ATI-LIO HERRERA, de parte de la señora VILMA YOLANDA PASASIN VIUDA DE HERRERA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 01200903-6, en su concepto de cónyuge del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno: a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DELO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X043761-2

DOCTORA DELMY RUTHORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ROLANDO JUAREZ PEREZ, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, Soltero, Mecánico Automotriz, originario de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo hijo de los señores Ana Francisca Pérez y Víctor Manuel Juárez (ambos ya fallecidos), con Documento Único de Identidad número 00624674-3, Número de Identificación Tributaria 0614-040354-008-4, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil veintiuno; de parte de la señora JUDITH ESMERALDA RODRIGUEZ RIVERA, de cuarenta y siete años de edad, Ama de casa, del municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02605570-6, como Representante Legal de la menor ANGELA MANUELA JUAREZ RODRIGUEZ, quien

es de doce años de edad, Estudiante, del domicilio del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-210111-106-0 y ANA GABRIELA JUAREZ DE VENTURA, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador y con Documento Único de Identidad número 04649167-1, hijas del causante. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada la primera por la Licenciada NANCY LISSETTE BONILLA y la segunda por la Licenciada JOSABETH ABIGAIL CRUZ LANDAVERDE. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las ocho horas con quince minutos del día once de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DECIUDAD DELGADO.-LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043786-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor MAURICIO GRANADOS VANEGAS, quien al momento de fallecer era de noventa y un años de edad, salvadoreño, agricultor en pequeño, soltero, originario de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo su último domicilio Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de accidente cerebro vascular trombótico, sin asistencia médica, con Documento Único de Identidad número 01789196-7; hijo de Anselma Vanegas y Ricardo Granados, de parte del señor ISIDORO REYES GRANADOS; mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número 04033342-7, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO REYES GRANADOS, éste en calidad de hijo del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DELO CIVIL LA UNIÓN, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043820-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificada en este Juzgado con el NUE: 00059-24-STA-CVDV-1CM1-07-24 (2); se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora CLAUDIA PATRICYA NUÑEZ DE MONROY, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, la sucesión intestada dejada a sú defunción por la señora HIRMA YOLANDA ALVARADO GONZALEZ, conocida por IRMA YOLANDA ALVARADO GONZALEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, Empleada, soltera, de este domicilio, quien falleció a las cuatro horas veintícinco minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, teniendo como último domicilio esta ciudad.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, el día once de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X043822-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ; acaecida el día tres de junio de dos mil veintitrés, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de treinta y dos años de edad, agricultor, soltero, hijo del señor Porfirio Hernández, (fallecido), y de la señora María Cándida Romero Hernández, conocida

por María Cándida Romero; de parte de la señora MARIA CANDIDA ROMERO HERNANDEZ, conocida por MARIA CANDIDA ROMERO, en calidad de madre del causante, representada por su Apoderada General Judicial y Extrajudicial Licenciada MILAGRO DEL CARMEN MENDOZA NAVARRETE.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043839-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA BLANCA SANCHEZ ESCOBAR, de noventa años de edad, oficios domésticos, originaria de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, y del domicilio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve uno cuatro cinco uno guion cero, quien falleció el día cinco de diciembre de dos milonce, a consecuencia de tromboembolismo pulmonar más fractura de cadera izquierda, con asistencia médica; de parte del señor RUBEN ERNESTO SANCHEZ LOPEZ, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta Identificación Tributaria número cero cero dos uno ocho cinco siete cuatro guion uno, en concepto de sobrino de la causante, de conformidad al Art. 988 N° 4 del Código Civil.

Confiérese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas veinticinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043841-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día ocho de septiembre del año de mil diecinueve, dejó el causante señor JESUS LANDAVERDE CASTILLO; quien fue de 89 años de edad al momento de su fallecimiento, Jornalero, con DUI 01035602-1, de parte del señor JOSE ANTONIO LANDAVERDE ARTEAGA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06235029-1, en su concepto de hijo del causante.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043853-2

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con veintiocho minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor MAURICIO ALCIDES ORELLANA DE LA O, quien al momento de fallecer fue de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cinco cero ocho uno-cinco, fallecido el día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, siendo esta ciudad

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

su último domicilio, de parte del señor JOSE CARLOS MAURICIO ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres cuatro seis ocho cuatro seis-siete, como hijo del causante, conforme lo establece el Art. 1163 inc. 1° C.C., habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.-LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043880-2

JOSÉMIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, el día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora JULIA GAVIDIA DE MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y seis años, casada, originaria de esta ciudad y siendo su último domicilio el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Antonia Campos y Valeriano Gavidia, quien tenía Documento Único de Identidad número: cero cero seis ocho seis uno cinco cinco - uno, y que falleció el día cuatro de agosto de dos mil ocho; de parte de los señores MILTON DAVID ESTRADA GAVIDIA, de sesenta y un años de edad, pintor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco nueve cero tres tres siete - seis, en su calidad de hijo y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían, a los señores OSCAR ALFREDO ESTRADA GAVIDIA y JOSE RAUL RIVERA GAVIDIA, conocido por RAUL RIVERA GAVIDIA, ambos como hijos de la referida causante; y los señores ELSY YANETH GAVIDIA, de cincuenta y siete años de edad, soltera, doméstica, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de hija de la causante, con Documento Único de Identidad: cero uno uno cero tres cinco ocho cuatro - ocho; y el señor ISRAEL MARTÍNEZ PÉREZ, de setenta y cinco años de edad, casado, jornalero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad: cero cero seis cinco tres uno seis tres - cinco, en su calidad de esposo de la causante.- En consecuencia, confiérase a los aceptantes declarados, señores MILTON

DAVID ESTRADA GAVIDIA, ELSY YANETH GAVIDIA e ISRAEL MARTÍNEZ PÉREZ, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con beneficio de inventario, y con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.-LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X043883-2

LCDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y once minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo Ilopango, departamento de San Salvador su último domicilio, dejare el causante señor SANTIAGO LÓPEZ BERRIOS, quien fue de setenta y un años de edad, casado, comerciante, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01254924-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-080551-001-4; de parte de la señora MARÍA LUISA LARA DE LÓPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 02212015-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Luisa María y Santiago Ernesto ambos de apellidos López Lara, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas y veintinueve minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.-LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora MARIA AGUSTINA ESCAMILLA VIUDA DE GARCIA, quien fue de noventa años de edad, Ama de Casa, viuda, del domicilio de Cuscatancingo, fallecido el veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, con documento Único de Identidad cero uno siete seis cero nueve tres cinco-dos; de parte de la señora DIGNA DE LA CRUZ GARCIA DE FLORES, de sesenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente y del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos siete mil ciento dieciocho-cinco; en calidad de heredera Universal; representada por el Licenciado Juan Miguel Rivas Granados.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación IN-TERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043886-2

LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teresa de Jesús Parada viuda de Marroquín, quien falleció el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: señores María Verónica Marroquín Parada, José Jaime Marroquín Parada, María Carolina Marroquín Parada, Arely Marroquín de Granados y David Marroquín Parada, en su carácter de hijos sobrevivientes de la causante y cesionarios de la señora María Cristina Cuéllar madre de la causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043920-2

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JULIAN RIVERA conocido por ALBERTO RIVERA, ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte del señor JOSE EDUARDO RIVERA CARPIO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los señores Antonia Esperanza Rivera de Córdoba, Alberto Rivera Carpio y José Eduardo Rivera Carpio, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación IN-TERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las ocho horas con nueve minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043926-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Julio César Fuentes Tejada, de sesenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario y como último domicilio El Paraíso, Departamento de Chalatenango, Salvadoreño, hijo de José Antonio Fuentes y Reyes Tejada, falleció a las veintiuno horas catorce minutos del día veintiuno de Febrero

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

de dos mil veintidós, por parte de los señores Marcelina Orellana Viuda de Fuentes, Yesica Beatriz Fuentes de Villanueva, Julio César Fuentes Orellana, Eliezar Ezequiel Fuentes Orellana; la primera en calidad de cónyuge y los otros tres en calidad de hijos.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ. JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, LICDA, ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043968-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por la resolución de las nueve horas y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HEREN-CIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RAUL ANTONIO ACEVEDO HENRIQUEZ c/p RAUL ANTONIO HENRIQUEZ, quien falleció en Tijuana, Tijuana, Baja California, México, a las diecinueve horas y veinte minutos del día seis de junio de dos mil veintidós, a consecuencia de infarto al Miocardio, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARTA ALICIA ACE-VEDO DE LOPEZ, en calidad de hermana, del cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a la señores MARIO RENE ACEVEDO HENRIQUEZ, JARIS ANTONIO ACEVEDO GARCÍA y KARINA ELIZABETH ACEVEDO PONCE, como hermanos del causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ ISIDRO HENRRÍQUEZ ESCAMILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, salvadoreño, soltero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Elena Escamilla García y Salome Henrríquez Arias, con Documento Único de Identidad número 02209957-0, y con Número de Identificación Tributaria 0902-020159-001-0, a su defunción ocurrida a las once horas del día uno de julio de dos mil veintitrés, en su casa de habitación, ubicada en dieciocho Avenida Sur, número Cuatrocientos Noventa y Seis, Barrio San Jacinto, San Salvador; por parte de la señora ROSA ELVIRA HENRRIQUEZ ESCAMILLA, mayor de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 01801581-5, en su calidad de hermana sobreviviente del causante; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.-LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SAL-VADOR. LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044012-2

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VI-CENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Óscar Antonio Helena Cañas, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Juan José Rodríguez Morales conocido por Juan José Rodríguez, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, panadero, casado con Margarita de los Ángeles Arias de Rodríguez, originario de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y del domicilio de la ciudad de Everett, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América y con último domicilio dentro del territorio nacional, la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de José Abel Rodríguez y Luz Andrea Morales de Rodríguez conocida por Luz Andrea Morales de Alvarado, portador de su Documento Único de Identidad número 06199358-3; quien falleció el día dieciséis de julio del año dos mil veintidós, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio dentro del territorio nacional, y este día, en el expediente con referencia H-270-2023-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia

intestada por parte de los señores Luz Rosmery Margarita Rodríguez Arias, mayor de edad, empleada, del domicilio de Hesperia, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número 01971963-2; José Ronald Rodríguez Arias, mayor de edad, técnico en aviación, soltero, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 02413429-5; Nancy Carolina Rodríguez de Barahona, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, casada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03781886-6; y Margarita de los Ángeles Arias de Rodríguez, mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 01713705-4, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de: los primeros en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044018-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mirna Dolores Durán Durán, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Jorge Mejía Rivas, quien falleció el día dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio El Congo, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Remigia Guevara Mejía, en su calidad de heredera testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de agosto del año dos mil diez, dejó el causante señor BENTURA DE JESÚS REGALO UMAÑA, quien al momento de su muerte era de cincuenta y ocho años de edad, motorista, de estado familiar casado, originario de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Antonio Regalo y María Umaña, ambos ya fallecidos, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte del señor CARLOS ISAI REGALO SANDOVAL, de treinta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hijo y además como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a la señora VICENTA DEL CARMEN SANDOVAL DE REGALO, en su calidad de cónyuge del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044050-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado yacente la sucesión dejada por el señor Pablo Joaquín Bonilla conocido por Pablo Bonilla Joaquín, fallecido el día once de mayo de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, en virtud de haber transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado a este Juzgado aceptando la herencia o una cuota de ella, y se ha nombrado curador para que represente la referida sucesión a la Licenciada Ada Iris Matías Méndez, a quien se le ha juramentado y discernido el cargo conferido.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas con diez minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043950-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas veintiún minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha Declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejó el señor Lucio De Jesús Acosta Gómez, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, quien falleció el día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, hijo de Amanda Antonia Gómez y Bonifacio Acosta, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedor del Documento Único de Identidad con homologación al Número de Identificación Tributaria 00635433-4; nómbrese Curador al Licenciado Diego Josué Franco Guardado, mayor de edad, abogado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, para que represente dicha herencia.

Y Cita: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL- 1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044042-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora GLORIA AMINTA MARTINEZ DE MARTINEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero uno uno siete dos tres tres dos - ocho, en tal carácter me solicita Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS, Con las Colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados veinte

minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y tres metros; colindando con BERTA MARINA GARCIA DE LOVOS, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un Tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur treinta y tres grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de trece punto cero un metros, colindando con UDELIA GARCIA DE ROMERO, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cincuenta grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y un metros; tramo dos, Sur treinta y dos grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; colindando con UDELIA GARCIA DE ROMERO, con cerco de púas, Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; colindando con JOSE MARIA ROMERO ROMERO, con cerco de púas, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados cuarenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados catorce minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros, colindando con DENIS GARCIA, con pared de ladrillo. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión, carece de documento inscrito en la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ OSMIN MARTÍNEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. INGRID JOANNA HERRERA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043838-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Ingeniero JOSE EDWIN RIVERA GARCIA, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: cero tres cinco nueve cuatro cinco cuatro nueve – siete; actuando como Apoderado Especial de los señores YANETH GARCIA HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de New York, Estados Unidos de Norte América, e incidentalmente de San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel, con documento único de identidad debidamente homologado número: cero cuatro cero nueve uno ocho uno cinco – cuatro; y JOSE SERVANDO ORELLANA, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de New York, Estados Unidos de Norte América, y en tal carácter me solicitan Título de Propiedad en nombre de sus representados de una porción de terreno de naturaleza

urbana, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOCEMIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS. Colindando de la siguiente manera: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados once minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y tres punto veinticinco metros: Tramo dos, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y siete punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados cero cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros; colindando con ARQUIMIDES OMAR PEREIRA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y tres metros; colindando con ARQUIMIDES OMAR PEREIRA, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados veinte minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de setenta y tres punto setenta y un metros; Tramo tres, Sur sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; colindando con GONZALO HERNANDEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados doce minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto veinticinco metros; colindando con ROSA ARGUETA, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión, carece de documento inscrito en la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ OSMIN MARTINEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. INGRID JOANNA HERRERA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043842-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MAR-COS TULIO LOVOS GARCIA, mecánico en estructuras metálicas, de treinta y siete años de edad, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero tres uno uno tres nueve uno dos guión cinco, en tal carácter me solicita Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS, con las colindancias siguientes: AL NORTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados treinta y un minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados catorce minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de setenta y dos punto treinta y ocho metros: Tramo tres, Sur setenta y ocho grados quince minutos diez segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto treinta metros, Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto setenta y seis metros; colindando con LEONEL GARCÍA, con cerco de púas, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur cero ocho grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ochenta y ocho punto ochenta y ocho metros, colindando con VITO-RINA ARGUETA, con cerco de púas. AL SUR: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y siete punto noventa y dos metros, Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto diecinueve metros; colindando con GERMAN MARQUEZ, con cerco de púas; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados treinta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de setenta y un punto treinta y seis metros: Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; colindando con VIRGINIA LOVOS, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cuarenta y cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y ocho punto veintinueve metros; colindando con BERTA GARCÍA, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión, carece de documento inscrito en la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ OSMIN MARTINEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. INGRID JOANNA HERRERA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE FREDY ALVARADO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno dos cero nueve cuatro A cuatro uno dos uno cinco nueve siete siete, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ANGEL CHAVEZ CHICAS, de noventa y cuatro años de edad, Jornalero de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero uno seis siete siete cuatro guión tres y con Número de Identificación Tributaria ya homologado; solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano situado en Colonia Milagro de La Paz, Avenida Guacamayo y Calle Los Laredos, Casa número cuatro, de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, TRAMO UNO, del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur-Este ochenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, treinta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y nueve metros, TRAMO DOS, del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur-Este a ochenta y seis grados, veinticuatro minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros, TRAMO TRES, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur-Este ochenta y siete grados, diecisiete minutos, treinta y cinco segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y tres metros, TRAMO CUATRO, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur-Este ochenta y seis grados, veintiocho minutos, treinta y dos segundos Este, con una distancia de siete punto cero cero metros, Colindando en todos los tramos con propiedad de MARIA ANTONIA BARRAZA LARA con pared de bloque propia del inmueble y calle Los Laredos de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por cinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, TRAMO UNO, del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur-Este cero cuatro grados, veintidós minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros. TRAMO DOS, del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur-Este a cero cuatro grados, veintidós minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de cero punto cincuenta y seis metros, TRAMO TRES, del mojón siete al mojón ocho con rumbo Nor-Este ochenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cero cero segundos Este, con una distancia de ocho puntos cero cinco metros. Colindando en todos los tramos con propiedad de JOSE ANGEL BARRAZA, con pared de bloque propia del inmueble de por medio. TRAMO CUATRO del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur-Este cero tres grados, diecisiete minutos, catorce segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y uno metros. Colindando con pared de ANA MATILDE QUINTANILLA VIUDA DE AMAYA, con pared de bloque propia del inmueble de por medio TRAMO CINCO, del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur-Este cero tres grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Este, con una

distancia de ocho punto veintidós metros. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. TRAMO UNO del mojón diez al mojón once con rumbo Sur-Oeste ochenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero cero metros, colindando con propiedad de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE BENAVIDES, con cerco de poste y alambre de púas del inmueble de por medio. TRAMO DOS del mojón once al mojón doce con rumbo Sur-Oeste ochenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto veintitrés metros. TRAMO TRES, del mojón doce al mojón trece con rumbo Sur-Oeste a ochenta y ocho grados, treinta y dos minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto sesenta y cinco metros, colindando en ambos tramos con propiedad de OSCAR ALBERTO BENITEZ ZELAYA, con un muro de ladrillo propio del colindante de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias. TRAMO UNO, del mojón trece al mojón catorce con rumbo Nor-Oeste cero dos grados, cincuenta y cuatro minutos, doce segundos oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros. Colindando con propiedad de BERTA EMELINA BENITEZ VIUDA DE TORRES y JOSE ABEL PORTILLO, con pared de bloque propia del inmueble y Avenida Guacamayo de por medio. TRAMO DOS, del mojón catorce al mojón quince con rumbo Nor-Oeste cero tres grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y seis metros. Colindando con propiedad de JOSE ABEL PORTILLO, con portón metálico propio del inmueble y Avenida Guacamayo de por medio. TRAMO TRES, del mojón quince al mojón uno con rumbo Nor-Oeste cero tres grados, veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero cero metros. Colindando con propiedad de JOSE LEONEL ZELAYA, con pared de bloque propia del inmueble y Avenida Guacamayo de por medio. Así se llega al Vértice Nor-Poniente donde se inició esta descripción.- Que el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, y no está en proindivisión con nadie que adquirió por medio de una compraventa de manera verbal que le hizo la señora MARTHA BARRAZA LARA, ya fallecida, quien en esa fecha era de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero tres ocho cinco uno dos uno siete - cero. Que dicho inmueble se valúo en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Que sumando su posesión material con la de su antecesora suman más de cincuenta años de poseer este inmueble y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada LU-CIA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía Número: Uno dos uno siete cuatro c cuatro tres uno cero ocho siete seis uno ocho; y con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres siete siete dos ocho guión seis, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial con Cláusula Especial del señor NELSON ALFREDO IGLESIAS ORELLANA, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho tres uno cuatro dos uno guión uno, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Cantón Las Lomitas, ahora Colonia Milagro de la Paz, Jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS.- de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, según plano se describe así: COSTADO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de quince punto seiscientos treinta y siete metros, con rumbo Sureste de sesenta y cuatro grados, treinta y siete minutos y cincuenta y ocho punto cuarenta y siete segundos este, colinda en este costado con el inmueble del señor Alonso Amaya, callejón de por medio. COSTADO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de doce punto doscientos dos metros, con rumbo Sureste de cero dos grados, cincuenta minutos y veintiuno punto veinte segundos este, colinda en ese costado con el inmueble de la señora Ana Victoria Centeno, tapial de por medio; COSTADO SUR: Partiendo del vértice Suroriente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de catorce punto cuatrocientos ochenta y siete metros, con rumbo Suroeste de setenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos y treinta y siete punto veintisiete segundos oeste, colinda en este costado con el inmueble del señor Pedro Fabricio Reyes Medina, tapial de por medio. COSTADO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón uno, con una distancia de veintidós punto seiscientos sesenta y cinco metros, con rumbo noroeste de cero un grados, cincuenta y tres minutos y cero uno punto cero ocho segundos oeste, colinda en este costado con el inmueble de los señores Elba Luz Caballero, Dina del Carmen Castro y Nelson Alfredo Iglesias Orellana, con pasaje segundo de por medio. En el inmueble antes descrito se encuentra una vivienda construida de estructura mixta de un solo cuerpo y un solo nivel que cuenta con todos los servicios básicos, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material otorgada por la señora ROSA MILAGRO GARCIA, en aquel entonces de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel,

Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero seis uno ocho cero nueve guión uno, otorgado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel a las catorce horas del día siete de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado ADRIAN MELENDEZ QUIJANO, que la posesión material ejercida por su antecesor y unida al actual poseedor supera más de veinte años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043791-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado CLARIBEL MORENA GUTIÉRREZ FUENTES, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintitrés mil sesenta y dos-cuatro; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en cantón Los desamparados, sin número, lugar llamado Altos de La Puerta, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis punto cero seis metros; ESTE cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y ocho punto dieciséis metros. LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de treinta y ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto doce metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cero ocho segundos Este y una distancia de cinco punto setenta y uno metros: Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y cinco grados trece minutos veintiséis segundos Este y una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y ocho grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y uno metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora María del Carmen Ramírez con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noreste, LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto diecinueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de treinta punto cuarenta metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora Claribel Morena Gutiérrez Fuentes, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice sureste, LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de treinta punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta grados cero dos minutos doce segundos Oeste y una distancia de doce punto cero tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor Nelson López Guevara, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero cero grados once minutos diez segundos Este y una distancia de veinticuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de diez punto cuarenta y uno metros: Tramo tres, con rumbo Norte cero tres grados veintiún minutos diez segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y tres metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora Vilma Jobita López con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. EL inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. Lo valora en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compraventa que le hiciera la señora María del Carmen Guardado de Ramírez, son más de diez años, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin oposición de persona alguna. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes descrito y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA ADELINA VILLEGAS, ALCALDEMUNICIPAL. LIC. JOSE ARMANDO GUARDADO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043906-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223150

No. de Presentación: 20240374525 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, en su calidad de APODERADO de B&C LUXURY AUTO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B&C LUXURY AUTO

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión B&C LUXURY AUTO y diseño, que se traduce al idioma castellano como B Y CAUTO DE LUJO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, no así sobre los elementos denominativos B&C, LUXURY y AUTO, individualmente considerados por ser de uso común y necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE AUTOS Y MERCADERÍA.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:region}$

3 v. alt. No. W007547-2

No. de Expediente: 2024223456 No. de Presentación: 20240375092 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de MARIA ANTONIETA BARILLAS DE NAVARRETE, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Las Tres Flores y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE-DICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y VENTA DE PRODUCTOS DE CAFÉ. La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043908-2

No. de Expediente: 2024223451 No. de Presentación: 20240375082

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA MAR-CELA ARAUJO DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Rincón de la abuela cocina con amor y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño y el trazo de las letras, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: Rincón, de la abuela, cocina, con amor individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Conforme a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CATERING.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:region}$

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula Décimo Segunda, literal g) del Pacto Social de la Sociedad CREDIRAPIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CREDIRAPIDO, S.A. DE C.V. y de acuerdo al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, el infrascrito Administrador Único con Derecho a voz y voto de la sociedad, convoca a sus accionistas a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas de CREDIRAPIDO S.A DE C.V ubicadas en Primera Calle Poniente, Barrio El Centro, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, para conocer y resolver los puntos de acuerdo con la siguiente agenda:

La agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de Asistencia.
- 2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 3. Lectura del acta de la sesión anterior.
- Lectura de la Memoria Anual de Labores del Administrador Único al 31 de diciembre de 2023.
- Lectura del Balance General, del Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para su aprobación.
- 6. Informe del Auditor Externo.
- 7. Aplicación de Utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 9. Otros puntos.

QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social y las resoluciones será válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presente.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los Accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las catorce horas, del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.

Ciudad Barrios, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DELMY PATRICIA MEMBREÑO ARGUETA, REPRESENTANTE LEGAL CREDIRAPIDO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General, que se celebrará a las diecinueve horas del día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Casino Migueleño de la Ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
- 2. Lectura de acta anterior.
- Memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y estado de cambios en el patrimonio 2023.
- 4. Informe del auditor externo.
- Aprobar o improbar la memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio del año 2023 y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6. Aplicación de Resultados.
- 7. Decretar Reparto de Dividendos.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, fijación de sus honorarios.
- Podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 10. Aumento de Capital Social Variable.
- 11. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos.

QUORUM DE CARÁCTER ORDINARIO

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho de votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por segunda vez para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las diecinueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

QUORUM DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. Si por falta de quórum la sesión no se llevara a cabo en primera fecha, se convoca para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, para las diecinueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro en el mismo lugar. En esta ocasión, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

DR. DOUGLAS LEONEL LARREYNAGA SERRANO, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007559-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El infrascrito Director en funciones de Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores socios para celebrar una Junta General que tratará asuntos de carácter ordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día 30 de mayo de 2024, en Lotificación Alvarado, contiguo a Fertica, Zona Industrial de Acajutla, departamento de Sonsonate, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día 31 de mayo de 2024. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

PUNTOS DE AGENDA:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2023.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO ECO-NÓMICO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios son las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios en cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En Acajutla, departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril del año 2024.

MARCO RENÉ MARTÍNEZ ESTRADA,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,

GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007561-2

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Secretario de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a sus accionistas, a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, Dicha Junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciséis horas con treinta minutos del día martes veintiocho de mayo del año en curso, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro de Negocios Kinetika, situado entre la 17 Avenida Norte y Calle El Carmen, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

De no haber quórum en la hora y día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro. En el mismo lugar anteriormente señalado.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes y representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de los presentes o representadas.

ASUNTOS DE CARATER ORDINARIO:

- I. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores.
- III. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo para el año 2024 y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2024 fijación de sus honorarios.

Santa Tecla, 03 de abril de 2024.

CARLOS ARTURO LEÓN GARCÍA RIVERA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007562-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS UNION DE
EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE UNION DE
EXPORTADORES, S.A. DE C.V. y TAMBIEN

UNEX, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad denominada UNION DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse UNION DE EXPORTADORES, S.A. DE C.V., y también UNEX, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas con el fin de celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinarios y Extraordinarios. Dicha Junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas principales de la sociedad, situadas en el Centro de Negocios Edificio Kinetika, Calle El Carmen y 17 Av. Norte 7°. Nivel, Santa Tecla, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar anteriormente señalado.

Después de la verificación del quórum y del nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta, las agendas a tratar serán las siguientes:

RESPECTO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

- 1. Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de la Memoria de Labores para el ejercicio del año dos mil veintitrés.
- Informes del Balance General, Estado de Resultados, Cambios en el Patrimonio de la Sociedad, todos los correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- 5. Aplicación de Resultados.
- 6. Reestructuración de la Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios.

RESPECTO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

- 1. Modificación del Pacto Social.
- 2. Nombramiento de Ejecutor Especial.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinarios:

Para que la Junta se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una

de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será con el número de acciones que asistan, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes y representadas, de conformidad con la cláusula XXIV) del Pacto Social de la Sociedad, y lo estipulado en los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Extraordinarios:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la misma proporción anterior, y en segunda convocatoria, para que la Junta se considerara legalmente constituida deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones que han formado el quórum de la Junta, de conformidad con la Cláusula XXIV)del Pacto Social de la Sociedad, y lo estipulado en los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

En la ciudad de Santa Tecla, el día tres del mes de abril de año dos mil veinticuatro.

DIEGO H. DE SOLA JOKISCH, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007563-2

La Junta Directiva de la sociedad "ALIMENTOS VARIOS S. A. DE C.V.", del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día treinta del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro seis, Carretera antigua a Zacatecoluca, San Marcos, departamento de San Salvador, para tratar la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobarla.
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobación correspondiente sobre los mismos.
- 5- Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6- Nombramientos del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente, y la aceptación a sus cargos, para el año 2024.

- 7- Aplicación de resultados.
- 8- Autorización a los Administradores, Gerentes y Altos Ejecutivos de acuerdo con el Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a las catorce horas y diez minutos en el mismo lugar, el día treinta y uno de mayo del presente año, para tratar la misma agenda. Para que pueda celebrarse la Junta en primera convocatoria se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social y para tomar resolución la mitad más uno del quórum presente o representado. Para que pueda celebrarse la Junta en segunda convocatoria se requiere que estén presentes o representados cualquier número de las Acciones que componen el capital social, y para tomar resolución la mitad más uno del quórum presente o representado.

San Marcos, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

MIGUEL ROBERTO MOLINA CASTILLO, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA ALIMENTOS VARIOS S.A.DE C.V.

3 v. alt. No. W007575-2

La Junta Directiva de la Sociedad "LIDO S.A., DE C.V.", del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día Treinta de Mayo del Año dos mil veinticuatro, a las diez horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro Seis del Boulevard del Ejército Nacional, para tratar la siguiente Agenda:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1º Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobarla.
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobación correspondiente sobre los mismos.
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- 6- Aplicación de resultados
- 7- Nombramientos del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente, para el año 2024.
- 8- Autorización a los Administradores, Gerente y Altos Ejecutivos de acuerdo con el Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria, a las diez horas en el mismo lugar, el día Treinta y Uno de Mayo del presente año, para tratar la misma agenda. Para que pueda celebrarse la Junta y se pueda tomar acuerdos, en Primera convocatoria, se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social; y en Segunda Convocatoria, se requiere que estén presentados o representados cualquier número las Acciones que componen del capital social, y para tomar resolución la mitad más uno del quórum presente o representados.

Soyapango, a los dos días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

ANA VICTORIA MOLINA DE LONDOÑO, DIRECTORA PRESIDENTE LIDO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007576-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PIVARSA, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de PIVARSA, S.A. DE C.V., convoca a los (as) señores (as) accionistas de PIVARSA, S.A. DE C.V., a Junta General Ordinaria, a celebrarse en la oficinas administrativas de la Sociedad, ubicada en Calle 15 de Septiembre y Pasaje San Francisco, N° 07, Colonia Escalón, Norte, San Antonio Abad, San Salvador, El Salvador, para primera convocatoria para el día 08 de mayo del año 2024, a partir de las catorce horas con treinta minutos en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, la segunda convocatoria para el día 09 de mayo del mismo año, a la misma hora, y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2023.
- 2. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrente. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria se hará con cualquier que sea el número de acciones presentes, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

HÉCTOR ANTONIO PINEDA VARGAS,

ADMINISTRADOR ÚNICO

PIVARSA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007578-2

CONVOCATORIA

PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODYLAB, S.A. DE C.V.,

El Administrador Único Propietario de la sociedad PRODYLAB, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, de conformidad con la cláusula OCHO del Pacto Social, y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se desarrollará a las 9:00 horas el día Jueves 16 de Mayo de 2024, en la siguiente dirección: Final Avenida Sierra Nevada, #608. San Salvador.

La agenda es la siguiente:

- 1. Comprobación del quórum;
- 2. Lectura y ratificación del acta anterior;
- Nombramiento de Presidente y Secretario para el desarrollo de la presente Junta de Accionistas;
- 4. Conocer y aprobar los siguientes puntos:
 - I. La memoria de labores del administrador único del año 2023, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, todo lo anterior correspondiente al año 2023. A fin de aprobar o improbar estos puntos, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
 - El nombramiento del auditor externo para el año 2024.
 - III. Los emolumentos correspondientes al administrador único y al auditor externo, y
 - La aplicación de resultados, correspondientes al año 2023.
- Conocer y aprobación de gestión realizada por el Administrador Único de la Sociedad, correspondiente al año 2023.
- 6. Nombramiento de la nueva administración de la sociedad.
- Ratificación de nombramiento de Encargado de Cumplimiento Titular y Encargado de Cumplimiento Suplente para la sociedad. Licenciadas: TERESA DEL CARMEN CERON GARCIA y SANDRA ELISA CUELLAR ORDOÑEZ respectivamente.
- 8. Actualización y Aprobación de los siguientes documento: a) MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPORTE DE LAVADO DE ACTIVOS (LDA), FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT) Y FINAN-CIACION A LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (FPADM); b) Código de Ética, c) Sistema de Monitoreo, d) Plan de Auditoría externa para la

Prevención de Lavado de Activos (LDA), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM); e) Plan de Capacitación Anual en Materia de LDA/FT/FPADM, para la Administración, empleados y colaboradores de PRODYLAB, S.A de C.V., para el año 2024 y su respectivo Cronograma.

 Se autoriza al Secretario de esta Junta General de Accionistas, para que certifique cualquier punto de esta acta.

La Junta General de Accionistas se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, con la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, de acuerdo con las acciones en que está dividido el capital social. Y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran.

En caso de no establecerse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, en esta misma se convoca a los accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, a celebrarse el día 17 de Mayo de 2024, a las 10:00 am en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la siguiente dirección: 1ª Calle Poniente y 47 Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Local 7-C. Colonia Flor Blanca. San Salvador. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida al encontrarse presente y/o representada cualquiera que sea el número de o acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Nota: para la verificación del quórum es necesario que los accionistas presenten su Certificado de Acciones en original.

San Salvador, 04 de Abril de 2024.

LICDA. MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ,
REPRESENTANTE LEGAL
PRODYLAB, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007582-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad JOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula XXIV del Pacto Social de la sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres, todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad; en primera convocatoria, a celebrarse el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, a las once

horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro a la once horas con treinta minutos, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad. La AGENDA es la siguiente:

Puntos Ordinarios

- I. Verificación del Quórum.
- Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al año dos mil veintitrés.
- III. Aprobación o improbación del balance general, el estado de resultado, el estado de cambios en el patrimonio del año dos mil veintitrés.
- Informe del auditor externo correspondiente al año dos mil veintitrés.
- V. Aplicación de resultados del año dos mil veintitrés.
- VI. Nombramiento de auditores externos y fijación de emolumentos para auditoría dos mil veinticuatro.
- VII. Nombramiento de auditores fiscales y fijación de emolumentos para auditoría dos mil veinticuatro.
- VIII. Integración de la Junta Directiva.

San José Villanueva, 21 de marzo de 2024.

MARIA ALEJANDRA SANDOVAL VARGAS, SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA, JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X043779-2

TECNOLOGÍA ECOLOGÍCA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad TECNOLO-GÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.

- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043961-2

HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V

El Administrador Único Propietario de la sociedad HIDROCUL-TIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043963-2

HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día

120

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043964-2

INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad INVERNA-DEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoría de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043965-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AC-CIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Nivel 16, Torre Millennium Plaza, Paseo General Escalón y 71 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, el día miércoles ocho de mayo de dos mil veinticuatro, de las catorce horas con treinta minutos en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves nueve de mayo del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Establecimiento del quórum.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2023.
- 4. Fijación de emolumentos de miembros de Junta Directiva.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EMERSON ALBERTO CONTRERAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. X044022-2

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la sociedad "Tec, S.A. de C.V.", del domicilio de San Miguel, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas situadas en el Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria a las quince horas quince minutos del día ocho de mayo de 2024; y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el día nueve de mayo de 2024, a la misma hora y mismo lugar, para conocer y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del quórum de presencia.
- 2) Presentación de la Memoria de la Administración Única, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, período que venció el 31 de diciembre de 2023, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal
 2024 y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- 5) Autorización Art. 275 Código de Comercio.

El quórum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes. Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, 4 de abril de 2024.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA, ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. X044396-2

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la sociedad "Comercial Migueleña, S.A. de C.V.", del domicilio de San Miguel, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas situadas en el Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria a las catorce horas treinta minutos del día ocho de mayo de 2024; y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el día nueve de mayo de 2024, a la misma hora y mismo lugar, para conocer y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

Comprobación del Quórum.

- 2) Presentación de la Memoria de la Administración Única, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, período que venció el 31 de diciembre de 2023, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2024; y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- 5) Autorización Art. 275 Código de Comercio.

El quórum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes.

Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, 4 de abril de 2024.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA, ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. X044398-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 517922, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL OCHOCIENTOS (US\$ 1,800.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, lunes, 25 de marzo de 2024.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,

GERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. W007545-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

AVISO

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Av. Libertad y 2da.Calle Ote, Barrio El Centro, Chalatenango, se presenta el propietario el certificado #1471, que consta de un valor de \$18,000.00, solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Chalatenango, 01 de abril de 2024.

JESICA ELIZABETH CARDOZA, JEFE DE AGENCIA ACAYCCOMAC DE R.L

3 v. alt. No. W007556-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 41601106753 folio 10000244400, emitido en Suc. La Unión, el 2 de agosto del 2023, por valor original \$110,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043741-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601021822 folio 171833, emitido en Suc. Boulevard, el 19 de julio del 2000, por valor original (¢600,000.00) \$68,571.43, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043743-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601021377 folio 166389, emitido en Suc. Boulevard, el 6 de julio del 2000, por valor original (¢845,000.00) \$96,571.43, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043744-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 9601113630 folio 10000067797, emitido en Suc. Sonsonate, el 22 de febrero del 2010, por valor original \$6,857.14, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043745-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7110376936, amparado con el registro N°1391781, constituido el 15/03/2023, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043755-2

123

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Cuscatlán, de la ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7010561056, amparado con el registro No. 1296682, constituido el 14/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043757-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7800579290, amparado con el registro 1311044, constituido el 10/01/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043758-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7830363789, amparado con el registro No. 1329465, constituido el 25/09/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043759-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A

AVISA: Que, en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7830363803, amparado con el registro No. 1329466, constituido el 25/09/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043762-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 73034646, amparado con el registro No. 57794, constituido el 07/12/1992 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043764-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7301064631, amparado con el registro No. 69048, constituido el 13/03/1991 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043766-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7910144509, amparado con el registro No. 509979, constituido el 04/04/2000, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043770-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San José de la Montaña, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7110096270, amparado con el registro No. 1348266, constituido el 18/08/2020, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 761306879, amparado con el registro No. 93068, constituido el 07/10/1993, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043768-2

3 v. alt. No. X043771-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7600124285, amparado con el registro No. 219685, constituido el 14/08/1995, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043773-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7850183225, amparado con el registro No. 657735, constituido el 17/08/2001, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043777-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7850238713, amparado con el registro No. 948133, constituido el 22/03/2007, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 816682, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil 00/100 Dólares Americanos (US\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, miércoles, 03 de abril de 2024.

ANA EVA GUARDADO,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA METROCENTRO SV.

3 v. alt. No. X044016-2

3 v. alt. No. X043775-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2024223449 No. de Presentación: 20240375080

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA MAR-CELA ARAUJO DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño identificado como: La abuela, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CATERING.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044060-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223149

No. de Presentación: 20240374524

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, en su calidad de APODERADO de B&C LUXURY AUTO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B&C LUXURY AUTO

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión B&C LUXURY AUTO y diseño, que se traduce al idioma castellano como B Y C AUTO DE LUJO. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, no así sobre los elementos denominativos B&C, LUXURY y AUTO, individualmente considerados por ser de uso común y necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\sf REGISTRADOR\ AUXILIAR.}$

3 v. alt. No. W007546-2

No. de Expediente: 2024221856 No. de Presentación: 20240371658

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RENE AVALOS VENTURA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras: CAPT.COOK y diseño, donde CAPT. es la abreviatura de CAPTAIN, que se traduce al castellano como CAPITÁN y la palabra COOK se traduce como COCINERO, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MARISCOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

127

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007555-2

No. de Expediente: 2024222493 No. de Presentación: 20240373162

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL AN-TONIO ROMERO PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La frase CUERDAS & VOCES DE ORO y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGRUPACIÓN MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043882-2

No. de Expediente : 2024223466 No. de Presentación: 20240375124

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MI-LAGRO ESCOBAR DE GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN SALMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN SALMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Punta Diamante y diseño. Sobre la palabras PUNTA y DIAMANTE, aisladamente consideradas no se conceden exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:cecilia}$

3 v. alt. No. X043900-2

No. de Expediente: 2024223450

No. de Presentación: 20240375081

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA MAR-CELA ARAUJO DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras Rincón de la abuela cocina con amor y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño y el trazo de las letras, ya que sobre

el uso de los elementos denominativos: Rincón, de la abuela, cocina, con amor individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAU-RANTES Y CATERING. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044065-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222510 No. de Presentación: 20240373233

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNET-TE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HECTOR ENRIQUE ALDANA RODRIGUEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión ARTK y diseño, que servirá para: Amparar: MUEBLES Y SUS PARTES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENE-DORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPOR-TE; MUEBLES HECHOS DE MADERA Y SUS PARTES, HECHOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR. SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; MUEBLES METÁLICOS Y MUEBLES DE CAMPING, PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS; ACCESORIOS DE CAMA, PARTICULARMENTE, COLCHONES, SOMIERES, ALMOHADAS; ESPEJOS DE MOBILIARIO Y DE TOCADOR; ANAQUELES; APARADORES; BANCOS; BANCOS DE TRABAJO; LIBREROS; BIOMBOS; BOTELLEROS; CABA-

LLETES; CABECERAS; CAMBIADORES DE PARED; CONSOLAS; ENTREPAÑOS DE MADERA PARA MUEBLES; ESCRITORIOS; ESCUADRAS NO METÁLICAS PARA MUEBLES; ESTANTES; EXPOSITORES; FICHEROS; ARCHIVEROS; GUARNICIONES NO METÁLICAS PARA MUEBLES; JARDINERAS; PIEZAS DE MOBILIARIO; MUEBLES DE LAVABO; MUEBLES DE OFICINA; MUEBLES INFLABLES; MUEBLES METÁLICOS; PATAS CORTAS PARA MUEBLES, PATAS DE MUEBLES; PERCHEROS; PERFI-LES (PIEZAS DE ACABADO) DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA MUEBLES; PUERTAS DE MUEBLES; RUEDAS NO METÁLICAS PARA MUEBLES; TABIQUES AUTOPORTANTES; TOALLEROS; TOCADORES; VASARES; VITRINAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007573-2

No. de Expediente: 2024221431 No. de Presentación: 20240370872

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de CEN-TROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO-AMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Harina de Maíz Cemersa Espiga de oro tesoro de mi tierra y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra Cemersa y diseño, no así sobre las expresiones: Harina de Maíz, Espiga de oro y tesoro de mi tierra, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad

a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARA-CIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007577-2

No. de Expediente: 2024221433 No. de Presentación: 20240370883

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras De la Cosecha CEMERSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ Y HARINA DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007579-2

No. de Expediente: 2024221432 No. de Presentación: 20240370880

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de CEN-TROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras El Arrozal CEMERSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO, REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. W007580-2

No. de Expediente: 2024223618 No. de Presentación: 20240375394

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ DÍAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAFKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAFKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión LLaves controles y más y diseño. Sobre las palabras LLAVES, CONTROLES Y MÁS, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERRADURAS Y LLAVES ELECTRONICAS. Clase: 09.

130

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007581-2

No. de Expediente: 2024223282 No. de Presentación: 20240374778

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORE-NA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AGROENZYMAS RETENUM, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra ReactMAX y diseño, que se traduce al castellano como: Reaccionarmax, que servirá para: Amparar: Productos químicos para la agricultura, abonos, fertilizantes y reguladores de crecimiento vegetal. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintívos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043050-2

No. de Expediente: 2024223619 No. de Presentación: 20240375395

CLASE: 09, 10, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Rocha Diabetes Care GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ACCU-CHEK SMARTGUIDE

Consistente en: Las palabras ACCU-CHEK SMARTGUIDE, la palabra Smart se traduce al castellano como Inteligente y la palabra Guide como guía, que servirá para: amparar: Programas de computación y equipos de computación para uso en el área de la medicina y el diagnóstico; programas informáticos para uso en el área de la diabetes; programas informáticos para uso con instrumentos de monitoreo de glucosa en sangre; programas informáticos para uso con sensores de glucosa tales como programas para grabar, analizar, reportar y administrar los niveles de glucosa del paciente; programas informáticos para grabar, analizar, reportar y administrar información médica del paciente; programas descargables en la forma de una aplicación móvil para uso en la transmisión electrónica de información médica del paciente. Clase: 09. Para: Amparar. Aparatos e instrumentos médicos para uso en el área de la diabetes; aparatos médicos, tales como sensores médicos que son implantados o insertados en el cuerpo humano, usados para monitorear continuamente la concentración de glucosa en el cuerpo humano y accesorios de los mismos, tales como receptores, estuches de sensores y aparatos para la inserción de sensores, vendidos con ellos; sistemas de examen médico integrados comprendiendo aparatos médicos en la forma de programas de administración de glicemia y programas de computación para uso en el cálculo, revisión, análisis y visualización de datos del paciente. Clase: 10. Para: amparar: Diseño y desarrollo de programas de computación en el campo de las organizaciones y soluciones de cuidado de la salud; Plataforma como un Servicio [PaaS] en el área médica; Provisión de un sitio web conteniendo recursos, tales como programas no descargables para uso en el reporte y análisis de la medición y monitoreo de glucosa en pacientes con diabetes; Provisión de aplicaciones de software en línea, no descargables y basadas en internet para uso en el reporte y análisis de la medición y monitoreo de glucosa en pacientes diabéticos; Servicio de Programas como Servicio (SAAS) proporcionando programas para uso en el reporte y análisis de la medición y monitoreo de glucosa en pacientes diabéticos. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043924-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ MARCIAL MEJÍA GUEVARA conocido por JOSÉ MARCIAL MEJÍA, al fallecer el día nueve de mayo del año dos mil veinte, en Rockville, Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor ÁLVARO MIZAEL MEJÍA, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007429-3

LA LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio de dos mil veinte, en Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare el causante señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ BERRIOS, quien fue de setenta y un años de edad, motorista, soltero, originario de La Unión, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00372252-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1408-301246-001-9; de parte de los señores VERÓNICA EMPERATRIZ PÉREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 00542438-0 y JUAN RAMÓN PÉREZ MARTÍNEZ, mayor de

edad, Odontólogo, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 01330760-7, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, especialmente al señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas y veintidós minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007445-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-23-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ALFONSO ORELLANA ROSALES, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés; de parte del señor GUILLERMO ORELLANA ROSALES conocido por GUILLERMO ORELLANA, mayor de edad, empleado, casado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán en calidad de hermano sobreviviente del causante en mención; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTE-RINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas diligencias por medio de la Licenciada CLARA VERÓNICA SORIANO MELÉNDEZ. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007461-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora ERLINDA MONTIEL VIUDA DE FLORES, quien al momento de fallecer era de noventa y un años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00231408-1, hija de Juana Montiel, falleció el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en casa de habitación ubicada en cantón El Tránsito, Bolívar, La Unión, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio; de parte del señor ELÍAS FLORES MONTIEL, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03859841-9, en calidad de hijo respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007499-3

defunción dejó el causante señor ADRIAN DURAN, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, a la edad de ochenta y cuatro años, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete nueve ocho tres cero- ocho; de parte de los señores: 1- PEDRO DURAN RODAS, de sesenta y ocho años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos siete siete cuatrouno; 2- ROSA LINA DURAN DE ARAUJO, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador; 3-IRMA DURAN DE FLORES, de cincuenta y siete años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho siete seis cuatro uno-siete; 4-ISABEL DURAN DE FLORES, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco seis siete siete cuatro-uno; 5-MARGARITA DURAN VIUDA DE FLORES, de cuarenta y siete años de edad, Viuda, agricultor del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos nueve cinco siete cero- cuatro; 6-MARIA CONSUELO DURAN RODAS, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos dos seis cinco dos nueve cinco-cuatro;7-CARMELINA DURAN RODAS DE FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco cuatro nueve cinco siete-cinco; 8-ALVARO DURAN RODAS, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos dos seis uno siete-cinco, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, conjuntamente con los señores RAFAEL DURAN RODAS, Y JOSE FELICITO DURAN RODAS, conocido por FELICITO DURAN RODAS, quienes ya fueron declarados herederos interinos, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas cinco minutos del día doce de marzo dos mil veinticuatro. LICDO. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W007506-3

LICDO. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veintidós minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, y en

base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESUS VILLATORO DE ESCOBAR, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el día seis de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor PORFIRIO ESCOBAR VAQUIZ, en concepto de CÓNYUGE de la causante en mención y los señores ADA CRISTELA ESCOBAR VILLATORO, YENNI ARELY ESCOBAR VILLATORO, MARVIN PORFIRIO ESCOBAR VILLATORO y MARIO EVER ESCOBAR VILLATORO en concepto de HIJOS de la causante en referencia, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007525-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSO-NATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref.543-ACE-23 (3); iniciadas por el Licenciado ARMANDO ANTONIO RUGAMAS GARCÍA, Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores BLANCA ESTELA PUTUN DE GÓMEZ, ROSA MARÍA CHINQUE PUTUN, y OVIDIO ALBERTO CHINQUE PUTUN, se ha proveído resolución por este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare la causante MARÍA JULIA CHINQUE TELULE, quien fue de setenta años a su deceso, de nacionalidad salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, originaria de Izalco, Sonsonate, siendo ese su último lugar de domicilio, hija de Celestina Chinque y Manuel Telule, quien falleció el día diez de julio de dos mil veintitrés, a las quince horas con cero minutos; de parte de los señores BLANCA ESTELA PUTUN DE GOMEZ, quien es mayor de edad, bachiller comercio/contador, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número: 01821973-6; ROSA MARÍA CHINQUE PUTUN, mayor de edad, de

oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 00146475-2; y OVIDIO ALBERTO CHINQUE PUTUN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 00341308-2; todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, señora MARÍA JULIA CHINQUE TELULE...-

A los aceptantes señores BLANCA ESTELA PUTUN DE GÓMEZ, ROSA MARÍA CHINQUE PUTUN, y OVIDIO ALBERTO CHINQUE PUTUN; se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO, EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO: Sonsonate, a las quince horas treinta y cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CLAUDIA CAROLINA CALDERÓN GUZMÁN, SECRETARIA INTERINA UNO.

3 v. alt. No. X042958-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante ANA DEL TRANSITO ARIAS HERNANDEZ conocida por ANA DEL TRANSI-TO ARIAS y TRANSITO ARIAS, quien fue de noventa y un años de edad, soltera, ama de casa, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de TOMAS HERNANDEZ Y VICTORIA ARIAS, fallecida el día diecinueve de marzo de dos mil veinte; de parte de ROQUE EVER ARIAS VILLEGAS, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01435611-2; HEBER DE JESUS VILLEGAS ARIAS, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00863003-7; y JU-LIO ANTONIO ARIAS, mayor de edad, albañil, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03440606-8, hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTILLIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X042971-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MICAELA ESTER GUZMAN, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, hija de Aminta Guzmán, originaria y del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad número 01709050-3; y quien falleció a las cinco horas y cero minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández (Zacamil) del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; de parte del señor ELVIN OMAR GUZMAN GOMEZ, conocido por ELBINOMAR GUZMANGOMEZ, de cincuenta y siete años de edad, soltero, contador, originario de San Buenaventura, departamento de Usulután, y del domicilio de Diamond Way Dr. 3141, Rockwall, Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03382937-8; en calidad de HIJO de la causante.

Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X042996-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Miguel Pleitez, conocido por Miguel Ángel Pleitez García, quien fue de setenta y cinco años de edad, comerciante, casado, fallecido el día veintiocho de agosto del año dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Santos Escolero de Pleitez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas veintidós minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043025-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señorita JACQUELINE VANESSA DÍAZ RIVERA, el adolescente ANDERSON RICARDO BONILLA RIVERA y la niña STAYCEY DANIELA BONILLA RIVERA representados legalmente por el señor JOSÉ RICARDO BONILLA HERNÁNDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, Por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la señora ESTELA DE LA CRUZ RIVERA DURAN, el día diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días de marzo del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA. SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. X043048-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01955-23-STA-CVDV-1CM1-198/23(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PABLO ELIAS ARITA GODOY en su concepto de hijo sobreviviente, en la sucesión dejada por la causante señora SANTOS GODOY DE ARITA conocida por SANTOS GODOY MONTES, MARIA SANTOS MORALES, MARIA SANTOS GODOY MORALES y por MARIA SANTOS DE ARITA, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y dos años de edad, doméstica, casada, siendo su último el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, fallecido en fecha veintidós de abril de dos mil siete. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, once de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X043090-3

JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante, señora MARIA OFELIA ALAS RAMIREZ conocida por MARIA OFELIA ALAS, por OFELIA ALAS RAMIREZ, y por OFELIA ALAS, quien falleció en San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil cinco, a la edad de setenta y ocho años, siendo su último

domicilio el municipio de Guazapa, departamento de San Salvador; de parte de los señores HILDA DEL CARMEN ALAS, MARIA VILMA ALAS MONGE, BLANCA DAYSY ALAS MONGE conocida por BLANCA DAYSI ALAS MONGE, MIGUEL ANGEL ALAS MONGE, BERNARDO DE JESUS ALAS, JOSE ANTONIO ALAS MONGE, JUAN ALAS MONGE, HERMINIO ALAS MONGE; y, MARTA ALICIA ALAS MONGE, en su calidad de herederos testamentarios de la causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DR. JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043138-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00012-24-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado JULIO CÉSAR MELÉNDEZ VALENZUELA, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA MARÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones quinientos treinta mil trescientos veintinueve - uno; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ CORLETO y CÁNDIDA ROSA RODRÍGUEZ CORLETO, conocida por ROSA CÁNDIDA RODRÍGUEZ CORLETO, hermanos del causante, señor JOSÉ MARCELINO RODRÍGUEZ CORLETO; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las doce horas veintinueve minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ MARCELINO RODRÍGUEZ CORLETO, quien fuera treinta y ocho años de edad al momento de su deceso, Zapatero, soltero, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, hijo de los señores Marcelino Rodríguez Colocho y María Isidra Corleto de Rodríguez, ambos fallecidos, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A la aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043148-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las quince horas veintiocho minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. - Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en Villa Julieta, calle a Santa Ana, Cantón San José, Chalchuapa, Santa Ana, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante SAMUEL DE JESUS MARROQUÍN, quien fue de sesenta y siete años de edad, jornalero, Casado, de parte de la señora LILIAN ISMELDA MARTÍNEZ VIUDA DE MARROQUÍN, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043170-3

LICENCIADO NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Dos, Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor, NEFTALI ARNULFO AMAYA ABARCA, con Documento Único de Identidad número 00346796-8, en calidad de hijo sobreviviente

de la causante, señora ANA DEL CARMEN ABARCA VIUDA DE AMAYA, con Documento Único de Identidad 01620971-9, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, dejó la señora ANA DEL CARMEN ABARCA VIUDA DE AMAYA, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043187-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veintisiete minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por el causante señor DESIDERIO CORNEJO BONILLA, quien falleció el día catorce de mayo del año dos mil ocho, fue de setenta y cinco años de edad, salvadoreño, con último domicilio en Colón, Departamento de La Libertad, originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hijo de los señores Cornelio Cornejo y Gregoria Bonilla, de parte de las señoras GRISELDA YANET CORNEJO DE DE LEÓN, y NORA PATRICIA DIAZ CORNEJO, ambas en calidad de hijas del causante. Art. 1163 Código Civil.

Confiérase a las señoras GRISELDA YANET CORNEJO DE DE LEÓN, y NORA PATRICIA DIAZ CORNEJO, en el concepto indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO, DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor HUGO ANTONIO LÓ-PEZ PUERTAS, quien poseyó el Documento Único de Identidad número: 00714536-4, a su defunción ocurrida el día seis de noviembre del año dos mil veintidós, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio el Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, por la señora MARÍA CRISTINA MIRA conocida por CRISTINA LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número: 00055867-1, en su calidad de madre sobreviviente del referido causante; a quien se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de Herencia Yacente, en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas bajo la referencia DVC-56-23 (6), promovidas por la Licenciada MÓNICA ARGENTINA CASTRO JARQUÍN, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la solicitante señora MARÍA CRISTINA MIRA conocida por CRISTINA LÓPEZ; en consecuencia se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten al Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto; de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil con relación al artículo 1164 del Código Civil y los artículos 14 y 17 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las once horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC, RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO VÁSQUEZ MÉNDEZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X043199-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR DE JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA, fallecido a las cero horas treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veintitrés, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, de nacionalidad salvadoreña,

casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con lugar de su último domicilio en Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Felix Antonio Rodríguez Pineda y María Berta García (fallecida); de parte del señor FELIX ANTONIO RODRÍGUEZ PINEDA, en calidad de padre sobreviviente del causante.

Confiriéndole al referido aceptante señor FELIX ANTONIO RO-DRÍGUEZ PINEDA, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043218-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRI-MERA INSTANCIA SAN PEDRO MASAHUAT, DEPTO. LA PAZ

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante HÉCTOR ANTONIO GOMEZ, quien al momento de fallecer era de cuarenta y seis años de edad, Albañil, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Jiquilisco, Usulután, falleció a las siete horas del día veinticinco de diciembre del año dos mil dieciséis, en su casa de habitación siendo este su último domicilio en; Caserío San Felipe, Cantón Las Isletas, de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, por parte de los jóvenes; 1) HECTOR ALEXANDER GOMEZ MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número cero seis seis cinco seis uno cinco cinco - uno, y 2) ANDERSON SAMUEL GOMEZ MARTINEZ, de trece años de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno -cero ocho cero seis uno cero - uno cero dos - uno, este último representado legalmente por su madre la señora EVA MARIXA MARTINEZ HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número cero tres siete seis nueve tres cinco ocho-tres, ambos en concepto de HIJOS del causante de conformidad al Art. 988 Nº 1 C.C.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas diez minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043227-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 002519-23-STA-CVDV-2CM1 promovidas por la Licenciada DALILA TERESHKOVA BOLAÑOS DE OLMEDO, en calidad de representante procesal de La señora MIRNA PATRICIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas veinticinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de la señora MIRNA PATRICIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ en calidad de hija del causante señor LUIS HERNÁNDEZ quien al momento de fallecer era de ochenta y siete años de edad, albañil, de este domicilio, originario también de esta ciudad, salvadoreño, casado, hijo de Dolores Hernández, siendo esta ciudad su último domicilio.

A la aceptante supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; Santa Ana, a las quince horas del día quince de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMA-YA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO. IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO CELSO SALGUERO, fallecido a las ocho horas cero minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, quien fue de sesenta y cinco años de edad, carpintero, soltero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con lugar de su último domicilio en Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Mariana Genoveva Salguero Hernández conocida por Mariana Genoveva Salguero; de parte de la señora ROXANA ELIZABETH GARAY SALGUERO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Rosa Hernández conocida por María Rosa Salguero y por María Rosa Salguero Hernández, en calidad de tía sobreviviente del de cujus.

Confiriéndole a la referida aceptante señora ROXANA ELIZABETH GARAY SALGUERO, en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, jueza dos: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043281-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel De La O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Juana Varela viuda de Montenegro conocida por Juana Varela Gómez, Juana Varela y por Juana Varela de Montenegro, quien falleció el día doce de marzo de dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Olga Marina Montenegro Varela conocida por Olga Marina Montenegro, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X043282-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD ALINCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel De La O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Hilda Antonia Mendoza Gutiérrez conocida por Hilda Antonia Mendoza de Barillas, quien falleció el día dos de agosto de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERI-NOS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Evelyn Verónica Mendoza de Martínez y señor Álvaro Ernesto Barillas Mendoza, en calidad de hijos de la causante además la primera acepta herencia como cesionaria de los derechos que le corresponderían al señor Francisco Alfonso Barillas Mendoza, en calidad de cónyuge sobreviviente; y el segundo, acepta además como cesionario de los derechos que le corresponderían al señor Francisco Alejandro Barillas Mendoza, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DELJUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Benjamín Rivera Andrade, quien fue de setenta años de edad, casado, comerciante, siendo del Municipio Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte de la señora Isolina Pineda de Rivera, calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Herber Oliberto Rivera Pineda, William Armando Rivera Pineda, Edis Rosibel Rivera De Rodríguez, Yensi Adalberto Rivera Pineda y Javier Alexander Rivera Pineda, estos en calidad de hijos del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, INTERINO. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043285-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ; Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor: MAURICIO ARMANDO AGUILA GUTIERREZ conocido por MAURICIO ARMANDO GUTIÉRREZ ÁGUILA, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer a la una horas del día quince de septiembre del año dos mil nueve, en el Barrio Candelaria, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora: ISABEL CRISTINA AGUILA GUTIERREZ, en su calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ CARRANZA, este en su calidad de hijo del mismo causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.-LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043287-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y tres minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL RINCAN, quien falleció a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil veinte, en Colonia Santa María, Cantón Ashapuco, Municipio y departamento de Ahuachapán; siendo ese su último domicilio; de parte de la señora SUSANA CRISTINA HERRERA RINCAN como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MIGUEL ANTONIO RINCAN LÓPEZ, JORGE ALBERTO RINCAN LÓPEZ, DORA ESTELA RIN-CAN LÓPEZ, ANA DEL CARMEN RINCAN DE CABEZA y MARÍA CRISTINA LÓPEZ DE RINCAN los primeros cuatro en calidad de hijos y la última en calidad de cónyuge. Nómbrese interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y tres minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X043301-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con cinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día once de enero de dos mil veintiuno, que dejó el causante

señor OSCAR RAMOS conocido por OSCAR ACEVEDO RAMOS, con DUI: 02220424-8, quien fue de sesenta y tres años de edad, mecánico automotriz, casado, originario de San Salvador, hijo de Carlos Acevedo Retana y de María Ramos Guardón, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte de la señora ELSA MARGARITA IRAHETA DE ACEVEDO, ELSA MARGARITA AYALA, ELSA MARGARITA IRAHETA AYALA, ELSA MARGARITA IRAHETA DE ACEVEDO con DUI: 01066974-1, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ÓSCAR ARMANDO ACEVEDO IRAHETA; WILLIANS JOSUE ACEVEDO IRAHETA y VICTOR ALEJANDRO ACEVEDO IRAHETA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, representada por su apoderada la Licenciada FERMINA PANAMÁ CERÓN.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas con veinticinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos míl veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043309-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor PEDRO OBALDO PINTO LATÍN, según certificación de partida de defunción fue de cuarenta y seis años de edad a su deceso, mecánico automotriz, soltero, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Caluco, departamento de Sonsonate, hijo de Felipe Martín Latín y de Julia Isabel Pinto, fallecido en Caserío Los Murillos, Caluco, departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés; de parte del adolescente OSVALDO ERNESTO PINTO GÓMEZ, en concepto de hijo, y además como cesionario del derecho de herencia que en la sucesión le correspondía a la señora Julia Isabel Pinto, en calidad de madre del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El referido aceptante, adolescente OSVALDO ERNESTO PINTO GÓMEZ, representado legalmente por su madre señora JESSICA NATALI GÓMEZ PÉREZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las doce horas veintisiete minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

3 v. alt. No. X043323-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RICARDO MORÁN GIRÓN, fallecido a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, quien fue de sesenta y cinco años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonzacate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Salvador Girón (fallecido) y Catalina Morán de Vásquez (fallecida); de parte del señor DAGOBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MORÁN, en calidad de hermano sobreviviente del causante.

Confiriéndole al referido aceptante señor DAGOBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MORÁN, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las quince horas veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Oue a las 10:00 horas del día 19 de diciembre del presente año, se emitió resolución en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada número DHI 89-4/2023, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Julio Cesar Henríquez Lemus, quien fuera de 43 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, originario de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate, del domicilio de Colonia La Sabana, cantón Apancoyo, Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate, quien falleció a las seis horas veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en el parqueo de emergencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, a consecuencia de herida penetrante de torax producida por proyectil disparado por arma de fuego, de parte de Rosmeri Esmeralda Henríquez Hernández en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Pedro Henríquez Hernández y Julia Lemus de Henríquez, padres del referido causante; y por parte del menor Josué Antonio Henríquez Hernández representado legalmente por la señora Mirna Deysi Hernández Valladares, como hijo del causante relacionado.

Se nombró interinamente a las persona antes referidas, administradores y representantes de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043332-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Juan Bautista Trejo Barrios, conocido por Juan Bautista Trejo, Juan Bautista Trejo Barrio y Juan Bautista Barrios Trejo, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor, casado, fallecido el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Marta Isabel Portillo de Trejo, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducido en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTILSAN MIGUEL. LICDA. FRANCIS LILIBETHLOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043333-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas cuatro minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, la señora JOSEFINA MARQUINA. quien al momento de fallecer era de sesenta y dos años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, hija de Angela Marquina, con documento único de identidad número 02808132-1, falleció el ocho de enero de dos mil trece, en cantón Agua Fría, de San Alejo, La Unión, a consecuencia de derrame cerebral; de parte de los señores MARÍA YOLANDA MARQUINA VIUDA DE VELÁSQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 02602230-5, y ALEJANDRO MARQUINA, mayor de edad, pescador, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02930166-9, en calidad de hijos; respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEIN-TICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Pedro Alfonso Flores Pineda, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Roberto Galdámez Recinos, quien falleció el día trece de mayo de dos mil veinte, siendo su último domicilio Texistepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Delmy Galdámez Flores, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras María Magdalena Flores de Galdámez y Sandra Guadalupe Galdámez Flores y al señor José Rolando Galdámez Flores, en sus condiciones de cónyuge, hija e hijo sobrevivientes respectivamente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el mencionado causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X043360-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TAUDOLO CATARINO CASTELLÓN, conocido por TAUDALO CATALINO CASTELLÓN por TEODULO CASTELLÓN por TEODULO CASTELLÓN por TEODULO CATARINO CASTELLÓN y por CATALINO CASTELLÓN, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el municipio de Sesori, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora SILVIA FUNES CASTELLÓN, en calidad de hija del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas trece minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRE-TARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043365-3

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SEBASTIÁN LEIVA, conocido por JOSE SEBASTIAN LEIVA TORRES y por SEBASTIAN LEIVA, quien falleció el día catorce de marzo de dos mil diecinueve, a la edad de ochenta y cuatro años, casado, constructor, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo las ciudades de Wilmington, Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América e Ilobasco, departamento de Cabañas, lugares de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco cinco nueve siete nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero seis cero dos tres cinco-uno cero dos-cero, de parte de los señores MARIA GUDELIA URIAS DE LEIVA, de noventa años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco cuatro uno siete siete-siete; SANTOS CORINA LEIVA DE LAZO, de cuarenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos dos uno siete cero nueve nueve-cuatro; NOEMÍ LEIVA DE MONGE, de cincuenta y siete años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve siete ocho dos nueve cinco-ocho; HERMINIA LEIVA DE URÍAS, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis cero tres seis cinco-ocho; ANA ISABEL LEIVA URÍAS, de cuarenta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de Wilmington, Estado de California de los Estados Unidos de América... con Documento Único de Identidad número cero dos cinco uno tres dos cuatro ocho-dos; PABLO LEIVA URÍAS, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco ocho seis ocho cinco-cero; JESÚS LEIVA URÍAS, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero site dos tres ocho uno ocho-tres; MARIO ANTONIO LEIVA URÍAS, de cincuenta y seis años de edad, carpintero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

cero cinco dos ocho siete cinco ocho seis-siete; y WILLIAM ORLANDO LEIVA URÍAS, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro dos dos tres tres-tres; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X043368-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de los corrientes, se tuvo aceptada con expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TOMAS FLORES UMAÑA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Zapatero, fallecido el día ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo Metapán, departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte de la señora KATHERINE VANESSA FLORES GREGORIO, en calidad de HIJA del referido causante.- En consecuencia se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas cuarenta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043369-3

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora HORTENSIA CAMPOS, conocida por HORTENSIA CAMPOS,

HORTENCIA CAMPOS FLORES y HORTENCIA CAMPOS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, originario y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día doce de noviembre de dos mil diez, de parte de los señores ALBERTO CAMPOS, LUISA CAMPOS, TEODORO CAMPOS, SAUL ANTONIO CAMPOS, JOSE LUIS CAMPOS, RAFAEL CAMPOS, SANTOS CAMPOS y RAFAELA CAMPOS, en el concepto de HIJOS de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. X043382-3

EL INFRASCRITO, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, la causante ANA ISABEL PORTILLO DE QUINTANILLA, el día quince de agosto de dos mil veintitrés, quien fue de sesenta y dos años de edad, casada, comerciante en pequeño, salvadoreña, originaria de Usulután, departamento de Usulután, con último domicilio el municipio de Usulután, departamento de Usulután, quien era portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos ocho seis uno cero nueve guion cero, siendo hija de los señores: Juana Santos y Félix Portillo ambos ya fallecidos; de parte de la señora: ROSA DELMY PORTILLO DE MURILLO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután y con residencia en la ciudad de Brentwood, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, quien es portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro tres cero seis nueve ocho uno guion cinco, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROXANA ISABEL QUINTANILLA PORTILLO, en calidad de hija de la causante ANA ISABEL PORTILLO DE QUINTANILLA.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia .referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Usulután, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043426-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con cincuenta minutos del día ocho de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante IRMA OCHOA REYES conocida por IRMA OCHOA, quien fue de setenta y tres años de edad, empleado, fallecido el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, siendo Metapán, su último domicilio; de parte de los señores ALDIER ELISEO HAZAEL MARTINEZ OCHOA, SOLDIE MILANY OLIVEL MARTINEZ OCHOA y NELDI ORALI MARTINEZ DE SER VELLÓN, en calidad de HIJOS de la causante mencionada.- En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043431-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día ocho de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante OSCAR GALDAMEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jubilado, fallecido el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, siendo Metapán, su último domicilio; por parte del señor OSCAR EFRAIN GUTIERREZ GALDAMEZ, en calidad de HIJO del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores ANITA GUTIERREZ VIUDA DE GALDAMEZ y NELSON GALDAMEZ GUTIERREZ, en calidad de ESPOSA sobreviviente e HIJO del causante mencionado.- En consecuencia, se le confiere a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043435-3

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante señor ADRIAN GUEVARA VIGIL, quien en vida fue de OCHENTA años de edad, Agricultor, Viudo, originario, y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de agosto del año dos mil ocho, en el Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a Consecuencia de ENFERMEDAD DE PROSTATA, la Causa de muerte según lo que manifiesta la Certificación de la Partida de Defunción del Causante el Doctor FERNANDO ANTONIO LOEWNER MOLINA, siendo su último domicilio del Causante el de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARIA FERMINA GUEVARA DE MEMBREÑO, en calidad de HIJA del Causante; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Lic. MARLON FRANCISCO ROMERO DELGADO; en los bienes dejados por el Causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.-

Habiéndole conferido a la Aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera Publicación de este Edicto.- Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043443-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo de parte de los señores: JOSE TOMAS GUEVARA LOZA, Empleado, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce-nueve; IDALIA CLARIBEL GUEVARA LOZA, Empleada, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro millones doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve-uno; y KENNY MARILÚ GUEVARA DE LOPEZ, Empleada, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatroocho: todos del domicilio de Apopa, en calidad de hijos del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESUS LOZA SARAVIA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Soltera. Ama de casa, con Documento Unico de Identidad número cero un millón quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro-nueve; fallecida el día veintinueve de junio de dos mil veinte, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MARIA JOSE MIRANDA MENDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: HI-02-24-5; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante CONCEPCION FELIPE MENDOZA, quien falleció a las tres horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil veintitrés; en casa de habitación ubicada en Kilómetro 28 1/2, caserío El Tamarindo, Cantón Istagua, municipio de San Pedro Perulapán, Cuscatlán, siendo su último domicilio el municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al solicitante JOSE OSCAR MENDOZA AYALA; mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con DUI: 01675937-4; como hijo sobreviviente de la causante referida.- Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043508-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante MICAELA REYES, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida a las ocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós, en la Colonia Treminio, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de las señoras CARMELA REYES DE FUENTES y ANDREA REYES DE RAMÍREZ, en concepto de HIJAS sobrevivientes de la causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043519-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HUMBERTO BARAHONA FLORES, quien falleció el día once de marzo de dos mil veintidós, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora GRACIELA NOHEMY BONILLA DE GONZÁLEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores Humberto Alexander Barahona Merlos, Reina Isabel Toloza de Barahona y José Nicolás Hernández, siendo hijo, cónyuge y padre sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043521-3

LCDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare el causante señor RAMÓN BELTRAN, quien fue de treinta y nueve años de edad, mecánico, casado, originario de Santo Tomás, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número 1-14000743; de parte de la señora MIRIAM GUADALUPE ALVARADO VIUDA DE BELTRÁN, mayor de edad, profesora, viuda, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 00251194-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0616-281145-001-6, en su calidad de cónyuge sobreviviente del

causante. Y repudiada dicha herencia por los señores NORMA CECILIA BELTRÁN VIUDA DE AVILÉS, MIRIAM ELIZABETH BELTRÁN ALVARADO, LUIS RAMÓN BELTRÁN ALVARADO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043528-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución las quince horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 02218-23-STA-CVDV-1CM1 220/23 (5); promovidas por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL ZALDAÑA, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de su representada, señora JOSEFINA VICTORIA MONROY DE MÉNDEZ, de setenta y un años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y siete mil treinta y cuatro-tres, en su calidad de Madre sobreviviente del Causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor, MARCO VINICIO MÉNDEZ MONROY, quien según certificación de Partida de Defunción, fue de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, fallecido el diez de septiembre de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio.

Nombrándosele INTERINAMENTE a la señora Josefina Victoria Monroy de Méndez, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor ÁNGEL MORENO ROMANO conocido por ÁNGEL MORENO, quien al momento de fallecer era de 94 años de edad, con documento único de identidad número 01411066-3, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario y del domicilio de San José, departamento de La Unión, hijo de José Antonio Moreno y Santos Romano, falleció el 23 de abril de 2019, en casa de habitación en caserío La Chacra, cantón El Sobrerito de Villa San José, a consecuencia de paro respiratorio, sin asistencia médica; de parte de ÁNGEL MORENO PACHECO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San José Las Fuentes, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01584732-8, en calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043551-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante MARIA AQUILINA conocida por AQUILINA MEJIA y por MARIA AQUILINA MEJIA BENITEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, falleció a las catorce horas y cuatro minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Lislique, Departamento de La Unión, de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN MEJIA CABRERA, en calidad de hija de la causante antes mencionada; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZA-PATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043611-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor OTTO HERBER ARIEL CORTEZ Y CORTEZ conocido como OTTO HERBER ARUL CORTEZ Y CORTEZ, quien fuera de sesenta y tres años de edad, Empleado, Salvadoreño, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, Originario de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00243206-7, siendo hijo de los señores Roger Cortez y Angela Cortez (ambos Fallecidos) y quien falleció el día nueve de julio del año dos mil veintidós; de parte del señor JULIO CESAR CORTEZ RUIZ, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad homologado número 01318747-1, en su calidad de Hijo sobreviviente del causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ROGER GUEIDEL CORTEZ CRUZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado número 05554968-5 y DENIS OMAR CORTEZ CRUZ, de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante del domicilio del Congo, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00262485-0, ambos en calidad de hijos del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado el aceptante por la Licenciada SANDRA YAMILETH ROSALES DE GUARDADO. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL-GADO, JUEZ (1), a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos de día quince de marzo del año dos mil veinticuatro. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LICENCIADO MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043613-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA MELIDA CERÓN CAMPOS conocida por ROSA MELIDA CAMPOS CERÓN y por ROSA MELIDA CERÓN, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y seis años de edad, comerciante, soltera, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y con último domicilio en Izalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de CARMEN CERÓN y de PETRONILA CAMPOS VIUDA DE CERÓN, fallecida a la dieciséis horas treinta minutos del día once de abril de dos mil veinte; de parte de las señoras DORIS MARLENE CERÓN ROMERO, y ANA SONIA CERÓN RICO, en calidades de hijas sobrevivientes de la causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas veinticinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043622-3

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de junio de dos mil veinte, en la Ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare el causante señor CARLOS HUMBERTO LINARES RAMOS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, pensionado o jubilado, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de la Ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00696627-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-040455-003-9; de parte de los señores ROSA ANTONIA RIVAS DE LINARES, mayor de edad, domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 01995161-6 y SANDOR BLADIMIR LINARES RIVAS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02187800-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-101062-101-7, en su calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes del causante, respectivamente.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. LCDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043651-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00011-24-STA-CVDV-2CM1 promovidas por la Licenciada SONIA ESTER PÉREZ BARRIENTOS, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora YESSICA ARELY MUÑOZ LOPEZ, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas treinta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de la señora YESSICA ARELY MUÑOZ LÓPEZ, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSALINA MUÑOZ DE QUANT, NOE ABELINO MUÑOZ GONZÁLEZ, DORA LIZETH RAMÍREZ GONZÁLEZ, CLAUDIA ELIZABETH MUÑOZ DE GÓ-MEZ, MARTA REYES MUÑOZ GONZÁLEZ y BERTHA LETICIA MUÑOZ DE ZOMETA, todos en calidad de hijos de la causante señora LETICIA DE JESÚS GONZÁLEZ DE AGUILAR, quien al momento de fallecer era de ochenta y tres años de edad, ama de casa, casada, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio, quien falleció a las veintiuna horas y veintitrés minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés en el hospital Centro Médico Jabes de esta Ciudad.-

A la aceptante supra relacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043661-3

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con bene-

ficio de inventario de parte del señor JOSÉ ALFREDO TURCIOS; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora GLORIA DENIS TURCIOS FIGUEROA, quien fue de setenta y un años de edad, Doméstica, soltera, fallecida a las cuatro horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, como cesionario del derecho que le correspondía al señor Edwin Geovanni Turcios Ramírez, como hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043662-3

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y diecisiete minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de abril de dos mil diez, en Ilopango, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejare la causante señora MARIA NATALIA RIVAS DE AMAYA, quien fue de ochenta y dos años de edad, oficios domésticos, casada, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02263495-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-241227-001-2; de parte de la señora MARÍA ALBA AMAYA DE LÓPEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 00876822-0, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Deysi Milagro Amaya Rivas, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, EN FUNCIONES, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por la Licenciada MIRNA IVETTE ARCHILA GUTIÉRREZ, en calidad de apoderada general judicial del señor MANUEL ROLANDO VALIENTE VIDES. Que por resolución emitida a las once horas y veintidós minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor MANUEL ROLANDO VALIENTE VIDES, mayor de edad, pensionado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con su documento único de identidad número: cero seis uno uno tres siete cuatro ocho-ocho, y número de identificación tributaria: cero dos uno cero-cero siete cero uno tres cinco-cero cero uno-cero, LA SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción ocurrida el nueve de julio del dos mil diecisiete, dejó el causante señor MAURICIO ERNESTO VALIENTE VIDES conocido por MAURICE ERNEST VALIENTE y MAURICE E. VALIENTE SR., con número de pasaporte: cero cuatro ocho cero ocho cero siete, quien a la fecha de su defunción era de setenta y nueve años, vendedor de autos, del último domicilio en Lakewood. Jefferson, Colorado, de los Estados Unidos de América, hijo de Dora Vides Valdés y Mauricio Ernesto Vides, ambos ya fallecidos, en fecha nueve de julio del dos mil diecisiete. El aceptante compareció en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al hijo del causante señor Maurice Ignacio Valiente, y se le confirió la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el art. 1163 del Código Civil. Asimismo, en la resolución antes relacionada se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, EN FUNCIONES. LIC. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043721-3

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR CALDERON MENENDEZ conocido por VICTOR CALDERON, ocurrida a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, vendedor, casado con María del Carmen Ramírez Barrera (fallecida), originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de Marcelino Calderón y Adela Menéndez (ambos

ya fallecidos), quien poseía el Documento Único de Identidad número 02903017-9, de parte de la señora ZOILA DINORA CALDERON DE PEREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad y Número de Identificación Tributaria: 05926227-7, en su calidad de hija sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor VICTOR MANUEL CALDERON BARRERA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia, para que presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043733-3

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras: MARÍA ZONIA RODRÍGUEZ DE CÁCERES, de sesenta y seis años de edad, Agricultora, de este domicilio; MIRNA ELIZABETH CÁCERES DE BARRIENTOS, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; y MARITZA DEL CARMEN CÁCERES RODRÍGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultora, de este domicilio, de la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante JOSÉ LUIS CÁ-CERES, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, Agricultor, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Margarita Cáceres y de padre ignorado; la PRIMERA en concepto de CÓNYUGE del referido causante, la SEGUNDA y la TERCERA en calidad de HIJAS del mismo causante, siendo su último domicilio, Sitio del Niño, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Confiéraseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las quince horas veinticinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: En este Juzgado, se han iniciado las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, promovidas por la Abogada STEFFANY YANIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN MARTÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la sucesión intestada del causante, señor BALBINO CHACÓN PÉREZ, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro nueve cuatro nueve cuatro ocho-cuatro; ocurrida el día veintitrés de mayo de dos mil veinte, quien fue de cincuenta y ocho años de edad al momento de fallecer, soltero, hijo de CARMEN PÉREZ MONTES y BALBINO CHACÓN, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador. Por tanto, por medio de la resolución de las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA del referido causante; adecuándose esta circunstancia a lo que prescribe el art. 956 CC, y que por auto separado se nombrará el curador dativo de la herencia del causante, especificando la identidad y generales de éste, a efecto de la juramentación y discernimiento del cargo, para que administre los bienes, ejercite las acciones y responda de las obligaciones que competían al causante, de conformidad a lo prescrito en el art. 1164 en relación con los arts. 480, 483, 490, 493 inc. 1°, 494, 1155 inc. 4° y 2248 No. 2 CC; y 274 del Código de Familia, para que los que tengan derechos que hacer valer en su contra puedan ejercerlos. Asimismo, en dicha resolución se ordenó CITAR a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado (1) Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro. DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007496-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado JAIME ANTONIO PEREZ, mayor de edad, Abogado y notario, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero cero tres dos cuatro ocho ocho seis – nueve, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de JUAN OTONIEL VASQUEZ HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, Empleado, originario de Chilanga, departamento de Morazán, y del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de Los Estados Unidos de América, identificado con Documento Único de Identidad número Cero tres tres ocho seis ocho ocho tres - cinco, solicitando

se le extienda a favor de sus representadas TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza BARRIO CONCEPCION, jurisdicción de CHIILANGA, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LIN-DERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; colindando con TEODORA SANCHEZ, con malla ciclón y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, Sur cincuenta y cinco grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de punto ochenta metros; Tramo dos, del mojón tres al mojón cuatro, Sur veinte grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, del mojón cuatro al mojón cinco, Sur cero tres grados diecisiete minutos cero cero segundos Este con una distancia de uno punto trece metros; Tramo cuatro, del mojón cinco al mojón seis, Sur veintidós grados cero tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo cinco, del mojón seis al mojón siete, Sur veintidós grados cero dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; colindando con MANFREDY LOPEZ HERNANDEZ, con pared y Calle de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón siete al mojón ocho, Norte sesenta y cinco grados cero cero minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo dos, del mojón ocho al mojón nueve, Norte sesenta y nueve grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto diecinueve metros; colindando con ADA EMELI FLORES, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón nueve al mojón diez, Norte veintiséis grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; Tramo dos, del mojón diez al mojón uno, Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de punto sesenta y nueve metros; colindando con OSCAR SEGOVIA, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas, piso de cerámica, que tiene el servicio de luz eléctrica y agua, propiedad del solicitante, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera a Juan Pablo Vásquez, y se valúa en la cantidad de mil doscientos dólares de Los Estados Unidos de América.

Para los efectos legales, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- PEDRO DE JESÚS VÁS-QUEZ MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL. HILDA MARIZOL NOLASCO PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA LUZ VENTURA DE ESCOLERO, de cuarenta y siete años de edad, Ama de casa, casada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero cero cinco ocho tres dos nueve ocho - uno, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número Uno dos cero uno - uno tres cero tres siete seis - uno cero tres - seis, solicitando Título de Propiedad a favor de su representada sobre: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, del Municipio de Carolina, en el departamento de San Miguel, de las colindancias y medidas siguientes: COSTADO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos rectos, descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de diecinueve punto ciento setenta y ocho metros, con rumbo sureste de cuarenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos y cincuenta y siete punto dieciséis segundos; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de quince punto ochocientos treinta y cuatro metros, con rumbo sureste de veinte grados, dieciocho minutos y treinta y seis punto setenta y seis segundos, colinda en este costado con el inmueble del señor Genil Adalberto Rivera, cerco de alambre de por medio; COSTADO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente está formado por dos tramos rectos, descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de seis punto ochocientos veinte metros, con rumbo suroeste de ochenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos y diecisiete punto veinte segundos; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de dos punto novecientos ochenta y un metros, con rumbo noroeste de ochenta y tres grados, cincuenta minutos y cero nueve punto sesenta y cuatro segundos, colinda en este costado con el inmueble del señor, Genil Adalberto Rivera, cerco de alambre de por medio; COSTADO SUR: Partiendo del vértice Suroriente está formado por cinco tramos rectos, descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de tres punto cero noventa y siete metros, con rumbo noreste de once grados, cincuenta y un minutos y cincuenta y dos punto veintisiete segundos; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de cinco punto ciento catorce metros, con rumbo noroeste de cuarenta y nueve grados, treinta minutos y dieciocho punto setenta y ocho segundos; TERCER TRAMO: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de tres punto cuatrocientos treinta y siete metros, con rumbo noroeste de veintiséis grados, treinta y siete minutos y treinta y nueve punto cincuenta y tres segundos; CUARTO TRAMO: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de ocho punto doscientos ochenta y cinco metros, con rumbo noroeste de veintisiete grados, cincuenta y cinco minutos y cero tres punto cincuenta y cuatro segundos; QUINTO TRAMO: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de tres punto quinientos cincuenta y ocho metros, con rumbo noroeste de cuarenta grados, cincuenta y cinco minutos y cero nueve punto ochenta y siete segundos, colinda en este costado con el inmueble de la señora, Rosa Ofelia Ochoa Pérez, quebrada de por medio; y COSTADO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur po-

niente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón diez al mojón uno, con una distancia de nueve punto trescientos tres metros, con rumbo noreste de cero nueve grados, dieciocho minutos y cero ocho punto ochenta y ocho segundos, colinda en este costado con el inmueble del señor, José María Argueta, camino vecinal de por medio, siendo dicho inmueble de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUA-DRADOS, sobre el inmueble anteriormente descrito su representada viene ejerciendo actos de verdadera dueña y actual poseedora, desde el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, es decir que está en posesión de dicho inmueble por más de DIEZ AÑOS NUEVE MESES, hasta la fecha, y lo hubo por compraventa que le hiciera a su favor el señor FERMIN RIVERA, quien fuera en vida de setenta y un años de edad, en ese entonces, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero uno nueve nueve dos cero cuatro cuatro - cinco, quien además tuvo en posesión dicho inmueble por más de CINCUENTA AÑOS, que unidas ambas posesiones datan más de SESENTA AÑOS NUEVE MESES, continuos período de tiempo que sobrepasa el exigido por el Artículo 699 del Código Civil, y lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y carece de título inscrito por no tener antecedente registral.-

Alcaldía Municipal de Carolina, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ANDRÉS ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007443-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Ana Cecilia Alvarenga Pereira, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor Fernando Francisco Fuentes Guevara, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero seis dos uno siete siete siete nueve guion cero. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, de una capacidad superficial de Ciento Diecisiete Punto Treinta y Un metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes NORTE, partiendo del vértice norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, norte ochenta y un grados cero ocho minutos diecinueve segundos este con una distancia de diez punto veinticinco metros, colindando con María Patrocinia Reyes Viuda de Ramos, con pared de ladrillo de por medio. ORIENTE, partiendo del vértice nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, sur cero ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos este con

una distancia de once punto treinta y cinco metros, colinda con Ramón Manzano con pared de ladrillo de medio; AL SUR, partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, sur ochenta y dos grados dieciséis minutos veintinueve segundos oeste con una distancia de diez punto veintiún metros, colinda con Nery Alicia Rubio Escobar, con pared de ladrillo de por medio; PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte doce grados treinta y un minutos diez segundos oeste con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo dos, norte cero tres grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros, colindando con Hector Guevara Fuentes con pared de ladrillo de por medio, así se llega al vértice norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de teja, lo adquirió el solicitante por medio de venta verbal que le hiciera la señora Oracia Reyes, en el presente año dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, posesión material de más de veinticinco años sumados a la anterior propietaria; la cual ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000). Los colindantes son de este domicilio, por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043362-3

ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado SANTOS TOMAS JURADO MONTEAGUDO, actuando en calidad de apoderado de doña: MARLENE HERNANDEZ SANCHEZ, de treinta y seis años de edad, empleada, del domicilio de la Villa de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero tres ocho ocho cinco cuatro ocho cuatro-nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD y DOMINIO, una porción de terreno de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, que según descripción técnica tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias LINDERO NORTE Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y uno grados cincuenta minutos cuarenta y uno segundos Este con una distancia de trece punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros;

Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos siete segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y siete grados veintidós minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de siete punto setenta y siete metros; Tramo seis, Sur treinta y dos grados veintidós minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta y siete metros; Tramo siete, Sur quince grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados veintidós minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo nueve, Sur veintisiete grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; colindando con propiedades de Marta Alicia Hernández y Luis Armando Torres. LINDERO ORIENTE Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiuno metros; colindando con propiedad de Robin Hernández. LINDERO SUR Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y uno metros; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cero ocho metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Norte cincuenta grados dieciocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto doce metros; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Norte cuarenta y cinco grados veintiuno minutos cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y seis metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y uno metros; colindando con propiedades de Wilber Ezequiel Hernández y Olga Lorena Hernández, con servidumbre de por medio que conecta a calle Longitudinal del Norte. LINDERO PONIENTE Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y seis metros; Tramo dos, Norte dos grados diecinueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y uno metros; Tramo tres, Norte veintiséis grados catorce minutos diecisiete segundos Este con una distancia de uno punto ochenta metros; colindando con propiedad de José Antonio Hernández con calle Longitudinal del Norte de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y que según escritura de posesión, y solicitud, lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro. ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. X043538-3

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a siete de febrero de dos mil veinticuatro. ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. X043541-3

ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado SANTOS TOMAS JURADO MONTEAGUDO, actuando en calidad de apoderado del señor: JOSE OMAR MONTEAGUDO SANCHEZ, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero cuatro cero uno tres siete cuatro cinco-siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD y DOMINIO, una porción de terreno de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, que según descripción técnica tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto veintidós metros; colindando con SONIA MONTEAGUDO, láminas de cerco de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; colindando con MARILU ARGUETA MARADIAGA, con cerco de púas de por medio, LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados veintinueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de once punto diecinueve metros; colindando con ISIDRO VASQUEZ e ISABEL HERNANDEZ, con malla ciclón y Calle vecinal de por medio, LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados veintitrés minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; colindando con JUAN FRANCISCO PEREZ RAMIREZ, con pared de por medio,. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y que según escritura de posesión, y solicitud, lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora JUANA HAYDEE SANTIAGO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho nueve uno seis cuatro-nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza URBANA situado según escritura de compraventa de posesión en Pueblo Viejo, Cantón Tijeretas, antes, ahora es parte del Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Torola, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL COSTADO NORTE: Mide treinta y ocho punto setenta y tres metros, colinda con Claros Diaz y Juana Santiago antes, ahora con inmueble propiedad del señor Israel Omilio Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; AL COSTADO ORIENTE: Mide sesenta y dos punto doce metros, colinda con Armando Barahona antes, ahora con inmuebles propiedades del Estadio Municipal de Torola y de Ana Bersabé Romero Amaya, cerco de alambre de púas de por medio; AL COSTADO SUR: Mide treinta y tres punto setenta y seis metros, colinda con Filadelfo Lemus antes, hoy con inmueble propiedad del señor Santos Elmer Argueta, cerco de alambre de púas de por medio; y AL COSTADO PONIENTE: Mide cuarenta y tres punto cincuenta y dos metros, colinda con Cancha de Fútbol antes, hoy con inmueble propiedad de la señora María Concepción Márquez Orellana, cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de donde se inició la presente descripción. En dicho inmueble existe construida una vivienda paredes de bloque, piso de cerámica, techo de zinc alum, con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor TIMOTEO MARTÍNEZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, sobreviviente, ante los oficios del Notario Nelin Godofredo Flores Argueta, en la ciudad de San Francisco. Gotera, departamento de Morazán, el día treinta de mayo de dos mil cinco.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL. LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABA-ÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00704424-1; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 090648482077099; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSENDA RAQUEL PINEDA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 00539069-6. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora ROSENDA RAQUEL PINEDA, de un inmueble ubicado en CASERÍO LA LOMA, CANTÓN EL AMATE, JURISDICCIÓN DE SAN ISIDRO, DEPAR-TAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de SEIS MIL CIENTO UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y UN VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y siete punto setenta, ESTE quinientos veintiocho mil quinientos punto sesenta y cinco. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo tres, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad de CURIA DIOCESANA DE SAN VICENTE, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo cuatro, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo cinco, Norte setenta grados cero dos minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de MARÍA MAGDALENA MEJÍA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo seis, Sur veintinueve grados treinta y cinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de once punto catorce metros; Tramo siete, Sur treinta y cinco grados cero cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur treinta y tres grados veintiséis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y dos metros; Tramo nueve, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veinte punto doce metros; colindando con propiedad de MARÍA GERTRUDIS GALINDO, con cerco de piedras de por medio; Tramo diez, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero un segundos Este con una distancia de

cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo once, Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y dos metros; Tramo doce, Sur ochenta y ocho grados veintiséis minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo trece, Sur ochenta y ocho grados veintiún minutos, cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo catorce, Sur ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros; colindando con propiedad de MARÍA GERTRUDIS GALINDO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados dieciocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur doce grados cuarenta y siete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sur dieciséis grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Sur diez grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur diecisiete grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo seis, Sur dieciséis grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo siete, Sur diez grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, Sur doce grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; colindando con propiedad de MARÍA GERTRUDIS GALINDO, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo nueve, Sur treinta grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, Sur cuarenta y dos grados cero un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo once, Sur cincuenta y siete grados treinta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo doce, Sur sesenta y nueve grados cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de un punto cincuenta y dos metros; colindando con propiedad de TOMAS MARTÍNEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y nueve metros; colindando con propiedad de MARÍA EUGENIA GARCÍA, con Calle Vecinal de por medio; Tramo dos, Norte setenta y dos grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto trece metros; Tramo tres, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; colindando parte con propiedad de CLAUDIA PINEDA, y parte colindando con propiedad de BARBARÁ DEL MILAGRO MEJÍA MÉNDEZ, con Calle Vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados cero cuatro minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de doce punto diez metros; Tramo cinco, Norte sesenta y cinco grados trece minutos catorce segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y un metros; Tramo seis, Norte sesenta y un grados veinticinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo siete, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y siete grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo diez, Norte cuarenta y cinco grados trece minutos doce segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y seis metros; Tramo once, Norte cuarenta y un grados cero nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; colindando parte con propiedad de ROBERTO LÓPEZ IRAHETA, parte colindando con propiedad de JUANA HILMA LEIVA VELASCO y parte colindando con propiedad de FRANCISCA DEL TRANSITO GARCÍA, con Calle Vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados cero un minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta y dos grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero seis metros; colindando con propiedad de SALVADOR PASCUAL PINEDA, con Calle Vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo valoran en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. W007507-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANGELA ELENA BENAVIDES DE SANTOS o ANGELA ELENA BENAVIDES GUEVARA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor MILTON ANTONIO MACHADO SOLIS, de treinta años de edad, de Mecánico, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro nueve cuatro ocho tres ocho ocho guión nueve, Homologado con Número de Identificación Tributaria; solicitando TITULO SUPLETORIO, de tres inmuebles de naturaleza rústica, EL PRIMERO, situado en la Colonia

Monroy, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Diecisiete metros con cincuenta centímetros, colindando con JOSE ALONSO SOLIS, cerco de alambre de púas e izote y piña propio de por medio; AL NORTE: Trece metros, colindando con MARIA ELSA VILMA SOLIS DE MACHADO, cerco de alambre de púas propio de por medio, por este rumbo existe una calle de tres punto cinco metros de ancho que conduce al resto de inmueble; AL PONIENTE: Dieciocho metros con treinta centímetros, colindando con la señora CARMEN AMAYA, cerco de alambre de púas e izote y piña propio y callejón de uno punto cinco metros de por medio que conduce al inmueble del señor NIXON ANTONIO SORTO; y AL SUR: Once metros noventa centímetros, colindando con el señor NIXON ANTONIO SOLIS y la señora MARIA GUEVARA, cerco de alambre de púas e izote y piña propio de por medio.- En el terreno anteriormente descrito no existen construcciones ni cultivos permanentes.- EL SEGUNDO, el señor MILTON ANTONIO MACHADO SOLIS, es dueño y actual poseedor de un terreno de naturaleza rústica, situado en la Colonia Monroy, Jurisdicción de Ciudad Barrios. Distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de TRES-CIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Dieciocho metros, colindando con terreno de JOSE ALONSO SOLIS, los divide cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Veintitrés metros, con terreno de la señora MARIA ELSA DILMA SOLIS, los divide cerco de alambre y servidumbre privada de por medio; AL PO-NIENTE: Diecinueve metros con terreno del señor MILTON ANTONIO MACHADO SOLIS, los divide cercos de alambre de por medio; y AL SUR: Catorce metros, con terreno de MARIA GUEVARA, los divide cerco de alambre de por medio.- En el terreno anteriormente descrito no existen construcciones, ni cultivos permanentes.- EL TERCERO, el señor MILTON ANTONIO MACHADO SOLIS, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en la Colonia Monroy, Jurisdicción de Ciudad Barrios. Distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos. Este con una distancia de diecisiete punto doce metros: colindando con MILTON ANTONIO MACHADO, con cerco de púas.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un Tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur cuarenta y siete grados veintisiete minutos treinta y tres segundos. Este con una distancia de once punto sesenta y dos metros; colindando con ALONSO SOLIS, con cerco de púas y calle de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un Tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur cuarenta grados veintitrés minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa metros; colindando con ALONSO SOLIS, con cerco sin materializar.- LINDERO PONIENTE:

Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un Tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo UNO, Norte treinta y cinco grados treinta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta metros; colindando con GRACIELA PEREZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Los tres inmuebles juntos antes relacionados el señor MILTON ANTONIO MACHADO SOLIS, los adquirió por medio de COMPRA VENTAS de Posesión de Inmueble otorgadas por el señor JOSE ALONSO SOLIS, y dichos inmuebles forman un solo cuerpo y lo valora en la Cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIU-DAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043498-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se presentó a este Juzgado la Licenciada Marleni Siomara Díaz de Gomar o Marleni Siomara Díaz Guzmán, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos cuatro cuatro cero ocho seis - cuatro y tarjeta de Abogado número uno uno dos cuatro D cuatro cuatro uno uno cero tres cero uno uno, solicitando se le extienda a favor de su representada señora Ana Teresa Rivas Paiz, de treinta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero tres nueve nueve ocho nueve siete dos - ocho; y la señora Rosa Amelia Rivas Paíz, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres siete uno cero cuatro dos- cuatro; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Palón, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel. De la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. De las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón uno y el mojón dos con rumbo Noreste ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos diecinueve segundos con una distancia

de cuarenta y cinco punto treinta y tres metros; colindando con Sucesión Miguel Ángel Sorto Rivas, con pared propia de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón dos y el mojón tres con rumbo Sureste cero dos grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos con una distancia de veintinueve punto veintisiete metros; colindando con terreno de Bertha Dora Ramos de Sorto, con pared del colindante de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón tres y el mojón cuatro con rumbo Suroeste ochenta y cinco grados catorce minutos doce segundos con una distancia de cero punto cero nueve metros; colindando con terreno de Marcial Martínez, con Avenida Atlacat de por medio. Tramo dos, formado por el mojón cuatro y el mojón cinco con rumbo Suroeste ochenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y seis segundos con una distancia de cinco punto veintisiete metros; colindando con sucesión Herminia García, con Avenida Atlacat de por medio. Tramo tres, formado por el mojón cinco y el mojón seis con rumbo Suroeste ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y un segundos con una distancia de ocho punto doce metros; Tramo cuatro, formado por el mojón seis y el mojón siete con rumbo Noroeste ochenta y seis grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, formado por el mojón siete y el mojón ocho con rumbo Noroeste ochenta y siete grados cuarenta y dos minutos quince segundos con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo seis, formado por el mojón ocho y el mojón nueve con rumbo Noroeste ochenta y ocho grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cinco punto noventa metros; colindando con terreno Marcial Martínez, con Avenida Atlacat de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, formado por el mojón nueve y el mojón uno con rumbo Noroeste veinticinco grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos con una distancia de treinta y dos punto diez metros; colindando con predio de la Alcaldía Municipal de Lolotique, (Iglesia Católica San José, Cantón El Palón), con pared del colindante de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicha porción de inmueble la valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió, por compra verbal que le hiciera el señor José Tomas Rivas, a su abuelo señor Tomas Rivas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la Licenciada NERY LUZ GÓMEZ DE BENÍTEZ, Abogada, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, como Apoderada General Judicial de los señores SANTOS FELICITO CRUZ SANTOS e ISIDRA DEL CARMEN BENÍTEZ DE CRUZ, mayores de edad, ambos del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, solicitando Título Supletorio de UN INMUEBLE de naturaleza rústica, situado en el CANTON MOJONES, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, con una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: Está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de quince punto doce metros; Tramo tres, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta grados cuarenta minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y un grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo siete, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ELIBERTA CRUZ SANTOS, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Sur veinte grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur trece grados cero siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto diez metros; Tramo tres, con rumbo sur veintisiete grados veintidós minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur diecisiete grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Sucesión de JUAN ALVAREZ, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y tres grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y un grados veinte minutos dieciocho segundos Oeste y una

distancia de once punto cuarenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diez minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de catorce punto diecisiete metros; Tramo cinco, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Oeste y una distancia de veinte puntos setenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y siete metros; Tramo ocho, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados once minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de once punto trece metros; Tramo nueve, con rumbo Norte cuarenta grados cero dos minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de dos punto once metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ ANTONIO CRUZ, con callejón privado de SANTOS FELICITO CRUZ SANTOS, de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y dos grados veintinueve minutos cero seis segundos Este y una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte veintisiete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cero cinco segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Este y una distancia de doce punto noventa y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de callejón privado de SANTOS FELICITO CRUZ SANTOS, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Valúa dicho inmueble en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió el señor Santos Felicito Cruz Santos, por compra informal hecha a la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis; y la señora Isidra del Carmen Benítez de Cruz, por compraventa de posesión material del cincuenta por ciento hecha al señor Santos Felicito Cruz Santos, el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZA-PATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que esta oficina se presentó la señora MARTA LUZ MELENDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora, originaria y del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, con residencia en el Barrio Concepción, en la Séptima Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, casa sin número, salida a Comarcarán, casa de esquina, de la ciudad de Uluazapa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número; Cero cero siete tres seis siete uno cero - dos; con Número de Identificación Tributario: Cero cero siete tres seis siete uno cero - dos; solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbano, ubicado en la ciudad de Uluazapa, departamento de San Miguel, el cual según su descripción técnica es así: Dicha tiene las colindancias siguientes. AL LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de veintidós punto veintisiete metros; colindando con FIDELINA RODRÍGUEZ, con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vertical Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados diecinueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y seis metros; colindando con CARLOS VILLANUEVA, con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; Tramo dos Norte setenta y cinco grados cero cuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Tramo Cuatro, Norte cincuenta grados once minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, norte sesenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de punto setenta y cinco metros colindando con SUCESIÓN GUMERCINDO, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno; Norte cero cuatro grados cincuenta y dos minutos y siete segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; colinda con MILADIS TURCIOS, con pared y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; hay construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, y lámina en parte, paredes de bloques, puertas de lámina, de diez metros de ancho por doce de largo. Que el relacionado inmueble no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente con ninguna persona, y no recae sobre él ningún tipo de gravamen; y lo adquirí el día tres de octubre del año en curso, por medio de Instrumento de Escritura Pública de Compraventa, otorgada por la señora JUANA MELENDEZ, quien obtuvo dicho inmueble por medio de compraventa informal de la MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE ULUAZAPA, departamento de San Miguel, quien lo mantuvo por más de treinta años continuos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ni con proindivisión con ninguna persona. Que además de ello en dicho lugar se ha criado la señora que me antecede y mi persona. Dicho inmueble es valorado en CINCO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que la

porción material que ha ejercido la vendedora ambas sumada superan más de diez años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL.Uluazapa, departamento de San Miguel, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-CARLOS ERNESTO CAMPOS AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.KAREN LISSETH DIAZ MENDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X042973-3

ELINFRASCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CA-ROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado CLAUDIA JEANNETHE CARRANZA OCHOA, y MILAGRO CARRANZA MARTINEZ, la primera, Estudiante, y la segunda de Oficios Domésticos, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del lindero Nor-Poniente, consta de un Tramo que es: Tramo uno, rumbo Norte setenta grados, treinta y siete minutos y catorce punto noventa y cinco segundos al Este, distancia veintiuno punto setenta y siete metros. Colinda con María Ester Sorto y pared de block y ladrillo rojo de arcilla. AL ORIENTE: Partiendo del Lindero Nor-Poniente, consta de un Tramo que es: Tramo uno, rumbo Sur veintitrés grados, cincuenta y ocho minutos y treinta y cinco punto ochenta y siete segundos al este, distancia ocho punto cuarenta y tres metros. Colinda con Efraín Merino y cerco de alambre de púa. AL SUR: Partiendo del Lindero Nor-Oeste, Consta de un Tramo que es: Tramo uno, rumbo Sur setenta y dos grados, treinta y tres minutos y cuarenta y cuatro punto setenta y cuatro segundos al oeste, distancia veintidós punto cero seis metros. Colinda con Cecilia Carranza Sorto y con pared de block. AL PONIENTE: Partiendo del lindero Nor-Oeste, consta de un Tramo que es: Tramo uno, rumbo Norte veintidós grados, veinte minutos y cero cero punto veinticuatro segundos al oeste, Distancia siete punto sesenta y siete metros. Colinda con Mertala Chica, También Calle Principal de por medio, y Cerco de Alambre de Púa.- Tal inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargos, derechos reales, ni está en proindivisión ni existen herederos proindiviso. El inmueble así descrito tiene un área superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, tiene construcciones de sistema mixto, y lo adquirieron por medio de compraventa de posesión material que les hiciera a su favor la ROSA AMELIA CARRANZA, que lo han poseído de forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y que la posesión unida con su antecesor data de más de cuarenta y ocho años consecutivos, y lo valora en QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Carolina, departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.-ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ANDRÉS ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL. ELINFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al público en general,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor EMILIO DE JESÚS HERNÁNDEZ MEJÍA, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria cero un millón novecientos noventa y un mil quinientos dieciocho- uno. MANIFESTANDO: Que soy poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida desde el año mil novecientos ochenta y siete o sea desde hace treinta y seis años, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en carretera Troncal del Norte kilómetro veinticinco, rodeo dos, Jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN VARAS CUADRADAS. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de uno punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y ocho grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto veinticuatro metros; colindando con MARIA VIUDA DE SANTA MARIA con Calle Principal Al Cantón Rodeo II de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cero cinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de trece punto catorce metros; Tramo dos, Sur cero seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados treinta y un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur cero cinco grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto diez metros; Tramo cinco, Sur cero dos grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; colindando con ANTONIO MEJIA, MARIA ISABEL PALACIOS VIUDA DE HERNANDEZ con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cero ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; colindando con JOSE FREDY GUEVARA MEJIA y JESUS AVELIO GUEVARA MEJIA con Pasaje de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con

una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo tres, Norte cero seis grados veintidós minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cero seis grados veinte minutos veintiséis segundos Este con una distancia de quince punto noventa y seis metros; Tramo cinco, Norte cero tres grados diecisiete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; colindando con MARIANO ABREGO con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezca a terceras personas. Este inmueble lo adquirí por compraventa hecha a la señora María Adela Campos de Ramírez, de oficios domésticos, ya fallecida, quien fuera de este domicilio. La porción de terreno que trato de titular lo valúo en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, consistiendo la posesión en cercarlo, cuidarlo y limpiarlo. Por lo cual solicita se le extienda Título de Dominio de propiedad de dicho inmueble.

Se admitirán oposiciones siendo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, el día veintiuno del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-JOSÉ HÉCTOR SALGUERO RUANO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANTE MÍ, SILVIA ARACELY CHACÓN URQUILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043238-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223164

No. de Presentación: 20240374546

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO JOSE CALDERON ROMERO, en su calidad de APODERADO de EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Equipos Industriales Grupo Equinsa y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos EQUIPOS, INDUSTRIALES

y GRUPO, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA DISTRIBUCIÓN, VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, TRANSFORMADORES, GENERADORES, CABLES Y TODA CLASE DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS/ SOSTENIBLES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043330-3

No. de Expediente: 2024223631 No. de Presentación: 20240375411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ASTUL RODRIGUEZ MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión FARO S.A. de C.V. y diseño, que servirápara: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043581-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223263 No. de Presentación: 20240374748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA PASIÓN QUE NOS UNE

Consistente en: la expresión LA PASION QUE NOS UNE, que hace referencia a la marca denominada LA CONSTANCIA, inscrita bajo el número 00297 del libro 00443 de Marcas, que servirá para: Llamar la atención del público consumidor sobre Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}.$

3 v. alt. No. W007413-3

No. de Expediente : 2024223038 No. de Presentación: 20240374316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LIBERATE DEL DOLOR

Consistente en: la expresión LIBERATE DEL DOLOR. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DOLEND inscrita al Número 00177 del libro 00301 de

162 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: DOLOR, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos relacionado con el Artículo 52 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. W007493-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Décimo de los Estatutos de ASOCIA-CIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, (ASEVILLA); la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Miembros Asociados el día 09 de mayo de 2024, a las 16:00 horas, en el Salón de Usos múltiples del Jardín Botánico La Laguna, situado en Urbanización industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente agenda:

- 1. Acta de Asistencia
- 2. Establecimiento del Quórum
- Lectura del Acta anterior
- 4. Memoria de labores del año 2023
- 5. Informe de Auditoría
- 6. Estados financieros al 31 de diciembre de 2023
- 7. Aprobación del presupuesto para el año 2024
- Elección del Auditor Externo de la Asociación y asignación de sus honorarios
- Elección del Auditor Fiscal de la Asociación y asignación de sus honorarios

10. Asuntos Varios de interés de la Asociación.

En caso de no haber Quórum a la hora señalada, se convoca a dicha Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las 16:00 horas del día 13 de mayo de 2024, con el número de Miembros Asociados que asistan

Antiguo Cuscatlán, 21 de marzo de 2024.-

ARTURO TONA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007408-3

SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"), convoca a todos los socios de la misma para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en salas parqueo techado de Planta de Cerveza, ubicada en Avenida Independencia número quinientos veintiséis, San Salvador, a las ocho horas de la mañana, del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior de Junta General.
- 3. Mensaje de Director Presidente
- 4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores 2023.
- 5. Gestión financiera.
- 6. Informe de los auditores externos.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 9. Aplicación de resultados del año 2023.
- 10. Elección y juramentación de Junta Directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art. 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día cinco de mayo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas por la mañana, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la junta, la inscripción estará abierta a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. MAXIMILIANO JOSÉ PIMENTEL MAGAÑA, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007433-3

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad ROTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROTER, S. A. DE C. V., de este domicilio en cumplimiento de los artículos 228, 229 y 230 de Código de Comercio, por este medio.

CONVOCA: a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el 3 DE MAYO DEL 2024 a partir de las Nueve horas en Colonia y Avenida Las Mercedes No. 531, San Salvador, la cual se desarrollaraconforme a la siguiente agenda:

Establecimiento de Quórum.

- I. Lectura del Acta Anterior,
- Lectura de la memoria del Administrador Único de la sociedad,
- III. Conocer el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio contable que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, así como el informe del auditor externo.
- Aplicación de los resultados del ejercicio económico del dos mil veintitrés,
- V. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, para el año dos mil veinticuatro así como fijación de sus honorarios.

El quórum necesario para celebrar sesión será: en la primera fecha de la convocatoria deberá estar representadas por lo menos, la mitad más uno de las acciones ordinarias que componen el capital social.

En caso el quórum necesario para celebrar dicha sesión en la segunda fecha de convocatoria, se señala el día sábado cuatro de Mayo del corriente año en el mismo lugar, a las nueve horas se considerará válidamente constituido con cualquier número de acciones representadas.

San Salvador, 21 de Marzo del 2024

ROBERTO REINALDO SOL DE POOL, ADMINISTRADOR ÚNICO ROTER, S. A. DE C. V. CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S. A. DE C. V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable
- c. Presentación de análisis técnico, financiero y comercial de la propuesta para adquisición de inmueble por parte de la sociedad.
- Modificación del Pacto Social específicamente en la cláusula Trigésima Primera, REPRESENTACION LEGAL, con la finalidad de agregar a dicha cláusula el texto que AUTORICE A LA JUNTA DIRECTIVA hasta por el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.000.00), exclusivamente para la compra de inmueble rústico o inmueble a remodelar para expansión de la sociedad, teniendo facultades para suscribir toda clase de documentos, contratos, promesas de ventas y créditos ante las instituciones financieras con facultades para fijar todas las condiciones que sean necesarias tales como tasas de interés, plazo y constituir hipoteca cerrada o abierta, todo bajo los mejores intereses de la sociedad, solo cuando sea para la finalidad antes indicada, y la incorporación del texto de la sociedad en un solo documento con las adecuaciones correspondientes.
- e. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en el mismo lugar, antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

164

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,
DIRECTOR PRESIDENTE.
CENTRO GINECOLOGICO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. W007440-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REUNION ASEGURADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinarios, a celebrarse en 67 Avenida Sur y Avenida Olímpica No. 230, Colonia Escalón de esta ciudad, a las diez horas del día jueves nueve de mayo de dos mil veinticuatro. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones en que está dividido el Capital Social; es decir, 60,001 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer los asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social, es decir 90,000 acciones y sus resoluciones serán válidas con la misma proporción.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día lunes trece de mayo del dos mil veinticuatro a las dieciséis horas y en el mismo lugar señalado. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resoluciones, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA A DESARROLLAR:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio 2023.

- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2023.
- Dictamen e informe del auditor externo.
- Nombramiento del auditor externo y fiscal y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de resultados del ejercicio económico 2023.
- 8- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados en esta junta.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- 1- Aumento de Capital Social Mínimo.
- Otros puntos extraordinarios que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

Aclaramos que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, los directores, ni el auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

ALBERTO XAVIER DUEÑAS FORTÚN, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007474-3

El Instituto Salvadoreño del Corazón, S.A. de C.V. Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la 73 Av. Sur # 232, Colonia Escalón, San Salvador, a partir de las quince horas del día miércoles 08 de Mayo del año 2024. El quórum para celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de acciones presentes o representadas.

La Agenda será la siguiente:

- 1. Comprobación del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores.
- Lectura y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Cambios en el patrimonio al 31 de Diciembre del 2023.
- 5. Lectura del Informe del Auditor Financiero.
- Nombramiento del Auditor Externo Financiero para ejercicio Contable 2024 y fijación de sus Emolumentos.

165

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

Si no hubiere quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día Jueves 9 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, a partir de las Diecisiete horas. En este caso será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 22 de Marzo de 2024.

DR. MANUEL ADOLFO RIVERA CASTANEDA, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007475-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN PUNTA ARENAS,

S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad CORPO-RACIÓN PUNTA ARENAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CORPORACION PUNTA ARE-NAS, S.A. DE C.V."

Convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el hotel Best Western Hotel & Resorts ubicado en 85 Av. Sur y Calle Padres Aguilar, en la ciudad y departamento de San Salvador, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. El quórum necesario para realizar sesión en primera Convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social con derecho a voto, presentes o representados; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- Verificación de Quórum.
- II) Lectura y aprobación de Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023.
- III) Lectura y aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.
- IV) Conocer el dictamen e informe elaborado por el Auditor Externo, referente al año 2023.

- Nombramiento de Auditor Externo y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2024.
- VI) Nombramiento de Auditor Fiscal y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2024.
- VII) Aplicación de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023.

VIII) Cierre.

San Salvador, 2 de abril del año 2024

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE CORPORACIÓN

PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007477-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V."

Convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el hotel Best Western Hotel & Resorts ubicado en 85 Av. Sur y Calle Padres Aguilar, en la ciudad y departamento de San Salvador, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social con derecho a voto, presentes o representados; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I) Verificación de Quórum.
- Lectura y aprobación de Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023.
- III) Lectura y aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

166

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

- IV) Conocer el dictamen e informe elaborado por el Auditor Externo, referente al año 2023.
- V) Nombramiento de Auditor Externo y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2024.
- VI) Aplicación de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023.
- VII) Cierre.

San Salvador, 2 de abril del año 2024.

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007478-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta directiva de "JOINTS, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Que puede abreviarse "JOINTS, S.A. DE C.V." para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día miércoles seis de marzo de dos mil veinte y cuatro, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las siete horas pm del día jueves dieciséis de mayo de dos mil veinte y cuatro, en oficinas de COT, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala para las siete y treinta minutos pm del mismo día en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La Agenda para Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I Verificación de Quórum.
- II Aprobación de Agenda Propuesta.
- III Elección del presidente y secretario de esta Junta General Ordinaria.
- IV Lectura de Acta Anterior.
- V Memoria de Gestión Administrativa de ejercicio 2023.
- VI Presentación de Estados Financieros de ejercicio 2023.
- VII Dictamen de Auditor Externo ejercicio 2023.
- VIII Aplicación de Resultados de Ejercicio 2023.
- IX Elección de Auditor Externo Financiero y Fiscal para el Ejercicio 2024 y Fijación de sus Emolumentos.

- X Varios.
- XI Autorización a que se refiere el Art. No. 275, numeral IV del Código de Comercio.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los dos días de abril de dos mil veinticuatro.

RICARDO ERNESTO OLMEDO SÁNCHEZ,

3 v. alt. No. W007487-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las ocho horas con treinta minutos, en Hotel Barceló en Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura del acta de sesión anterior.
- Presentación y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2023.
- Presentación y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2023.
- 5. Informe del Auditor Externo 2023.
- Aplicación de resultados del ejercicio 2023.
- Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos
- 9. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta General Ordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintinueve de marzo de 2024.

JOSÉ EDUARDO PANAMA JIMÉNEZ, DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007494-3

CONVOCATORIA

FUMIGACIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

que puede abreviarse FUMINTEGRA, S.A. DE C.V.

La Administradora Única de la sociedad FUMINTEGRA, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, de conformidad con la cláusula X del Pacto Social, y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se desarrollará a las 9:00 horas el día Miércoles 22 de Mayo de 2024, en las oficinas de la sociedad, en la siguiente dirección: Colonia Lomas de San Francisco, 3ª Etapa, Avenida 1, casa no. 5, San Salvador, San Salvador.

La agenda es la siguiente:

- 1. Comprobación del quórum;
- 2. Lectura del acta anterior, y su ratificación.
- Elección de y nombramiento de los nuevos administradores de la sociedad.
- 4. Conocer y aprobar los siguientes puntos:
 - I. La Memoria de Labores del Administrador Único del año 2023, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del Auditor Externo, todo lo anterior correspondiente al año 2023.

A fin de aprobar o improbar estos puntos, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

- El nombramiento del Auditor Externo para el año 2024.
- III. Los emolumentos correspondientes al Administrador
 Único Propietario y Suplente, y al Auditor Externo, y
- IV. La aplicación de resultados, correspondientes al año 2023.
- Conocer y aprobación de gestión realizada por el Administrador Único de la Sociedad, correspondiente al año 2023.
- Se autoriza a la secretaria de esta Junta General de Accionistas, para que certifique cualquier punto de esta acta.

La Junta General de Accionistas se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer punto de carácter extraordinario, se necesitará de la asistencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones con derechos a voto. Y las resoluciones serán válidas, cuando se tomen por las tres cuartas partes de las acciones presentes. Y para conocer los puntos de carácter ordinario, se necesitará la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, de acuerdo con las acciones en que está dividido el capital social.

Y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no establecerse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, en esta misma se convoca a los accionistas a la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas que conocerá punto de carácter extraordinario y puntos de carácter ordinario, en segunda convocatoria, a celebrarse el día 23 de Mayo de 2024, a las 9:00 am en el mismo lugar señalado de la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se considerará válidamente constituida para conocer los puntos ordinarios, será necesario la asistencia de cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Art. 236 - A partir de la publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos

San Salvador, 3 de Abril de 2024.

SARA ESPERANZA TOBAR DE MOLINA, $\label{eq:fumintegra} \text{FUMINTEGRA, S.A. DE C.V.}$

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de WODIBA, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas décima sexta y décima séptima de la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las siete horas y treinta minutos del sábado cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro en Hotel Barceló San Salvador, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, ubicado en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el domingo cinco de mayo del año dos mil veinticuatro a misma hora, en Oficias de ServiLegal ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte y final Paseo Miralvalle, número diez G, San Salvador, El Salvador.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen la cláusula décima novena de la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA:

- 1. Integración del quórum legal.
- 2. Apertura de sesión.
- 3. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de WODIBA S.C. de R.L, el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Elección del Auditor Externo y Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

El Quórum Legal en Primera Convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios que forman la Junta General Ordinaria y en Segunda Convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula décima novena de la Escritura de Constitución.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita al correo otto.rodriguez@wodibasv.com.

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007526-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El Gerente General de la sociedad LA SOLIDARIA, DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA SOLIDARIA, LTDA. DE C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que se ha acordado convocar a los señores socios para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día 13 de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Colonia Médica, Diagonal Víctor Manuel Posada, entre Diagonal Dr. Arturo Romero y 25 Av. Norte, Edificio Dr. Murube Castillo, número 1321, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora el día 15 de mayo del dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones de la sociedad, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del quórum.
- Conocimiento de la memoria de labores del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- Conocimiento del Balance General, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 4. Aprobación o improbación de los puntos anteriores.
- 5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de resultados.

- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
- Conocimiento sobre la venta de inmueble propiedad de la Sociedad.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las participaciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de participaciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores socios pueden solicitar la documentación e información relativa los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad.

San Salvador, tres de abril de dos mil veinticuatro.

ALMA HAYDEE RECINOS MARTINEZ,
CONOCIDA POR MHAYDEE MARTINEZ,
GERENTE GENERAL.

LA SOLIDARIA, LTDA. DE C.V.

3 v. alt. No. W007527-3

Asociación Azucarera de El Salvador.

A sus Ingenios miembros, por este medio convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria el día quince de mayo de 2024, a las catorce horas con treinta minutos, y si no hubiese quórum se realizará en segunda convocatoria el veinte de mayo a las catorce horas, en oficinas de Asociación Azucarera de El Salvador ubicadas en 103 Avenida Norte y Calle Arturo Ambrogi, No. 145, Col. Escalón, San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de la agenda de la Asamblea.
- 3. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- Aprobación del dictamen de auditores financieros y fiscales 2023.
- Nombramiento de auditor financiero y fiscal 2024 y fijación de sus emolumentos.
- 6. Varios.

Para que la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA pueda celebrarse a la hora señalada en primera convocatoria, se requiere la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria con los que concurrieren.

Esperando contar con su puntual asistencia, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra consideración y estima.

San Salvador, 3 de abril de 2024.

MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 y. alt. No. W007531-3

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad CENTRO DE IMÁ-GENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CIMRO, S. A. DE C. V., de conformidad y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas IX), X), XI), XIII) y XIV) literales g) y h) de la escritura de Modificación del Pacto Social, por este medio CONVOCA, a sus accionistas para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, en PRIMERA convocatoria, a realizarse el día viernes 03 de mayo de 2024, a las 2:00 pm, en la Sala de Juntas de CIMRO, S. A. DE C. V., ubicadas en 5ª. Av. Sur entre 25 y 27 Calle Oriente Polígono "D" No. 22, Urbanización San Miguelito, Santa Ana. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado 04 de mayo de 2024 a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen y en cumplimiento a las cláusulas: IX), X), XI), XIII) y XIV) literales g) y h) de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los Artículos 223, 228 y 229 de la Sección "C" del Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda con las formalidades que establecen los Artículos 223, 224, 228, 229, 230 y 237 del Código de Comercio, para tratar y resolver los asuntos ordinarios que contiene la agenda.

AGENDA.

- I. INTEGRACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SU SUPLENTE, Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- IV. APLICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS AN-TERIORES El quórum legal se integrará con la mitad más una de las acciones representadas en Primera Convocatoria y con cualquiera que sea el número de acciones representadas en Segunda Convocatoria; las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula XI) de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.

De acuerdo al artículo 236 del Código de Comercio, a partir de la publicación de esta convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las instalaciones de CIMRO, S. A. DE C.V., ubicadas en 5ª. Av. Sur entre 25 y 27 Calle Oriente Polígono "D" No. 22, Urbanización San Miguelito, Santa Ana, a disposición de los señores accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Santa Ana, 03 de abril de 2024.

DR. SALVADOR ERNESTO RODRIGUEZ BARRERA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007557-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES MEDICAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERMESAN, S. A. DE C. V.", persona jurídica, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete - ciento sesenta mil quinientos dieciocho - ciento dos - ocho; e inscrita en el Registro de Comercio, en fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, al número de inscripción: CIENTO VEINTINUEVE del Libro Número: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades; en cumplimiento a su pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, por medio del presente.

- -1- Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS en PRIMERA CONVOCATORIA, a realizarse a las doce horas meridiano del día viernes tres de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Salón Restaurante, del Casino de San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, El Salvador.
- -2- Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para que asistan a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en PRIMERA CONVOCATORIA, a realizarse a las catorce horas pasado meridiano del día viernes tres de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Salón Restaurante, del Casino de San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, El Salvador.

EN RELACION A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Los puntos a desarrollarse y aprobarse son los siguientes: I) Firma del Acta del Quórum de Asistencia; II) Verificación del Quórum; III) Lectura y aprobación del Acta anterior; IV) La memoria de la junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue

oportunas. V) El nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso. Los emolumentos correspondientes a los administradores y a los Auditores Externo y Fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto social, para el año dos mil veinticuatro. VI) La aplicación de resultados.

El quórum de asistencia y resolución para los asuntos Ordinarios, es decir para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos, y en segunda convocatoria el quórum de asistencia y resolución para asuntos extraordinarios, es decir para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las presentes resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes de conformidad al Pacto Social de la Sociedad y respetando lo estipulado en el Código de Comercio.

En caso de no integrarse el quórum legal en la PRIMERA CONVO-CATORIA correspondiente para la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA, para conocer la misma agenda, a las catorce horas pasado meridiano del día sábado cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Salón Restaurante, del Casino de San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, El Salvador, Centro América.

EN RELACION A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Los puntos a desarrollarse y aprobarse son los siguientes: I) Firma del Acta del Quórum de Asistencia; II) Verificación del Quórum; III) Lectura y aprobación del Acta anterior; IV) Modificación del Pacto Social por Aumento del Capital Social Mínimo, se acordó modificar el pacto social por medio del aumento de capital social mínimo, hasta por la cantidad máxima de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por medio de la emisión de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES ACCIONES, de un valor nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; dejando expresamente establecido que si llegada la fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, no se han suscrito y pagado las acciones en proporción a lo normado por el Código de Comercio, el aumento puede ser por una cantidad menor; V) Autorización del presidente para que firme la escritura de Modificación al Pacto Social, por aumento de Capital Social Mínimo de la manera relacionada en el romano IV.

El quórum de asistencia y resolución para los asuntos Extraordinarios, es decir para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos, y en segunda convocatoria el quórum de asistencia y resolución para asuntos extraordinarios, es decir para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las presentes resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes de conformidad al Pacto Social de la Sociedad y respetando lo estipulado en el Código de Comercio.

En caso de no integrarse el quórum legal en la PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente para la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA, para conocer la misma agenda, a las dieciséis horas pasado meridiano del día sábado cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Salón Restaurante, del Casino de San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, El Salvador, Centro América.

Documento de convocatoria elaborado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. OSCAR VÁSQUEZ MARENCO,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Y REPRESENTANTE LEGAL DE "INVERMESAN, S. A DE C.V."

3 v. alt. No. W007625-3

CASAVERDE, S.A. DE C.V.

La Infrascrita Secretaria de la sociedad CASAVERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINA-RIA, a celebrarse el día 05 de Mayo de 2024, a partir de las 14:00 horas en las oficinas de la Sociedad situadas en final 25ª.Calle Ote. y 25ª. Av. Sur, Alvarez El Molino, Portón No. 2, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva, Ejercicio
 2023.
- 4. Conocer y aprobar los Estados financieros, Ejercicio 2023.
- 5. Informe del Auditor Externo, Ejercicio 2023.
- Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio 2024 y Fijación de Honorarios.
- Nombramiento del Auditor Externo para verificar cumplimiento de la ley de lavado de dinero y activos para el Ejercicio 2024 y fijación de honorarios.
- 8. Elección de Junta Directiva.
- 9. Aplicación de Resultados
- 10. Puntos Varios.

Para Celebrar la Junta General Ordinaria deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta al día 06 de mayo de 2024 a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones presentes.

Santa Ana, 04 de abril 2024.

MARÍA ELENA ÁLVAREZ DE PACAS, DIRECTORA SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. X043981-3

CONVOCATORIA

El Consejo Ejecutivo de Cruz Roja Salvadoreña, de conformidad a los artículos 9° y 10° de los Estatutos vigentes, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las ocho horas del día sábado veinte de abril del presente año, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (FundaGondra), Edificio ICAS, Salón Segundo Montes, ubicado en Boulevard Los Próceres, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

AGENDA:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM
- 2. HIMNO NACIONAL
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 4. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2023
- 5. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2023
- 6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CION DE SUS EMOLUMENTOS
- 7. VARIOS.

Para que exista quórum en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los Organismos y Cuerpos Filiales que estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de Cruz Roja Salvadoreña.

En caso de no haber quórum a la hora antes señalada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del mismo día y lugar mencionados.

En segunda convocatoria, el quórum se establecerá con el número de delegados presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, 04 de abril de 2024.

3 v. Cons. No. X044071-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO DE EXTRAVIO

LA CAJA DE CREDITO DE ACAJUTLA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Colonia Rasa 2, Edificio Luis Alonso Servellón, Barrios Avenida Sensunapán, Acajutla, se ha presentado el cliente código 30112, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No 10133, POR VALOR DE DIEZ MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 DOLARES (US\$10,001.00); solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO A PLAZO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Acajutla, 03 de abril de 2024.

MARÍA DEL TRANCITO SALAZAR AGREDA, REPRESENTANTE LEGAL.

CAJA DE CRÉDITO DE ACAJUTLA,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITA DA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. W007503-3

AVISO

La Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que, a su Oficina Central ubicada en Avenida Santa Ana, No 13 del Barrio Concepción, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 04043 constituido en fecha 20-04-2023 a un plazo de 360 días, prorrogable, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

Por lo tanto, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado arriba mencionado.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

> LILIAM MARGARITA RIVAS DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL.

BANCO PROMERICA, S. A comunica que en su agencia ubicada en SAN SALVADOR PASEO GENERAL ESCALON se, ha presentado la titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 4701- 1059 por un monto de Ocho mil doscientos dólares exactos (US \$8,200.00), a nombre de ADRIANA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ con vencimiento al día 18 de diciembre del 2024 solicitando la reposición de este por extravío.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de 2024.

KAREN VASQUEZ,
JEFE DE OPERACIONES.
AGENCIA PAGE

3 v. alt. No. X043190-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 304PLA000001857, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil 00/100 (US\$1,000.00) 1,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, lunes, 20 de noviembre de 2023.

LORENA PEREZ. BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. AGENCIA MULTIPLAZA.

CERRITOS SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS,

BALANCE DE LIQUIDACION

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE FEBRERO DE 2024 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

NSCRIPCIÓN 3 No. 1096 \$336.52 \$336.52 No. 1096 CVPCPA Lic. Joaquín Rivera Avelar \$336.52 AUDITOR EXTERNO \$8.41 \$328.11 TOTAL PATRIMONIO NETO rancisca Concepción Vásquez de Romero Ana Mercedes Cerritos Sánchez CAPITAL SOCIAL MINIMO PATRIMONIO NETO José Alberto Anaya Escamilla CONTADOR GENERAL CONTABOR \$336.52 \$336.52 Lic. Francisca Concepción Vásquez de Romero TOTAL ACTIVO **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** LIQUIDADORA ACTIVO CORRIENTE

El Presente Balance Final ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha 15/03/2024, de conformidad a los Art. 332 rom V y 336 del Código de Comercio.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

JOSE ALBERTO ANAYA ESCAMILLA INSCRIPCIÓN No. 7997

RIPACLAN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL AL 28 DE AGOSTO DE 2023

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$0.00

PASIVO

TOTAL PASIVO \$0.00

PATRIMONIO

TOTAL PATRIMONIO \$0.00

JUAN JOSE RIVAS GONZALEZ Contador General Inscripcion No,68 HERBERT ROLANDO CAMPOS ACUÑA

CONTADOR JUAN JOSE RIVAS GONZALTA INSCRIPCION No. 68 CVPCPA

REPUBLICA DE EL SALVADOR

LIC. FRANCIS CO ANTONIO RIVERA RIVAS

Auditor Externo

SALVADOR

3 v. alt. No. X043729-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO EMILIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro cuatro uno uno dos guion tres, quien comparece en calidad de poseedor, a solicitar Diligencias de Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbano, situado en COLONIA SANTA CECILIA, AVENIDA EL CERRITO, Y CALLE LA REFORMA, POLIGONO A, NUMERO DIEZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Distrito y Departamento de Usulután, de las medidas especiales siguientes: Partiendo del Mojón M-Uno Nor-Oeste del respectivo Plano y siguiendo el sentido de las agujas del reloj: COSTADO NORTE: compuesto por un tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Uno-M Dos, con rumbo Sur ochenta y nueve grados trece minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintinueve punto noventa y cinco metros; colindando en estos tramos calle de por medio con terreno propiedad, Manuel Rafael Vargas.- COSTADO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Dos-M Tres, con rumbo Sur cero un grados treinta y tres minutos cero cero segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta metros; colindando en este tramo calle de por medio con terreno propiedad de, Manuel Rafael Vargas.- COSTADO SUR: compuesto por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Tres-M Cuatro, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintisiete minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de treinta punto once metros; colindando en este tramo con terreno propiedad, Manuel Rafael Vargas.- COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Cuatro-M Uno, con rumbo Norte cero cero grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y un metros; colindando en esto tramo con terreno propiedad con Manuel Rafael Vargas.- El terreno antes descrito posee el Área siguiente: TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTICINCO CERO OCHO METROS CUADRADOS.

EL PREDIO DESCRITO NO ES DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGAS O DERECHOS REALES NI ESTA EN PROIN-DIVISION, NO ESTA GRAVADO NI HIPOTECADO.- El terreno descrito no tiene nombre.

Que dicho inmueble tengo treinta y cinco años de poseerlo, desde el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Que el inmueble carece de antecedente inscrito, que dicho inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, desde la adquisición, lo he poseído el referido terreno en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Que estimo el inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043042-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ORLANDO GUEVARA, de sesenta años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero ocho cuatro uno cinco guion siete, quien comparece en calidad de poseedor, a solicitar Diligencias de Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbano, situado en COLONIA SANTA CECILIA, AVENIDA EL CERRITO, POLIGONO B, NUMERO UNO DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Distrito y Departamento de Usulután, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del Mojón M-Uno Nor-Oeste del respectivo Plano y siguiendo, el sentido de las agujas del reloj: COSTADO NORTE: compuesto por un tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Uno-M Dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de Francisco Antonio Rodríguez Hernández.- COSTADO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Dos-M Tres, con rumbo Sur veinticinco grados once minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de, José Ricardo Guevara, Manuel Santos Moya.- COSTADO SUR: compuesto por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Tres-M Cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y cinco metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de Arturo Mejía.- COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Cuatro- M Uno, con rumbo Norte cero dos grados doce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando en esto tramos calle de por medio con terreno propiedad de Manuel Rafael Vargas.-POSEE UN AREA DE TERRENO DE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. EL PREDIO DESCRI-TO NO ES DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGAS O DERECHOS REALES, NI ESTA EN PROINDIVISION, NO ESTA GRAVADO NI HIPOTECADO.- El terreno descrito no tiene nombre.

Que dicho inmueble tengo treinta y cinco años de poseerlo, desde el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Que el inmueble carece de antecedente inscrito, que dicho inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, desde la adquisición, lo he poseído el referido terreno en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Que estimo el inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043045-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE AL-BERTO ESCOBAR MARAVILLA, de cincuenta y siete años de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos nueve cuatro dos ocho guion tres, quien comparece en calidad de poseedor, a solicitar Diligencias de Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbano, situado en COLONIA SANTA CECILIA, CALLE LA REFORMA, POLIGONO D, NUMERO DOS, DEPAR-TAMENTO DE USULUTAN, Distrito y Departamento de Usulután, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Descripción Técnica del terreno, propiedad del señor Jorge Alberto Escobar Maravilla; ubicado en Colonia Santa Cecilia calle La Reforma polígono D municipio Usulután, Departamento de Usulután.- Partiendo del Mojón M- uno Nor-Oeste del respectivo Plano y siguiendo el sentido de las agujas del reloj: COSTADO NORTE: compuesto por un tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Uno- M Dos, con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de Neri Dooglas Peralta Recinos.- COSTADO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Dos-M Tres, con rumbo Sur cero cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cero un metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de, Noemí Mejía de Navarrete, José Andrés Chávez, Ana Elsy Samayoa, Jorge Alberto Escobar Maravilla, José Luis Escobar Maravilla.- COSTADO SUR: compuesto por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M tres-M cuatro, con rumbo Norte ochenta y seis grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando en este tramo calle de por medio con terreno propiedad, Manuel Rafael Vargas.- COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M cuatro - M uno, con rumbo Norte cero cero grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y tres metros; colindando en esto tramos con terreno propiedad de Santos Florentín Alfaro Marroquín, María Cristina Zarpate Martínez.- El terreno antes descrito posee el Área siguiente: DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS.

EL PREDIO DESCRITO NO ES DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGAS O DERECHOS REALES NI ESTA EN PROINDIVISION, NO ESTA GRAVADO NI HIPOTECADO.- El terreno descrito no tiene nombre.

Que dicho inmueble tengo treinta y cinco años de poseerlo, desde el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Que el inmueble carece de antecedente inscrito, que dicho inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, desde la adquisición, lo he poseído el referido terreno en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Que estimo el inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043047-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de ochenta años de edad, costurera, de este domícilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cero seis nueve uno siete guion tres, quien comparece en calidad de poseedor, a solicitar Diligencias de Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbano, situado en COLONIA SANTA CECILIA, CALLE PRINCIPAL Y AVENIDA EL CERRITO, POLIGONO A, NUMERO UNO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Distrito y Departamento de Usulután, el cual se describe así: Descripción Técnica del terreno, propiedad de la señora Guadalupe Rodríguez Rodríguez; ubicado en Colonia Santa Cecilia, calle principal y Avenida El Cerrito, municipio Usulután, Departamento de Usulután. Partiendo del Mojón M-Uno Nor-Oeste del respectivo Plano y siguiendo el sentido de las agujas del reloj: COSTADO NORTE: compuesto por un tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Uno-M Dos, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de once punto trece metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de Manuel Rafael Vargas.- COSTADO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Dos-M Tres, con rumbo Sur cero tres grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de treinta y uno punto veinte metros; colindando en este tramo calle de por medio con terreno propiedad de, Francisco Antonio Rodríguez Hernández, María Dolores Rodríguez de Guevara, Arturo Mejía.- COSTADO SUR: compuesto por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Tres-M Cuatro, con rumbo Sur ochenta y seis grados veintiún minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y dos metros; colindando en este tramo calle de por medio con terreno propiedad, Orlando Antonio Molina.- COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Cuatro-M Uno, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros; colindando en esto tramos con terreno propiedad con Manuel Rafael Vargas.

El terreno antes descrito posee una capacidad registral de TRES-CIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO DIECIOCHO ME-TROS CUADRADOS.

EL PREDIO DESCRITO NO ES DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGAS O DERECHOS REALES NI ESTA EN PROIN-DIVISION, NO ESTA GRAVADO NI HIPOTECADO.- El terreno descrito no tiene nombre.

Que dicho inmueble tengo treinta y cinco años de poseerlo, desde el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Que el inmueble carece de antecedente inscrito, que dicho inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, desde la adquisición, lo he poseído el referido terreno en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Que estimo el inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043049-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRAN-CISCO CHAVEZ ESCOBAR, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos seis siete cuatro nueve ocho guion ocho, quien comparece en calidad de poseedor, a solicitar Diligencias de Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbano, situado en COLONIA SANTA CECILIA, AVENIDA LOS PINARES, POLIGONO F, NUMERO CINCO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN, de las medidas especiales siguiente: Partiendo del Mojón M-Uno Nor-Oeste del respectivo Plano y siguiendo el sentido de las agujas del reloj: COSTA-DO NORTE: compuesto por un tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Uno-M Dos, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta punto cero ocho metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de José Luis Rosa, Blanca Estela Ortiz, María Felicita Ayala Rosa.- COSTADO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Dos-M Tres, con rumbo Sur cero tres grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de, Municipio de Usulután.- COSTADO SUR: compuesto por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Tres-M Cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto cero dos metros; colindando en este tramo con terreno propiedad, Manuel Santos Moya,

José Francisco Chávez Escobar, Ana Mercedes Ortiz Ayala, José David Sórto, Sonia Margarita Sosa.-COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Cuatro-M Uno, con rumbo Norte cero tres grados cero cero minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; colindando en esto tramos calle de por medio con terreno propiedad con María Del Carmen Martínez Mendoza.- El terreno antes descrito posee el Área siguiente: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

EL PREDIO DESCRITO NO ES DOMINANTE, NI SIRVIEN-TE, NO TIENE CARGAS O DERECHOS REALES, NI ESTA EN PROINDIVISION, NO ESTA GRAVADO, NI HIPOTECADO.- El terreno descrito no tiene nombre.

Que dicho inmueble tengo treinta y cinco años de poseerlo, desde el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Que el inmueble carece de antecedente inscrito, que dicho inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, desde la adquisición, lo he poseído el referido terreno en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Que estimo el inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043052-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos siete ocho cinco uno nueve siete guion siete, quien comparece en calidad de poseedor, a solicitar Diligencias de Título Municipal, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en COLONIA SANTA CECILIA, AVENIDA EL CERRITO, POLIGONO B, NUMERO DOS, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Distrito y Departamento de Usulután, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del Mojón M-Uno Nor-Oeste del respectivo Plano y siguiendo el sentido de las agujas del reloj: COSTADO NORTE: compuesto por un tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Uno-M Dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de Nicolás Hernández Rodríguez.- COSTADO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Dos-M Tres, con rumbo Sur cero dos grados doce minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto veinte metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de, Manuel Santos Moya.- COSTADO SUR: compuesto por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Tres-M Cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto veinte metros; colindando en este tramo con terreno propiedad de Manuel Rafael Vargas.- COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del M Cuatro-M Uno, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; colindando en esto tramos calle de por medio con terreno propiedad de Manuel Rafael Vargas.- El terreno antes descrito posee el Área siguiente: CIENTO SETENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

EL PREDIO DESCRITO NO ES DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGAS O DERECHOS REALES NI ESTA EN PROIN-DIVISION, NO ESTA GRAVADO NI HIPOTECADO.- El terreno descrito no tiene nombre.

Que dicho inmueble tengo treinta y cinco años de poseerlo, desde el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Que el inmueble carece de antecedente inscrito, que dicho inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, desde la adquisición, lo he poseído el referido terreno en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito.- Que estimo el inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043054-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor VICTOR MANUEL LANDAVERDE GUEVARA, de setenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributario número cero cero novecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis-cero, solicitando se tramite y siga el procedimiento de Título Municipal, de un inmueble que ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, ejecutando actos de dueño, inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Tránsito, Lotificación Cayaguanca, jurisdicción del Municipio La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: Inicia en el vértice noroeste, partiendo en

sentido horario, con coordenadas ESTE cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos punto ochenta y nueve metros; NORTE trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno punto sesenta y tres metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos diecinueve punto ochenta segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; colindando en este tramo con ROSA AMINTA LANDAVERDE, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta minutos veinticuatro punto setenta y uno segundos Este y una distancia de diecinueve punto sesenta y uno metros; colindando en este tramo con REINA ISABEL LANDA VERDE, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y ocho grados quince minutos cincuenta y dos punto sesenta y cinco segundos Este y una distancia de siete punto setenta y tres metros; colindando en este tramo con HÉCTOR MANCÍA, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y tres grados trece minutos veintiséis punto once segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y tres grados trece minutos cincuenta punto setenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto noventa y seis metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete punto cero cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; colindando en estos tramos con DINORA POSADA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDE-RO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte cero dos grados dieciséis minutos cero cuatro punto sesenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta metros; colindando en este tramo con ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PALMA TANQUE DE AGUA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde hace más de dieciocho años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; posesión que adquirió por Compraventa verbal que le hizo Juan Pablo Vásquez Molina.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a los un días de marzo de dos mil veinticuatro. SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA, ALCALDESA MUNICIPAL. FÁTIMA ANDREA FLORES HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AU-GUSTO JIMENEZ TORRES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno tres seis siete ocho dos uno cero: debidamente homologado, solicitando se extienda a su nombre TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, que se ubica en Comunidad Edin Martínez, del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento La Paz, del Mapa cero ocho uno siete U uno cuatro, Parcela noventa, sin antecedente inscrito y de una Extensión Superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS. El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide trece punto cuarenta metros, linda con lote número cuatro, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo; AL ORIENTE: Mide diez metros, linda con propiedad de los señores Bonifacio Antonio Hernández y Francisca Ramona García de Hernández, y con la propiedad de Marina Isabel López de López, con quebrada de por medio; AL SUR: Mide trece metros, linda con lote número seis, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo; Y AL PONIENTE: Mide doce metros, linda con lote número trece y catorce, propiedades de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, con pasaje de cinco metros de ancho de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de San Rafael Obrajuelo. El predio no es sirviente, ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. El titulante lo ha poseído desde el veinte de enero del año dos mil nueve; del cual carece de documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante, su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna por más de TRECE AÑOS. Lo valora en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, dos de abril de dos mil veinticuatro.- LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL.- JESSICA MARISOL MOLINA DE MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. X043634-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora ROSELIA CANDRAY DE PEREZ, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero siete uno cinco cero- cero, por lo que está SOLICITANDO: TITULO MUNICIPAL, sobre tres inmuebles de naturaleza rústica, situado en Cantón La Comunidad, Número S/N de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo compuesto de una Extensión Superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cero cuatro minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados veintinueve minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros; colindando con terrenos de José Jesús

Reyes Hernández, José Ángel Rodríguez, Karla María Pérez González y Oscar Rubén Méndez Cornejo, con calle a Cantón La Comunidad de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados treinta y cinco minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur cero seis grados treinta y siete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta metros; Tramo cuatro, Sur cero cero grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos. Este con una distancia de treinta y dos punto ochenta metros: Tramo cinco, Sur cero ocho grados cincuenta y cinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y un metros; colindando con terreno de Amelina Candray de Hernández; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta grados cero tres minutos once segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y un grados cuarenta y nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; colindando con terrenos de Elsa Margarita del Carmen Bayona de Hernández y Noel Antonio Bayona Salvador; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados diez minutos catorce segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto ochenta metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cero seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinte punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Norte cero tres grados diecisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Norte cero tres grados veinticinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto treinta y nueve metros, Tramo cinco, Norte cero un grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, Norte cero ocho grados veintiún minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto noventa y siete metros; colindando con terreno de José Saúl Cornejo Cortez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; rectificando de esta forma las escrituras antes relacionadas. El inmueble descrito no es sirviente. ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia que lo afecten y lo posee sin proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El primero lo obtuvo por compra que hizo al señor Pedro Candray, ya fallecido, el segundo y tercer inmueble, antes señalado, los obtuvo por Escritura Pública de Compraventa, que hizo a la señora Elvira Candray Pérez. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JUAN PABLO PÉREZ BAYONA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA GABRIELA PAZ ESCAMILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2024223131 No. de Presentación: 20240374493

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CARLOS ZAVALETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión IMPORTADORA DE LLANTAS SANTANA y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra SANTANA tal como ha sido solicitada, no así sobre la expresión IMPORTADORA DE LLANTAS por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COMPRA Y VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos milveinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007418-3

No. de Expediente: 2024222042 No. de Presentación: 20240372088

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL GUSTAVO CALDERON GUZMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALFI LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALFI LATAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra alfi y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESARROLLO DE SOFTWARE Y SITIOS WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007423-3

No. de Expediente: 2024223465 No. de Presentación: 20240375116

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDIA MARIA SALMERON BARAHONA, en su calidad de APODERADO de ADRIANA MARIA RODRIGUEZ TOBAR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra elefactu y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS, DE SEGURIDAD DE DATOS, ASÍ COMO DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007427-3

No. de Expediente: 2023211831 No. de Presentación: 20230352034

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LIBERTY CONTAINER LINE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIBERTY CONTAINER, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras LIBERTY Container Line y diseño, que se traducen al castellano LIBERTY como: Libertad; Container como: contenedor, Line como: línea, que servirá para amparar: Servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo; corretajes de fletes, corretajes de transporte; transporte, embalaje, empaquetado, descarga, distribución y reparto de paquetes y mercancías; depósitos y almacenamiento de mercancías; recepción, entrega y distribución de correo; alquiler de garajes; y servicios logísticos de transporte. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007483-3

No. de Expediente: 2024223490 No. de Presentación: 20240375176

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA EMERITA LOPEZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de RAUL EDUARDO MONTENEGRO HUEZO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase JR TROPICAL ORQUESTA. Se aclara al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño y la combinación de colores, ya que, sobre los elementos denominativos: TROPICAL Y ORQUESTA, individualmente considerados, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ORQUESTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR AUXILIAR.} \end{aligned}$

3 v. alt. No. X042939-3

No. de Expediente: 2024223199 No. de Presentación: 20240374620

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA DE WAHN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STATE OF LIFE

Consistente en: las palabras STATE OF LIFE, que se traducen al idioma castellano como: estado de vida, que servirá para: Amparar Servicios de agencia inmobiliaria; administración de bienes inmuebles; alquiler y comercialización de casas y apartamentos. Clase: 36. Para: Amparar: Servicios de construcción inmobiliaria; servicios de restauración y mantenimiento de construcciones inmobiliarias. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042978-3

No. de Expediente: 2024223056 No. de Presentación: 20240374336

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACKELINE DANIELA ABREGO GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión NENA MADE WITH STYLE y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Hecho con estilo. Se concede exclusividad sobre la palabra NENA, no así sobre MADE, WITH y STYLE por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SHORTS, SOMBREROS, PANTALONES. Clase: 25. Para: AMPARAR: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042980-3

No. de Expediente: 2024221806 No. de Presentación: 20240371570

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA DE WAHN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ÁUREA

Consistente en: la palabra ÁUREA, que servirá para: Amparar: Servicios de agencia inmobiliaria; administración de bienes inmuebles; alquiler y comercialización de casas y apartamentos. Clase: 36. Para: Amparar: Servicios de construcción inmobiliaria; servicios de restauración y mantenimiento de construcciones inmobiliarias. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043088-3

No. de Expediente: 2024222558 No. de Presentación: 20240373321

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ, en su calidad de APODERADA de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CUCHITO PISTUDO y diseño, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043092-3

No. de Expediente: 2024222185 No. de Presentación: 20240372452

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de QUDOX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUDOX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BLINK y diseño, que servirá para: Amparar: Publicidad; Conceptualización, producción de videos cortos para terceros, con fines publicitarios. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

> > 3 v. alt. No. X043094-3

No. de Expediente: 2024222559 No. de Presentación: 20240373322

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ, en su calidad de APODERADA de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión RÁPIDO Y AL INSTANTE y diseño. Sobre las palabras RÁPIDO Y AL INSTANTE, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos descriptivos y de uso común para los servicios a amparar; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para AMPARAR: EDUCACIÓN. FORMACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIEN-TO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043096-3

No. de Expediente: 2024222556 No. de Presentación: 20240373319 CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ, en su calidad de APODERADA de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SUPER LOTIN y diseño, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, AD-MINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para AMPARAR: EDU-CACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043099-3

No. de Expediente: 2024222557 No. de Presentación: 20240373320

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ, en su calidad de APODERADA de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión NAIPES De La SUERTE y diseño, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIEN-TO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043103-3

No. de Expediente: 2024223599 No. de Presentación: 20240375363

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA DE WAHN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

upartment

Consistente en: la palabra UPARTMENT, que servirá para: Amparar: Servicios de agencia inmobiliaria; administración de bienes inmuebles; alquiler y comercialización de casas y apartamentos. Clase: 36. Para: Amparar: Servicios de construcción inmobiliaria; servicios de restauración y mantenimiento de construcciones inmobiliarias. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043111-3

No. de Expediente: 2024222555 No. de Presentación: 20240373318

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUÁREZ, en su calidad de APODERADA de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MAGO DE LA SUERTE y diseño, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043112-3

No. de Expediente: 2024223591 No. de Presentación: 20240375351

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BATNESTO LTD, de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MELBET y diseño, que servirá para: Amparar: Producción de películas publicitarias; Compilación de estadísticas; Optimización del tráfico del sitio web. Clase: 35. Para: Amparar: Suministro de información relativa a los caballos de carreras; Suministro de información relacionada con el deporte; Suministro de información relativa a los deportes de motor; Suministro de información relativa a las carreras; Suministro de información relativa a los jinetes; Servicios de información sobre carreras; Hándicap para eventos deportivos; Entretenimiento en la naturaleza de los juegos de baloncesto; Entretenimiento en la naturaleza de los juegos de hockey; Entretenimiento en la naturaleza de los juegos de fútbol americano; Entretenimiento en la naturaleza de los juegos de fútbol; Entretenimiento en la naturaleza de las carreras automovilísticas; Entretenimiento en la naturaleza de espectáculos gimnásticos; Entretenimiento en la naturaleza de las contiendas de boxeo; Entretenimiento en la naturaleza de los juegos de béisbol; Entretenimiento en la naturaleza de las carreras de yates; Entretenimiento en la naturaleza de los torneos de golf; Entretenimiento en la naturaleza de los concursos de lucha libre; Entretenimiento en la naturaleza de los torneos de tenis; Entretenimiento en la naturaleza de eventos de patinaje; Entretenimiento en la naturaleza de los juegos de hockey sobre hielo; Entretenimiento en la naturaleza de las competiciones de levantamiento de pesas; Entretenimiento en la naturaleza de las competiciones de atletismo; Proporcionar noticias e información sobre la lucha libre a través de una red informática mundial; Servicios de resultados deportivos; Servicios de apuestas; Caballos (Apostar a -); Servicios de casino, juegos de azar y apuestas; Suministro de instalaciones de casino y juegos de azar; Proporcionar instalaciones de casino [juegos de azar]; Carreras de perros; Servicios de piscinas de fútbol; Servicios de juegos de azar en línea; Servicios de juegos con fines de entretenimiento; Servicios de juego; Servicios de juegos de azar; Servicios de juegos prestados en línea desde una red informática; Servicios de juegos electrónicos y concursos prestados por medio de Internet; Alquiler de equipos de juegos; Proporcionar publicaciones electrónicas en línea, no descargables; Explotación de loterías; Información recreativa. Clase: 41. Para: Amparar: Programación de computadoras; Diseño de software informáticos; Alquiler de software informático; Alquiler de programas informáticos; Alquiler y mantenimiento de software informático; Creación y mantenimiento de sitios web; Crear y mantener sitios web para terceros; Provisión de información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web: Actualización de software informático. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043114-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

No. de Expediente: 2023218417 No. de Presentación: 20230364835

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MAR-CELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Coffee Show

Consistente en: Las palabras Coffee Show, que se traducen al castellano como: Espectáculo de café. Se aclara al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el ya que, sobre los elementos denominativos: COFFEE y SHOW, individualmente considerados, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: Amparar: Entretenimiento y actividades culturales enfocadas a temas de café, particularmente exposición y feria de café, degustación de café, competencias de diversa índole relacionadas con café. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043117-3

No. de Expediente: 2024222448 No. de Presentación: 20240373040

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALESSAN-DRA SANCHEZ DE SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra: HOLGANZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043237-3

No. de Expediente: 2024223162 No. de Presentación: 20240374544

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO JOSE CALDERON ROMERO, en su calidad de APODERADO de EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Equipos Industriales Grupo Equinsa y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos EQUIPOS, INDUSTRIALES y GRUPO, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS, GENERADORES Y ACCESORIOS DE TODO TIPO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043329-3

No. de Expediente: 2024223477 No. de Presentación: 20240375153

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORA ELIZABETH MENDEZ DE ARGUETA, en su calidad de APODERADO de ANA LUCRECIA BETTAGLIO BOET, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La Silveytre

Consistente en la expresión: La Silvestre y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE FLORISTERÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043391-3

No. de Expediente: 2024221383 No. de Presentación: 20240370748

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ERNESTO ASTACIO HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

mediana

Consistente en: La Palabra mediana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN PUBLICAR, EN CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACION, DECLARACIONES O ANUNCIOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043439-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor SAUL ADALBERTO PONCE RAMIREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 324873 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de María de la Paz Ramírez Castro, emitido con fecha 16 de Marzo de 2016 por la suma de US\$10,000.00 y en su carácter de Beneficiario solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, tres de abril del año dos mil veinticuatro.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. W007534-3

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE MANUEL GAVIDIA VELIS, de ochenta y nueve años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 4967 emitida con fecha 11 de Enero de 1980 por la suma de US\$1,142.86 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, tres de abril del año dos mil veinticuatro.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024223260 No. de Presentación: 20240374744

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA PASIÓN QUE NOS UNE

Consistente en: Las palabras LA PASIÓN QUE NOS UNE, que servirá para: Amparar: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007412-3

No. de Expediente: 2024223207 No. de Presentación: 20240374644

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AQUAFUSION

Consistente en: La palabra AQUAFUSION, que servirá para: amparar: Preparaciones de maquillaje; cosméticos; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado solar. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007414-3

No. de Expediente: 2024223205 No. de Presentación: 20240374639

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'OREAL UV DEFENDER

Consistente en: Las palabras L'OREAL UV DEFENDER, que se traduce al idioma castellano la palabra defender como: Defensor, que servirá para: Amparar: Preparaciones de maquillaje; cosméticos; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado del sol. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007415-3

No. de Expediente: 2024222029 No. de Presentación: 20240372074

CLASE: 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de GALAXIA DEPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GALAXIA DEPORTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra GALAXIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANTS, CHUMPAS, CAMISOLAS, SUÉTERES, CALZONETAS, SHORTS, LEOTARDOS, BLUSAS, CAMISETAS, VESTIDOS CONFECCIONADOS O A MEDIO CONFECCIONAR, DE TODO GÉNERO. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DEPORTIVOS TALES COMO PELOTAS, GUANTES, BATES, GORGORITOS, RODILLERAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007420-3

No. de Expediente: 2024222028 No. de Presentación: 20240372073

CLASE: 25, 28,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de GALAXIA DEPORTES. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GALAXIA DEPORTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra GALAXIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANTS, CHUMPAS, CAMISOLAS, SUÉTERES, CALZONETAS, SHORTS, LEOTARDOS, BLUSAS, CAMISETAS, VESTIDOS CONFECCIONADOS O A MEDIO CONFECCIONAR, DE TODO GÉNERO. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DEPORTIVOS TALES COMO PELOTAS, GUANTES, BATES, GORGORITOS, RODILLERAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro. Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007421-3

No. de Expediente: 2024223215 No. de Presentación: 20240374658

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA

CUSCATLAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

cromotions

Consistente en: La palabra cromotions y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007436-3

No. de Expediente: 2024223710 No. de Presentación: 20240375531

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LO SÁENZ FARFÁN, en su calidad de APODERADO de PATRICIA DEL CARMEN GUERRA DE ORTMANS, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión 5 TUNCO 3 y diseño. Sobre la palabras TUNCO y los número 5 y 3, individualmente considerados, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CAMISAS, CAMISAS MANGA CORTA, CAMISAS DE DEPORTE, BODIS, BOINAS, BRAGAS, CALCETINES, CALZADO DE PLAYA, CALZADO DE DEPORTE, GORRAS, JERSEYS, MALLAS, PANTALONES, PUNTERAS DE CALZADO, ROPA DE PLAYA, SANDALIAS DE BAÑO Y SUÉTERES, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007439-3

No. de Expediente: 2024222713 No. de Presentación: 20240373675

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MI-GUEL AREVALO CABRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLANSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE que se abrevia: CLANSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Gelū BY ANDIĀN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. W007455-3

No. de Expediente: 2024223165

No. de Presentación: 20240374547

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PPG

INDUSTRIES OHIO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONE VISIT

Consistente en: Las palabras ONE VISIT, que se traduce al castellano como una visita, que servirá para: Amparar: Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera de revestimiento natural; colorantes; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007479-3

No. de Expediente: 2024223085 No. de Presentación: 20240374398

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DOLLARAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONTOY

Consistente en: La palabra MONTOY, que servirá para: Amparar: Cuentas para confeccionar joyas. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024223086 No. de Presentación: 20240374399

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DOLLA-RAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONTOY

Consistente en: la palabra MONTOY, que servirá para: Amparar: Kits de pintura para artes y manualidades; kits de pintura para niños; tatuajes removibles; pegatinas; tatuajes temporales; pegatinas de vinilo. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007481-3

No. de Expediente: 2024223087 No. de Presentación: 20240374400

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DOLLA-RAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONTOY

Consistente en: la palabra MONTOY, que servirá para: Amparar: Figuritas de acción; juguetes de acción; juguetes para bebés; juguetes para bebés y juguetes para el baño; balones de juego; juguetes para el baño; juguetes para la playa; juegos de sociedad, juegos de mesa; cartas de juego, juegos de rol; juegos de cartas; juegos de damas; conjuntos de química en cuanto juguetes; juegos de ajedrez; juguetes de actividades múltiples para niños; juguetes de construcción; juguetes para cunas; juguetes educativos; juguetes antiestrés; esposas en cuanto juguetes; juguetes hinchables para el baño; juguetes mecánicos; juguetes musicales; artículos de cotillón en forma de mini juguetes; personajes de plástico

de juguete; aros de juguete de plástico; figuras [juguetes]; pelotas para áreas de juego; bolas para jugar; juguetes de peluche; juguetes saltarines de sorpresa; vehículos de juguete de tiro; rompecabezas; juguetes de caja de arena; mini juguetes; juguetes para apilar; juguetes rellenos; rompecabezas tridimensionales; figuritas de acción; aviones de juguete; animales de juguete; armaduras de juguete; flechas de juguete; moldes de pastelería de juguete; globos de juego; prismáticos de juguete; barcos de juguete; arcos y flechas de juguete; bloques de construcción de juguete; estructuras de construcción de juguete; cámaras de juguete; coches de juguete; cubertería de juguete; utensilios de mesa de juguete; botiquines médicos de juguete; muñecas para jugar; pasta de modelar de juguete; pulseras de varillas luminosas de juguete para fiestas; varillas luminosas de juguete; fusiles de juguete; helicópteros de juguete; cascos de juguete; tejos de hockey de juguete; palos de hockey de juguete; cosméticos de imitación, de juguete; artículos de joyería de juguete; varitas luminosas con ledes de juguete; telares de juguete; maracas de juguete; micrófonos de juguetes; microscopios de juguete; teléfonos celulares de juguete; cajas de música [juguetes]; matracas de juguete; pianos de juguete; molinillos de viento [juguetes]; fundas de pistola de juguete; pistolas de juguete; anteojos prismáticos de juguete; masilla de modelar de juguete; compuestos de masilla de modelar de juguete; anillos de juguete; carritos del mercado de juguete; palas de juguete; globos de nieve [juguetes]; juguetes giratorios; coches de muñecas de juguete; espadas de juguete; juegos de herramientas de juguete; antorchas de juguetes; trenes de juguete; juegos de trenes y vías férreas de juguete; camiones de juguete; trompetas de juguete; pistas de vehículos de juguete; vehículos de juguete; varitas mágicas de juguete; relojes de uso personal de juguete; juguetes lanza agua; juguetes mecánicos. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007482-3

No. de Expediente: 2024223036 No. de Presentación: 20240374314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEXFER

Consistente en: la palabra DEXFER, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007489-3

No. de Expediente: 2024223035 No. de Presentación: 20240374313

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOVENDO

Consistente en: la palabra: MOVENDO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento da Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007490-3

No. de Expediente: 2024223037 No. de Presentación: 20240374315

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de

GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERROPRIVA

Consistente en: la palabra: FERROPRIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007492-3

No. de Expediente: 2024222947 No. de Presentación: 20240374160

CLASE: 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN ALEXANDER PALACIOS MOLINA conocido por JONATHAN ALEXANDER GALDAMEZ PALACIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

teaspot

Consistente en: la palabra teaspot y diseño, que se traduce al castellano como lugar de té; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: TEA y SPOT, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN CAFETERÍA O RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007497-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

No. de Expediente: 2024222911 No. de Presentación: 20240374014

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Latex Occidental Exportadora, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras VIVA LA ALEGRIA y diseño, que servirá para: Amparar: Globos, juegos, juguetes, pelotas, artículos de gimnasia y deporte; decoraciones para árboles de Navidad. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042957-3

No. de Expediente: 2024222910 No. de Presentación: 20240374013

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Latex Occidental Exportadora, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de payaso, que servirá para: Amparar: Globos, juegos, juguetes, pelotas, artículos de gimnasia y deporte; decoraciones para árboles de Navidad. Clase: 28

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042961-3

No. de Expediente: 2024222837 No. de Presentación: 20240373844

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA DE WAHN, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Gillette Prestobarba UltraGrip 2 y diseño, que se traduce al idioma castellano la palabra grip como: Agarre, que servirá para: Amparar: Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, soportes y cartuchos, todos diseñados específicamente para hojas de afeitar y que las contengan; partes y piezas para todos los artículos mencionados anteriormente. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042963-3

No. de Expediente: 2024223026 No. de Presentación: 20240374301

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOVE LETTER

Consistente en: Las palabras LOVE LETTER, que se traducen al castellano como: Carta de Amor, que servirá para: Amparar: Preparaciones de tocador no medicinales; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; humectantes de la piel; tonificadores de la piel; preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza; polvos, limpiadores, cremas y lociones, todos para la cara, las manos y el cuerpo; exfoliantes para fines cosméticos; preparaciones cosméticas bronceadoras; aceites y lociones de protección solar; jabones; preparaciones para la ducha y el baño; gel de baño, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño y preparados efervescentes para el baño; máscaras de belleza; polvos de talco; esmalte de uñas; quitaesmalte de uñas; uñas postizas; adhesivos para fines cosméticos; cosméticos; crema para los ojos; geles para los ojos; lociones para los ojos; desmaquillante para los ojos; sombra para los ojos; delineador de ojos; cosméticos para las cejas; rímel; lápiz de labios; delineador de labios; brillo de labios; bálsamo labial; base de maquillaje; corrector facial; colorete; toallitas impregnadas de lociones

cosméticas; toallitas cosméticas en polvo; bastoncillos de algodón para fines cosméticos; algodón para fines cosméticos; piedra pómez; preparaciones para la limpieza, hidratación, coloración y peinado del cabello; champús, acondicionadores, sprays de acabado y geles, todos para el cabello; preparaciones para la limpieza de los dientes; preparaciones para el afeitado y para después del afeitado; perfumes; fragancias; aguas de tocador; colonia; fragancias de ambiente; varitas de incienso; desodorantes para seres humanos; antitranspirantes para uso personal (artículos de tocador); aceites esenciales (cosméticos); aceites para perfumes y aromas; popurrí; kits de cosméticos y fragancias. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042964-3

No. de Expediente: 2024222921 No. de Presentación: 20240374027

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADA de SPBI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: Un diseño identificado como logo de caballito de mar, que servirá para amparar: Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; botes y barcos, embarcaciones a vela o a motor; embarcaciones de recreo a vela y/o a motor, embarcaciones de pesca, embarcaciones de servicio; cubiertas para embarcaciones; cascos, dispositivos para lanzar embarcaciones; vehículos anfibios; enganches de remolque para vehículos; equipos para remolcar, lanzar, fondear y alojar embarcaciones y motos acuáticas; remolques para embarcaciones; remos, palas, ganchos para embarcaciones (marinos), cornamusas; hélices para barcos y embarcaciones, hélices de tornillo; portillos, pontones, vías inclinadas para embarcaciones, pescantes para embarcaciones, defensas para embarcaciones; embarcaciones de playa, a saber, yates de arena, bicicletas acuáticas; embarcaciones de recreo o para uso profesional; piezas y componentes de todos los productos mencionados; patinetes acuáticos. Clase: 12. Para amparar: Construcción y reparación naval; mantenimiento y reparación de embarcaciones, incluido el mantenimiento y reparación de motores, unidades de propulsión marinas, motores intraborda y fueraborda, embarcaciones, accesorios y equipos de navegación; construcción de puertos, instalaciones portuarias y atracaderos portuarios; construcción, reparación e instalación de edificios transportables; construcción, reparación e instalación de edificios no transportables; información sobre la construcción; supervisión de la construcción de edificios; planificación (construcción) de urbanizaciones y parques de ocio. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042967-3

No. de Expediente: 2024222914 No. de Presentación: 20240374018

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SPBI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BENETEAU

Consistente en: La palabra BENETEAU, que servirá para: Amparar: Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; botes y barcos, embarcaciones a vela o a motor; embarcaciones de recreo a vela y/o a motor, embarcaciones de pesca, embarcaciones de servicio; cubiertas para embarcaciones; cascos, dispositivos para lanzar embarcaciones; vehículos anfibios; enganches de remolque para vehículos; equipos para remolcar, lanzar, fondear y alojar embarcaciones y motos acuáticas; remolques para embarcaciones; remos, palas, ganchos para embarcaciones (marinos), cornamusas; hélices para barcos y embarcaciones, hélices de tornillo; portillos, pontones, vías inclinadas para embarcaciones, pescantes para embarcaciones, defensas para embarcaciones; embarcaciones de playa, a saber, yates de arena, bicicletas acuáticas; embarcaciones de recreo o para uso profesional; piezas y componentes de todos los productos mencionados; patinetes acuáticos. Clase: 12. Para: Amparar: Construcción y reparación naval; mantenimiento y reparación de embarcaciones, incluido el mantenimiento y reparación de motores, unidades de propulsión marinas, motores intraborda y fueraborda, embarcaciones, accesorios y equipos de navegación; construcción de puertos, instalaciones portuarias y atracaderos portuarios; construcción, reparación e instalación de edificios transportables; construcción, reparación e instalación de edificios no transportables; información sobre la construcción; supervisión de la construcción de edificios; planificación (construcción) de urbanizaciones y parques de ocio. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024222817 No. de Presentación: 20240373823

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORE-NA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BLISS TRADEMARK HOLDINGS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLISS

Consistente en: la palabra BLISS, que se traduce al idioma castellano como: dicha, que servirá para: Amparar: Cosméticos; productos para el cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para la limpieza de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para la limpieza del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; preparaciones para el cuidado solar; preparaciones cosméticas; preparaciones para el cuidado corporal; fragancias y perfumes; preparaciones y tratamientos para el cuidado de los labios; desmaquillantes; pestañas artificiales y adhesivo para la colocación de pestañas artificiales; utensilios de limpieza, exfoliación y extracción; aceites para spa; aceites para fines cosméticos; preparados desmaquillantes; máscaras para el cuidado de la piel del rostro; almohadillas y máscaras para los ojos; bálsamos para el cuidado de la piel; cera depilatoria; envolturas; almohadillas desmaquillantes de microfibra; máscaras y almohadillas de gel para los ojos; toallas desmaquillantes reutilizables; toallitas húmedas limpiadoras y desmaquillantes; conjuntos y kits que contengan uno o varios de los productos anteriores. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Município de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042982-3

No. de Expediente: 2020187995 No. de Presentación: 20200306578

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra loop y diseño, que se traduce al castellano como: bucle, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERÍA, CARTERAS, BOLSOS, MALETINES, MOCHILAS, CINCHOS, CINTURONES, JOYERÍA, BISUTERÍA, RELOJERÍA, PAÑUELOS, CHALES, BUFANDAS Y OTROS ACCESORIOS PARA LA VESTIMENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Município de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042989-3

No. de Expediente: 2024223244 No. de Presentación: 20240374717

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CROWNCLASP

Consistente en: la palabra CROWNCLASP, que se traduce al castellano como cierre de corona, que servirá para: Amparar: Artículos de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y relojería), mecanismos para relojes y partes de estos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042994-3

No. de Expediente: 2024223241 No. de Presentación: 20240374708

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHRONERGY

Consistente en: la palabra CHRONERGY, que servirá para: Amparar: Artículos de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y relojería), mecanismos para relojes y partes de estos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X042995-3

No. de Expediente: 2024223054 No. de Presentación: 20240374334

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

GRUPO INDUSTRIAL ROMERO S.A.S., de nacionalidad COLOM-BIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NatuCampo y diseño, que servirá para: Amparar: Achicoria [sucedáneo del café], aderezos para ensalada, aditivos de gluten para uso culinario, adobos, agua de mar para uso culinario, ajíes [productos para sazonar], alcaparras, algas [condimentos], alimentos a base de harina, aliños para ensalada, pastas de almendras, productos de confitería a base de almendras, almidón para uso alimenticio, alote a base de leche para uso alimenticio, harina de alubias, anís estrellado, anís [semillas], productos de confitería para decorar árboles de navidad, preparaciones aromáticas para uso alimenticio, aromatizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, aromatizantes que no sean aceites esenciales, aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, arroz, pastelitos de arroz, alimentos a base de avena, avena molida, avena mondada, sémola de avena, azafrán [productos para sazonar], pan ázimo, azúcar, azúcar candi, barquillos, barritas de cereales ricas en proteínas, barritas de regaliz [productos de confitería], bebidas a base de cacao, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, aromatizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, bicarbonato de soda para uso culinario, biscotes, bocadillos y emparedados, bollos, bombones de chocolate, brioches, budines, productos de confitería a base de cacahuate, cacao, productos a base de cacao, café, aromatizantes de café, preparaciones vegetales utilizadas como sucedáneos del café, saborizantes de café, café sin tostar, canela [especia], caramelos, caramelos blandos, empanadas de carne [pasteles de carne], harina de cebada, cebada molida, cebada mondada, preparaciones a base de cereales, vinagre de cerveza, chicles, chiles [productos para sazonar], chocolate, chow-chow [condimento], chutney [condimento], clavo [especia], comidas preparadas a base de fideos, condimentos, productos de confitería, conos [barquillos], copos de avena, copos de cereales secos, copos de maíz, coulis de frutas [salsas], estabilizantes para crema batida, crema inglesa, crémor tártaro para cocinar, crémor tártaro para uso culinario, creps [filloas], cúrcuma para uso alimenticio, curry [condimento], cuscús [sémola], dulces, edulcorantes naturales, empanadas, empanadillas [productos de pastelería], esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales, espaguetis, especias, espesantes para helados, espesantes para salchichas, espesantes para uso culinario, extractos de malta para uso alimenticio, fécula para uso alimenticio, fermento [levadura], fermentos para masas, fideos, fideos [pasta para sopa], harina de flor, harina de frijoles, galletas, galletas de mantequilla, galletas [petits-beurre], galletas saladas [crackers], productos de galletería, garrapiñadas, germen de trigo para la alimentación humana, preparaciones para glasear jamón, preparaciones para glasear pasteles, glucosa para uso culinario, gluten preparado en forma de producto alimenticio, gofres, golosinas, goma de mascar, gomitas [productos de confitería], grañones para la alimentación humana, harina de habas, halvas, hamburguesas con queso [sándwiches], harinas, helados, helados cremosos, hielo, hielo natural o artificial, hierbas aromáticas en conserva [productos para sazonar], hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, infusiones que no sean para uso médico, jalea real, jarabe de melaza, jengibre [especia], pan de jengibre, harina de judías, jugos de carne, ketchup [salsa], cacao con leche, café con leche, chocolate con leche [bebida], levadura, linaza para la alimentación humana, macarons [productos de pastelería], macarrones [pastas alimenticias], maíz descascarillado [hominy], harina de maíz, maíz molido, maíz tostado, extractos de malta para uso alimenticio, galletas de malta, malta para la alimentación humana, maltosa, productos de confitería a base de maní, masa para productos de pastelería y repostería, mayonesa, mazapán, melaza, sirope de melaza, caramelos de menta, dulces de menta, menta para productos de confitería, miel, productos de molinería, mostaza, mousse de chocolate, mousses de postre [productos de confitería], muesli, estabilizantes para nata montada, nieves [helados], nuez moscada, palomitas de maíz, pan, pan ácimo, pan de especias, pan molido, pan rallado, panecillos, panqueques, harina de papa para uso alimenticio, papilla a base de leche para uso alimenticio, papilla de harina de maíz con agua o leche [hominy], páprika [producto para sazonar], pasta de almendras, pasta de azúcar [producto de confitería], pasta de frutas [producto de confitería], pastas alimenticias, productos de pastelería, aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, pasteles, pasteles de carne [empanadas de carne], pastelitos dulces y salados [productos de pastelería], pastillas [productos de confitería], harina de patata para uso alimenticio, salsa de pepinillos dulces [relish], pesto [salsa], pimentón [producto para sazonar], pimienta, pimienta de Jamaica, pizzas, polvos de hornear, polvos para helados, polvos para productos de pastelería y repostería, harina de porotos, pralinés, propóleos, pudines, quiches, ravioles, raviolis, refrigerios a base de arroz, refrigerios a base de cereales, regaliz [productos de confitería], relish [condimento], rollitos de primavera, rollitos primavera, rosetas de maíz, saborizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, saborizantes que no sean aceites esenciales, saborizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, sagú, sal de apio, sal de cocina, sal para conservar alimentos, salsa de soja, salsa de tomate, salsas [condimentos], salsas de carne [gravies], sándwiches, productos para sazonar, semillas de lino para la alimentación humana, sémola, sémola de maíz descascarillado, harina de soja, sorbetes [helados], harina de soya, pasta de soya [condimento], salsa de soya, sucedáneos del café, sushi, tabulé, tacos [alimentos], tallarines, tapioca, harina de tapioca para uso alimenticio, tartas, tartas saladas, té, té helado, tortas [pasteles], tortillas de harina o maíz, tortitas, harina de trigo, vainilla [aromatizante], vainillina [sucedáneo de la vainilla], vinagres y yogur helado [helado cremoso]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. X043000-3

No. de Expediente: 2024223023

No. de Presentación: 20240374295

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GESTIUM

Consistente en: la palabra GESTIUM, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043005-3

No. de Expediente: 2024223237 No. de Presentación: 20240374702

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CERACHROM

Consistente en: la palabra CERACHROM, que servirá para: Amparar: Artículos de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos,

cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y relojería), mecanismos para relojes y partes de estos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043018-3

No. de Expediente: 2024223253 No. de Presentación: 20240374728

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROLEX GLIDELOCK

Consistente en: las palabras ROLEX GLIDELOCK, que se traducen al castellano como Rolex bloqueo de deslizamiento, que servirá para: Amparar: Artículos de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y relojería), mecanismos para relojes y partes de estos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}.$

3 v. alt. No. X043020-3

No. de Expediente: 2024223280

No. de Presentación: 20240374776

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORE-NA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AGROENZYMAS RETENUM, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra AdSTRONG y diseño, que se traduce al castellano como AdFuerte, que servirápara: Amparar: Productos químicos para la agricultura, abonos, fertilizantes y reguladores de crecimiento vegetal. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043026-3

No. de Expediente: 2024222283 No. de Presentación: 20240372682

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de AQUATERRA S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AQUATERRA y diseño, que servirá para: amparar: Productos químicos destinados a la industria; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; adhesivos destinados a la industria. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043029-3

No. de Expediente: 2024223291

No. de Presentación: 20240374787

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORE-NA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AGROENZYMAS RETENUM, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra StressOff y diseño, que se traduce al idioma castellano como: estrés fuera, que servirá para: Amparar: Productos químicos para la agricultura, abonos, fertilizantes y reguladores de crecimiento vegetal. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043043-3

No. de Expediente: 2024223252 No. de Presentación: 20240374727

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RINGLOCK

Consistente en: la palabra RINGLOCK, que se traduce al idioma castellano como: cerradura de anillo, que servirá para: Amparar: Artículos

de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y relojería), mecanismos para relojes y partes de estos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043056-3

No. de Expediente: 2024223250

No. de Presentación: 20240374725

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIPLOCK

Consistente en: la palabra TRIPLOCK, que se traduce al castellano como: Viaje fijador, que servirá para: amparar: Artículos de reloj y
relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases,
relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos
(reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y
relojería), mecanismos para relojes y partes de estos, cajas y estuches de
presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas
y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería),
mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043059-3

No. de Expediente: 2024223245 No. de Presentación: 20240374719

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TWINLOCK

Consistente en: La palabra TWINLOCK, que se traduce al idioma castellano como: Doble bloqueo, que servirá para: Amparar: Artículos de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y relojería), mecanismos para relojes y partes de éstos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semí-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043063-3

No. de Expediente: 2024223246 No. de Presentación: 20240374720

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLIPLOCK

Consistente en: La palabra FLIPLOCK, que se traduce al castellano como: Voltear Fijador, que servirá para: Amparar: Artículos de reloj y relojería, incluyendo relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para relojes y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), brazaletes de reloj, correas de relojes, esferas (reloj y

relojería), mecanismos para relojes y partes de éstos, cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería; joyería; piedras preciosas y semi-preciosas; metales preciosos y sus aleaciones; pines (joyería), mancuernillas; llaveros. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043066-3

No. de Expediente: 2024222440

No. de Presentación: 20240373030

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA SANTOS DE MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Variedad, Nutrición y Tradición Doña Grecia y diseño. Sobre las palabras VARIEDAD, NUTRICION Y TRADICIÓN, DOÑA, GRECIA, aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEMILLAS PROCESADAS; MIX DE SEMILLAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043073-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 443

No. de Expediente: 2024223446 No. de Presentación: 20240375076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MAR-CELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SHEPNUVI

Consistente en: La palabra SHEPNUVI, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043075-3

No. de Expediente: 2024223443 No. de Presentación: 20240375073

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MAR-CELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRIHARPO

Consistente en: La palabra BRIHARPO, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043077-3

No. de Expediente: 2024223439 No. de Presentación: 20240375067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MAR-CELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUPHEVIA

Consistente en: La palabra NUPHEVIA, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043082-3

No. de Expediente: 2024223438 No. de Presentación: 20240375066

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEPHIENCE

Consistente en: La palabra SEPHIENCE, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043085-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Abril de 2024.

No. de Expediente: 2024223472 No. de Presentación: 20240375147

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras DUWEST SEEDS y diseño, que se traduce al idioma castellano como Semillas Duwest, que servirá para: Amparar: Granos y semillas en bruto o sin procesar; plantones y semillas para plantar. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil vein-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ. REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043097-3

No. de Expediente: 2024223448 No. de Presentación: 20240375078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra SEPHIENCE y diseño, que servirá para: amparar: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043104-3

No. de Expediente: 2023220501 No. de Presentación: 20230368838

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO DEWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: GRUPO DEWARE, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Pinturas Americanas y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión PINTURAS AMERICANAS, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Colores; Barnices; lacas (pinturas). Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043108-3

No. de Expediente: 2024222446 No. de Presentación: 20240373038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de

CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDU-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Andi-Tam

Consistente en: La expresión Andi-Tam, que servirá para AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA; JABÓN MEDICADO EN BARRA, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043239-3

No. de Expediente: 2024222596 No. de Presentación: 20240373404

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE AL-BERTO JOSE HERNANDEZ AVILES, en su calidad de APODERADO de LORENA IRIARTE OSPINA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEJILASH

Consistente en: La expresión CEJILASH, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR AUXILIAR}. \label{eq:cecilia}$

3 v. alt. No. X043291-3

No. de Expediente: 2024223420 No. de Presentación: 20240375041

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEDAZOL

Consistente en: la palabra: BEDAZOL, que servirá para AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinficuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043448-3

No. de Expediente: 2024223418 No. de Presentación: 20240375039

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TINIZOL

Consistente en: la palabra: TINIZOL, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043450-3

No. de Expediente: 2024223651 No. de Presentación: 20240375445

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER MARCELA QUIJADA SUNCÍN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Pasithea ATELIER y diseño, que se traduce al castellano como Estudio pasithea. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: ATELIER, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIALES DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADOS; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043490-3

No. de Expediente: 2024222415 No. de Presentación: 20240372997

CLASE: 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIOVANNI ORLANDO ALVARENGA SERRANO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra BA-BALLOONS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Ba-Globos. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño de las letras y la combinación de colores, ya que sobre el uso de los elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GLOBOS PARA FIESTA, CONFETI, FLORES DE JUGUETE, GORROS DE CARNAVAL, JUEGOS PARA FIESTAS, LANZADORES DE SERPENTINAS Y CONFETIS, MÁSCARAS DE DISFRAZ, MÁSCARAS DE CARNAVAL, OSOS DE PELUCHE, PAPEL PICADO, PELUCHES, PIÑATAS, SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS, SOMBREROS PLÁSTICOS PARA FIESTA. Clase: 28. Para: AMPARAR: ORGANIZACION DE FIESTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043565-3

No. de Expediente: 2024223535 No. de Presentación: 20240375273

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XIOMARA ELIZABETH RAMIREZ DE VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Lady Vusque's y diseño, que se traducen al idioma castellano como Dama vusquas, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR AUXILIAR.} \end{aligned}$

3 v. alt. No. X043625-3

No. de Expediente: 2024223536 No. de Presentación: 20240375275

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS FERMIN HELENA JOVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra AQUAVIVA de la fuente y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras AQUA, VIVA y la expresión DE LA FUENTE, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA, BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043627-3

No. de Expediente: 2024223644 No. de Presentación: 20240375430

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERT AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: CASA DEL AIRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 11

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR. No. de Expediente: 2024223752 No. de Presentación: 20240375632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RECUDERM

Consistente en: la palabra; RECUDERM, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidos de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043690-3

No. de Expediente: 2024223382 No. de Presentación: 20240374933

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO de SHIVAS ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TESORO y diseño, que servirá para: Amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ, REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043713-3